



**AUDITORÍA GENERAL**  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

---

**Informe Final de Auditoría**  
**Con Informe Ejecutivo**

---

**Proyecto N° 2.25.11**  
**Mitigación de Riesgos y Ley de Escuelas Seguras**

**Proyecto N° 2.25.12**  
**Plan SIGMA**

---

**Auditoría de Desempeño (2.25.11)**  
**Auditoría de Cumplimiento (2.25.12)**  
**Período 2024**

**BUENOS AIRES – MARZO 2026**

# AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

## **Presidenta**

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

## **Auditores Generales**

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

**CÓDIGO DE PROYECTOS:** 2.25.11 y 2.25.12

**NOMBRE DE LOS PROYECTOS:** “Mitigación de Riesgos y Ley de Escuelas Seguras” y “Plan Sigma”

**PERÍODO BAJO EXAMEN:** 2024

**EQUIPO DESIGNADO:**

- Dra. Mariana Álvarez (Directora)
- Cdora. Andrea Ortega (Coordinadora)
- Arq. María Alejandra Torre (Supervisora)

**OBJETO:** UE 9764 Dirección General de Mantenimiento Escolar - Programa 54 “Mitigación de Riesgos y Ley de Escuelas Seguras” y Programa 57 “Plan Sigma” proyecto 62 y 63-

**OBJETIVOS:**

Evaluar el desempeño de la Gerencia Operativa de Mitigación de Riesgos (GOMR)  
 Verificar el cumplimiento del marco normativo aplicable de las Gerencias Operativas de Mantenimiento y Emergencias (GOME) y de Inspección de Mantenimiento (GOIM)

**FECHA DE APROBACION DEL INFORME:** 18 DE MARZO DE 2026

**APROBADO POR:** UNANIMIDAD

**Cuadro Presupuestario**  
**Sancionado, Vigente y Devengado de los Programas 54 y 57**  
**año 2024**

<b>Programa</b>	<b>Sancionado</b>	<b>Vigente</b>	<b>Devengado</b>	<b>% Ejecución</b>
54 - Mitigación de Riesgos y Ley de Escuelas Seguras	638.551.068,00	2.905.369.420,00	2.842.616.007,21	97,84%
57 - Administración de Mantenimiento	38.382.164.430,00	80.560.656.655,00	80.439.152.521,97	99,85%
<b>Total</b>	<b>39.020.715.498,00</b>	<b>83.466.026.075,00</b>	<b>83.281.768.529,18</b>	<b>99,78%</b>

Fuente: Cuenta de Inversión 2024

## INFORME EJECUTIVO

**Lugar y fecha de emisión:** Ciudad de Buenos Aires, 18 de marzo de 2026

**Código de los Proyectos:** 2.25.11 y 2.25.12.

**Denominación de los Proyectos:** “Mitigación de Riesgos y Ley de Escuelas Seguras” y “Plan Sigma”.

**Tipo de Auditoría:** Auditoría de desempeño y de cumplimiento

**Organismo auditado:** Dirección General de Mantenimiento a las Escuelas

**Período bajo examen:** 2024.

**Objeto de la Auditoría:** UE 9764 Dirección General de Mantenimiento Escolar - Programa 54 “Mitigación de Riesgos y Ley de Escuelas Seguras” y Programa 57 “Plan Sigma” proyecto 62 y 63-

**Objetivo de la Auditoría:** Evaluar el desempeño de la Gerencia Operativa de Mitigación de Riesgos (GOMR)

Verificar el cumplimiento del marco normativo aplicable de las Gerencias Operativas de Mantenimiento y Emergencias (GOME) y de Inspección de Mantenimiento (GOIM)

**Alcance:** El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 164/2024 de la A.G.C.B.A. Las tareas de auditoría se realizaron en el ámbito de la **Dirección General de Mantenimiento escolar (DGMESC)** entre el 29-04-2025 y el 25-11-2025. Las visitas a los edificios educativos se efectuaron desde el 02-10-2024 al 25-11-2024.

**Limitaciones al Alcance:** No se produjeron limitaciones al alcance.

### **Observaciones:**

1.- De las verificaciones in situ realizadas para evaluar la articulación entre la Dirección General de Mantenimiento Escolar (DGMESC) y la Dirección General de Infraestructura Escolar (DGINFE), ambas dependientes de la misma Subsecretaría (SGEFyAR), se identificaron reiteradas situaciones que evidencian deficiencias en la coordinación operativa entre dichas áreas. En los establecimientos relevados se registraron intervenciones edilicias ejecutadas de manera simultánea o sucesiva por contratistas bajo la órbita de ambas Direcciones Generales, lo que genera superposiciones en la asignación de competencias, duplicación de tareas, demoras en la atención de reclamos y, en algunos casos, la postergación de rutinas

preventivas previstas en el marco del Plan SIGMA. Estas situaciones dificultan la continuidad, eficiencia y trazabilidad del servicio de mantenimiento

2.- Se verificó una falta de cumplimiento de la normativa vigente en relación con la publicación de los actos administrativos aprobatorios de las modificaciones presupuestarias de créditos de los Programas 54 y 57 encontrándose:

- ✓ De 37 resoluciones del Ministerio de Educación 21 (57%) no han sido publicadas.

En cuanto a los actos administrativos que sí fueron publicados por el MEDGC en el Boletín Oficial se observa que:

- ✓ 9 de 16 resoluciones (58%) superan los 5 días hábiles establecidos

3.- En las visitas a los 8 edificios escolares se evidenció una deficiencia en el control, seguimiento y verificación periódica a cargo de las Gerencias Operativas.

4.- En tres (3) de los ocho (8) edificios relevados se efectuó un solo ejercicio (simulacro o simulación de roles) durante el año 2024, incumpliendo así la exigencia de realizar dos ejercicios obligatorios por ciclo lectivo, conforme lo establecido en la Ley N° 5920 art. 4.

5.- En las visitas a los 8 edificios se constató que, en todos los establecimientos, las empresas contratistas —o la GOME, según corresponda— incumplen al menos 3 de las 17 rutinas relevadas. Estos resultados evidencian deficiencias tanto en la correcta ejecución de las tareas de mantenimiento preventivo por parte de los contratistas como en los mecanismos de supervisión y control ejercidos por la GOIM.

6.- Del análisis efectuado sobre los Informes Técnicos entregados por las contratistas a la DGMESC en cumplimiento del PETP (Anexo III), se verificaron algunas irregularidades:

a) No fueron remitidos 3 Informes Técnicos:

b) Las fechas de carga en el sistema no cumplen con la frecuencia establecida

c) Falta de firma de profesional responsable en los informes correspondientes a:

7.- Se evidenció una falta de cumplimiento de lo establecido en el Régimen de Contratación de Obra Pública, el Pliego de Bases y Condiciones Generales vigentes durante 2024 y las Resolución sobre Expedientes de Pagos emitida por Ministerio de Hacienda en lo que respecta a los circuitos de validación de los servicios, facturación y pagos instrumentados.

En el análisis de los documentos relativos a una muestra de 27 expedientes de

certificación de obra pública y 8 Partes de Recepción Definitiva, se constató que:

- a) En 27 de los 27 expedientes de obra pública (100% de la muestra) no se pudo comprobar que el proveedor presentara la factura por cuadruplicado, como lo establecen los pliegos de cláusulas particulares de las licitaciones de la muestra.
- b) En 27 de los 27 expedientes de obra pública (100%) no se pudo identificar la fecha de emisión del Certificado de Obra a cargo del contratista impidiendo la verificación del cumplimiento del Art 63 del Régimen de Contratación de Obra pública (Ley 6246/19)
- c) Se comprobó que el proveedor Javier Manuel Segurola que en su Constancia de Inscripción de ARCA se presenta como Empleador, no presentó el Formulario 931 (Declaración Jurada de Cargas Sociales y Acuse de Recibo) incumpliendo la Resolución N° 8457/2023 - MHGC – Expedientes de Pago a Contaduría
- d) En 3 de los 8 compras y contrataciones (38%) la factura no aclara orden de compra o acto administrativo relacionado, impidiendo la trazabilidad del gasto, incumpliendo el Art 26, requisito a) del Pliego de Bases y Condiciones Generales (DI-2023-333-GCABA-DGICYC)

8.- Del análisis de la Contratación Directa N° 7192-0522-CDI24 (EX-2024-10041590-GCABA-DGMESC), cuyo objeto es el mantenimiento semestral de purificadores de aire con filtro HEPA instalados en 190 edificios escolares, se detectó:

- a) Deficiencias en la confección de los pliegos (PCP). No consta en el PCP la cantidad de purificadores que serán objeto del servicio contratado.
- b) Inconsistencias entre la nómina de establecimientos incluidos en el PCP y la situación verificada durante el relevamiento in situ.

Asimismo, en los establecimientos Colegio N° 5 DE 2 “Bartolomé Mitre” (Valentín Gómez 3163) y JIN B (EPCJC 3/13) – EPC N° 3 – Escuela de Música N° 3 (Larrazábal 1556) se constató la existencia de purificadores; sin embargo, varios equipos se encontraban fuera de uso.

9.- Del análisis efectuado sobre los gastos abonados conforme a lo establecido en el Decreto N° 433/16 y sus modificatorios, se evidencia una falta de planificación por parte de la Gerencia Operativa en relación al mantenimiento edilicio.

**Conclusión/Dictamen:** Del trabajo de auditoría realizado se concluye que el organismo auditado presenta debilidades transversales en los procesos de planificación, control, seguimiento y documentación vinculados a la gestión presupuestaria, el mantenimiento edilicio, la seguridad escolar y los circuitos de contratación, certificación, facturación y pago.

Si bien en algunos casos el auditado informó acciones correctivas o medidas tendientes a subsanar las situaciones detectadas, las mismas no resultan suficientes para desvirtuar los incumplimientos verificados durante el período auditado, motivo por el cual se formularon las recomendaciones correspondientes.

En consecuencia, se considera necesario que el organismo auditado implemente las recomendaciones efectuadas, a fin de mejorar la eficiencia, transparencia y previsibilidad de su gestión, asegurar el cumplimiento de la normativa vigente y evitar la reiteración de las situaciones observadas.

**Palabras Claves:** Unidad Ejecutora 9764, DGMESC, Programa 54 y 57, Mitigación de Riesgos, Plan Sigma, Mantenimiento escolar, Proyecto 62 y 63.

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA**  
**“MITIGACIÓN DE RIESGOS Y LEY DE ESCUELAS SEGURAS” Y “PLAN**  
**SIGMA”**  
**PROYECTO N° 2.25.11**  
**PROYECTO N° 2.25.12**

**DESTINATARIO**

Señora  
Presidenta  
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Dra. Clara Muzzio  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

En uso de las facultades conferidas por el art. 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, por la Ley 70 arts. 131°, 132° y 136° y por la Resolución N° 345/AGCBA/2022 la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (A.G.C.B.A.) procedió a efectuar un examen en el ámbito de (ente auditado) del Ministerio de Educación, con el objeto que a continuación se detalla.

**I. OBJETO**

**Proyecto de auditoría 2.25.11 “Mitigación de Riesgos y Ley de Escuelas Seguras”**, auditoría de desempeño, programa 54 y el **Proyecto de auditoría 2.25.12 “Plan Sigma”**, auditoría de cumplimiento programa 57 Administración de Mantenimiento, proyecto 62 Adecuación Integral de Edificios y Proyecto 63 Intervenciones desconcentradas de mantenimiento, ambos proyectos correspondientes a la unidad ejecutoria (UE) 9764 Dirección General de Mantenimiento Escolar (DGMESC) periodo 2024.

El Plan Anual de Auditoría contempló la ejecución de los citados dos proyectos. Bajo este contexto, se unificó la exposición de resultados, conservando los enfoques y alcances originalmente planificados para cada proyecto. Esta integración permite, además, exponer no solo los hallazgos específicos de cada programa sino también las debilidades transversales vinculadas a la articulación entre las GO

**Cuadro N° 1 – Presupuesto Sancionado, Vigente y devengado  
Programa 54**

Programa	Proyecto	Inciso	Sancionado	Vigente	Devengado	Incidencia de inciso sobre Total Proyecto	
54 - Mitigación de Riesgos y Ley de Escuelas Seguras	0 - Coordinación de Mitigación de Riesgos	1 - Gastos en Personal	403.993.714,00	874.580.478,00	874.580.472,42	99,97%	
		2 - Bienes de consumo	6.754.880,00	4.815.507,00	289.737,00	0,03%	
		3 - Bienes No Personales	2.936.903,00	1.967.725,00	-	0,00%	
		4 - Bienes de Uso	3.118.281,00	-	-	0,00%	
	<b>Total Proyecto 0</b>			<b>416.803.778,00</b>	<b>881.363.710,00</b>	<b>874.870.209,42</b>	<b>100,00%</b>
	68 - Protección contra incendios	2 - Bienes de consumo	-	1.823.095.969,00	1.784.581.976,08	90,69%	
		3 - Bienes No Personales	221.747.290,00	61.240.094,00	43.494.174,71	2,21%	
		4 - Bienes de Uso	-	139.669.647,00	139.669.647,00	7,10%	
	<b>Total Proyecto 68</b>			<b>221.747.290,00</b>	<b>2.024.005.710,00</b>	<b>1.967.745.797,79</b>	<b>100,00%</b>
	<b>Total Programa 54</b>			<b>638.551.068,00</b>	<b>2.905.369.420,00</b>	<b>2.842.616.007,21</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Cuenta de Inversión 2024

**Cuadro N° 2 – Presupuesto sancionado, vigente y devengado  
Programa 57**

Programa	Proyecto	Inciso	Sancionado	Vigente	Devengado	Incidencia de inciso sobre Total Proyecto	
57 - Administración de Mantenimiento	0 - Conducción	1 - Gastos en Personal	1.361.913.581	2.870.894.291	2.870.894.285,93	25,39%	
		2 - Bienes de consumo	4.258.511	5.222.626	3.776.176,44	0,03%	
		3 - Bienes No Personales	4.594.212.196	8.475.664.038	8.433.476.572,36	74,58%	
		4 - Bienes de Uso	4.287.636	275.700	275.700,00	0,00%	
	<b>Total Proyecto 0</b>			<b>5.964.671.924</b>	<b>11.352.056.655</b>	<b>11.308.422.734,73</b>	<b>14,06%</b>
	62 - Adecuación Integral de Edificios	4 - Bienes de Uso	31.276.302.517	64.106.557.384	64.106.548.435,04	100,00%	
	<b>Total Proyecto 62</b>			<b>31.276.302.517</b>	<b>64.106.557.384</b>	<b>64.106.548.435,04</b>	<b>79,70%</b>
	63 - Intervenciones desconcentradas	2 - Bienes de consumo	-	3.865.134.511	3.863.274.511,40	76,89%	
		3 - Bienes No Personales	1.141.189.989	1.151.479.920	1.075.478.656,14	21,41%	
		4 - Bienes de Uso	-	85.428.185	85.428.184,66	1,70%	
	<b>Total Proyecto 63</b>			<b>1.141.189.989</b>	<b>5.102.042.616</b>	<b>5.024.181.352,20</b>	<b>6,25%</b>
	<b>Total Programa 57</b>			<b>38.382.164.430</b>	<b>80.560.656.655</b>	<b>80.439.152.521,97</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Cuenta de Inversión 2024

## II. OBJETIVOS

- a) **Evaluar el desempeño de la Gerencia Operativa de Mitigación de Riesgos (GOMR)** (programa 54), en relación con las acciones implementadas para la prevención, seguridad y mitigación de riesgos en los establecimientos educativos de gestión estatal.
- b) **Verificar el cumplimiento del marco normativo aplicable** al servicio de mantenimiento de los establecimientos escolares (programa 57); considerando el mantenimiento efectuado por la Gerencia Operativa de Mantenimiento y Emergencia (GOME) proyecto 63 como así también el realizado por las distintas empresas adjudicatarias (MOMA) proyecto 62. Además, **verificar el cumplimiento de las acciones principales** a cargo de la Gerencia Operativa de Inspección de Mantenimiento (GOIM).

## III. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 164/2024 de la A.G.C.B.A.

Las tareas de auditoría se realizaron en el ámbito de la **Dirección General de Mantenimiento escolar (DGMESC)** entre el 29-04-2025<sup>1</sup> y el 25-11-2025<sup>2</sup>. Las visitas a los edificios educativos se efectuaron desde el 02-10-2024 al 25-11-2024<sup>3</sup>.

### ➤ *Programa 54:*

Se orientó a verificar y evaluar la gestión de la GOMR en materia de: Detección del cumplimiento de aspectos relacionados con la seguridad (identificación de potenciales riesgos), la elaboración de los Planes de Autoprotección, la realización de simulacros de evacuación, la conformación y actualización de los equipos de seguridad, la ejecución de jornadas de capacitación y la correcta colocación y/o adecuación de elementos de prevención y protección según corresponda. Para ello, se trabajó en base a una muestra de 8 edificios. **(Anexo III: Muestras, Anexo IV Conclusiones del relevamiento de condiciones de seguridad, accesibilidad y mantenimiento y**

<sup>1</sup> (Fecha de nota de presentación del proyecto 2.25.12 Plan Sigma) La fecha de presentación del proyecto 2.25.11 fue 06-08-2025.

<sup>2</sup> (Fecha de recepción de las últimas notas de requerimiento para ambos proyectos.)

<sup>3</sup> Fecha en la que se presenció un simulacro de evacuación en el edificio de Arce 611.

## **Anexo V Relevamiento edilicio)**

### ➤ *Programa 57*

Se focalizó en analizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y procedimentales vinculadas a las contrataciones de mantenimiento ejecutadas durante 2024.

Para ello, se relevaron los documentos y actos administrativos de las licitaciones y contrataciones bajo análisis<sup>4</sup>; se verificó el circuito de conformidad, facturación y pago; se revisó el cumplimiento de nueve rutinas que requieren informe técnico matriculado y su carga en el SISMESC; se cruzó la información de la DGMES y la AGC respecto de establecimientos con ascensores y calderas y sus patentes; se realizó un relevamiento in situ de una muestra de edificios para evaluar el estado de conservación y el desempeño de la GOIM; se analizó la articulación entre las intervenciones ejecutadas por la DGMES y la DGINFE; y se verificó, sobre la muestra seleccionada, la tramitación y aplicación de penalidades conforme la normativa y la documentación contractual.

Los procedimientos efectuados fueron:

- a) Recopilación y análisis del encuadre normativo vigente. **(Anexo I: Cuadro normativo)**
- b) Relevamiento de las 3 Gerencias Operativas: GOMR - Programa 54 - y GOIM y GOME-Programa 57. Estructura y Funciones. **(Aclaraciones previas)**
- c) Análisis de las partidas presupuestarias de los programas 54 “Mitigación de Riesgos” y 57 “Plan Sigma”, período 2024 (crédito de sanción, modificaciones presupuestarias, crédito vigente y crédito devengado) **(Anexo II: Análisis presupuestario, universo de contrataciones)**
- d) Análisis del universo de las contrataciones de los programas 54 “Mitigación de Riesgos” y 57 “Plan Sigma”. Selección de una muestra de contrataciones del programa 57 “Plan Sigma”. Selección de un edificio escolar por contratación. Dicha muestra será compartida por ambos proyectos. **(Anexo III: Muestras)**
- e) Relevamiento de ocho (8) edificios para verificar su estado edilicio y cumplimiento normativo en materia de prevención, seguridad y mitigación de riesgos en los establecimientos educativos y evaluar la eficiencia de las gerencias operativas. **(Anexo IV: Conclusiones del relevamiento edilicio de condiciones de seguridad,**

---

<sup>4</sup> 7 licitaciones públicas (Proyecto 62) y 1 CD (Proyecto 63)

### accesibilidad y mantenimiento en los 8 edificios)

f) Verificación y evaluación de la gestión de la GOMR (Programa 54) en lo que respecta a:

- existencia de los Sistemas de autoprotección,
- realización de los simulacros conforme a la normativa,
- conformación de equipos de seguridad,
- ejecución de capacitaciones,
- colocación y adecuación de señalética y
- entrega de equipamiento para la mitigación.

g) Relevamiento de los principales documentos y actos administrativos asociados a las contrataciones de la muestra (Proyectos 62 y 63) evaluando el cumplimiento de la normativa aplicable y de los pliegos licitatorios. **(Anexo VII: Relevamiento de los principales actos administrativos de las contrataciones de la muestra (proyecto 62 y 63) y función GOME)**

h) Verificación del circuito de conformidad, facturación y pago de las contrataciones conforme la normativa vigente. Sobre la muestra de contrataciones del programa 62 (7 licitaciones públicas) y del programa 63 (1 contratación directa y 2 gastos abonados conforme al Dto. N° 433/16). **(Anexo VIII: Circuitos de facturación y pago)**

i) Verificación del cumplimiento de 9 rutinas seleccionadas<sup>5</sup> que, de acuerdo a lo establecido en los PETP (Anexo III) de las contrataciones de mantenimiento edilicio, requieren la elaboración de un informe técnico firmado por profesional matriculado, así como la correspondiente carga de dicho informe en el sistema SISMESC.

j) Verificación, mediante un cruce de información de las nóminas suministradas por la DGMES y la AGC en relación a los establecimientos escolares que cuentan con ascensor, como medio alternativo de elevación, y caldera, como sistema de calefacción, comprobando sus respectivos números de patentes. **(Aclaraciones Previas)**

k) Relevamiento in situ en los 8 edificios escolares para evaluar el estado de conservación actual, verificando la existencia de una correcta inspección de tareas por parte de la GOIM. Se relevaron 17 tareas <sup>6</sup> con el fin de constatar el cumplimiento

<sup>5</sup> 1.- Estructura; 2.- Mampostería; 3.- Terminaciones: Cielorraso; 4.- Instalación de agua; 5.- Instalación contra incendio; 6.- Instalación de gas; 7.- Instalación eléctrica; 8.- Calefacción y 9.- Ascensores.

<sup>6</sup> 1.- Predio Superficie seca; 2.- Terminaciones de piso; 3.- Terminaciones de paredes; 4.- Terminaciones de cielorraso; 5.- Cerramientos: Rejas y portones; 6.- Carpinterías; 7. Herrerías; 8.- vidrios; 9.- Instalación de agua: Artefactos y Griferías; 10.- Instalación contra incendios: Hidrantes; 11.- Extintores; 12.- señalética; 13.- Instalación

de las mismas descritas en el PETP (Anexo III) y el seguimiento de las intervenciones ejecutadas. Además, se relevó la existencia de las láminas de seguridad en los vidrios conforme a las contrataciones LP 545-1224-LPU19 y LP 7192-1813-LPU24 (**Anexo V: Relevamiento edilicio de condiciones de seguridad, accesibilidad y mantenimiento en los 8 edificios y Anexo VI: Incumplimiento de tareas**)

l) Verificación de las obras de mantenimiento ejecutadas por la DGMES -TOM- se encuentren debidamente articuladas con las obras realizadas por la DGINFE.

m) Verificación, sobre la muestra de contrataciones, que la tramitación de penalidades a las empresas adjudicatarias del servicio de mantenimiento se realice de acuerdo con lo establecido en la documentación contractual asegurando además que las penalidades sean efectivamente aplicadas y registradas. (**Anexo IX: Penalidades**)

### Universo de contrataciones

En base a la información publicada en la Cuenta de Inversión 2024 se ha elaborado la siguiente grilla que resume los gastos devengados<sup>7</sup> por proyecto del total del Programa 57 de acuerdo con el tipo de contratación (Ver más detalles de los universos completos en **Anexo II: Análisis presupuestario**)

**Cuadro N° 3 - Gastos devengados por tipo de contratación  
Programa 57**

Tipo de Contratación	Cantidad	Monto Devengado
Licitación Pública	20	13.713.717.008,27
Decreto 433/16	1	107.370.000,00
<b>Total Proyecto 62</b>	<b>21</b>	<b>\$ 13.821.087.008,27</b>
Licitación Pública	5	235.899.833,21
Contratación Directa	1	241.189.931,00
Contratación Menor	5	17.245.911,27
Decreto 433/16	4	275.430.701,47
Convenio Marco	8	460.001.535,98
<b>Total Proyecto 63</b>	<b>23</b>	<b>1.229.767.912,93</b>
<b>Total Programa 57</b>	<b>44</b>	<b>15.050.854.921,20</b>

Fuente: Cuenta de Inversión 2024

### Criterio de selección de la muestra:

En base a dichas características, se procedió a tomar una muestra de contrataciones bajo los siguientes parámetros:

Para el proyecto 62, se seleccionó una contratación por contratista: la de mayor

eléctrica; conductos, cajas y cables; 14.- Iluminación de emergencia; 15.- Calefacción: calefacción individual,, calventores, estufas; 16.- Ventilación: ventiladores y 17.- Ascensores.

<sup>7</sup> No incluye redeterminaciones de precios.

monto devengado. Se seleccionaron 7 licitaciones públicas con una incidencia del 45,5 % del total devengado.

Para el proyecto 63, se seleccionó la única contratación directa, ejecutada durante el año 2024 que además tiene significatividad económica con una incidencia del 19,6 % del total devengado.

La muestra queda seleccionada de la siguiente manera:

**Cuadro N°4 - Muestra Proyecto 62 y 63  
Programa 57**

MODO Y N° DE CONTRATACION	CONTRATISTA	OBJETO DE LA CONTRATACION	MONTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN
LP 558-0149-LPU22	1.- SES	MOMA COMUNA 1	\$ 4.497.221.677,96
LP 558-0156-LPU22	2.- MIG S.A.	MOMA COMUNA 3	\$ 3.623.124.701,68
LP 558-0162-LPU22	3.- INDALTEC	MOMA COMUNA 4"A"	\$ 2.621.062.541,09
LP 558-0164-LPU22	4.- SEYMA ESCUELAS II y RIVA MANTELECTRIC UT	MOMA COMUNA 12	\$ 3.022.638.706,32
LP 558-0002-LPU23	5.- MEJORES HOSPITALES	MOMA COMUNA 8 B	\$ 2.532.890.990,56
LP 558-0151-LPU22	6.- SEHOS SA	MOMA COMUNA 14	\$ 2.688.350.860,80
LP 558-0150 -LPU22	7.- MH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS	MOMA COMUNA 13	\$ 3.195.180.604,84
Contratación Directa N° 7192-0522-CDI24	8.- ECOVIOX	Mantenimiento de purificadores	\$248.000.000,00

Fuente: Elaboración propia en base a Cuenta de Inversión 2024

Para el análisis de las carpetas de pago se conformó una submuestra dentro de la muestra principal, seleccionando el trimestre de mayor ejecución de cada licitación (**Anexo III: Muestras**). Asimismo, para relevar el estado edilicio y dar cumplimiento al enfoque establecido, se seleccionó una muestra de ocho (8) edificios (**Anexo III: Muestras**).

Decreto 433/16 y sus modificatorios, Decretos N° 124/24 y N°192-GCABA-AJG/24

De un total de 5 tareas abonadas bajo esta modalidad<sup>8</sup>, se seleccionan dos, que corresponden al proyecto 63, siendo el criterio de selección su significatividad económica y además, variedad de objeto.

Se detallan a continuación:

- EE-2024-31277141-GCABA-DGMESC.

Objeto: Impermeabilización de azotea en la Escuela Primaria Común N° 17 D.E. 20°

<sup>8</sup> 1 del programa 62 y 4 del programa 63 (Anexo II: Análisis Presupuestario y Universo)

"Carlos Morel", situada en Ibarrola 7249

Proveedor: INGENIERÍA AHMAD S.R.L

Monto: \$ 72.875.600

- EE-2024-46855509-GCABA-DGMESC.

Objeto: servicio de mantenimiento de los ascensores/plataformas para los establecimientos educativos pertenecientes a la Comuna 9 por los meses septiembre, octubre y noviembre 2024.

Proveedor: ASCENSORES de Javier Manuel Segurola.

Monto: \$ 39.400.000.-

Para el análisis de las carpetas de pago se efectuó una submuestra considerando el trimestre con mayor ejecución.

#### **IV.- Limitaciones al alcance.**

No se produjeron limitaciones al alcance bajo el marco de los dos programas.

#### **V.- Aclaraciones previas.**

##### ***1.- Estructura. Funciones de la Dirección General (DGMESC) y las GO (GOMR, GOIM y GOME)***

La Dirección General de Mantenimiento Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos (UE 9764) tiene entre sus principales acciones, las de:

- **Planificar y programar** las actividades de mantenimiento de edificios escolares.
- **Diseñar e implementar** las acciones destinadas a la conservación y mejora de la infraestructura escolar, mediante la ejecución de los planes aprobados de mantenimiento preventivo y correctivo, y de atención y resolución prioritaria de las demandas en crisis y emergencias que se declaren.
- **Administrar y controlar** la ejecución de los contratos con terceros a cargo de la realización de actividades y trabajos de obra de mantenimiento y supervisar la adquisición de materiales utilizados en las mismas.
- **Priorizar y programar** las actividades de mantenimiento de infraestructura de edificios escolares a realizar por personal del Ministerio.

- **Verificar el cumplimiento** de las responsabilidades de los contratistas de acuerdo con los requerimientos de los pliegos y la normativa vigente y tramitar las sanciones que corresponda.
- **Gestionar la adquisición y administración de los materiales** necesarios en las tareas de mantenimiento y emergencias.

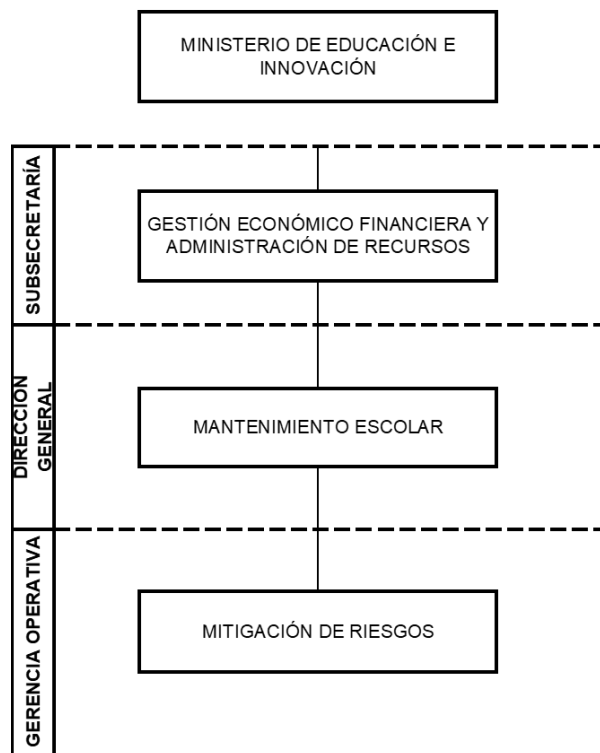
Para ello cuenta con 3 gerencias operativas (GO). La gerencia Operativa de:

- o Mitigación de Riesgos (GOMR)
- o Inspección de Mantenimiento (GOIM)
- o Mantenimiento y Emergencia (GOME)

Siendo las principales acciones de cada una las siguientes:

#### **Gerencia Operativa de Mitigación de Riesgos (GOMR) Programa 54**

- **Determinar la vulnerabilidad, identificar impactos potenciales, evaluar resguardos y tácticas de mitigación de riesgos** para los establecimientos escolares.
- **Recomendar acciones inmediatas** que protejan a la comunidad escolar de los riesgos potenciales en los establecimientos educativos.
- **Planificar y realizar simulacros de evacuación** en los establecimientos educativos. Promover acciones destinadas a informar sobre aquellas situaciones que ponen en riesgo la salud y la integridad física de la población escolar, implementando prácticas y comportamientos preventivos en la materia.
- **Organizar jornadas de capacitación** en materia de seguridad y prevención, uso de extintores, señal de alarma, plan de evacuación y primeros auxilios al personal docente y no docente de los establecimientos educativos de gestión estatal.
- **Brindar asesoramiento, asistencia técnica e información a otras áreas** de la entonces Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, actual Subsecretaría Gestión Administrativa y del Ministerio, en los temas de su competencia.
- **Elevar propuestas para la mitigación de riesgos** en los establecimientos educativos.



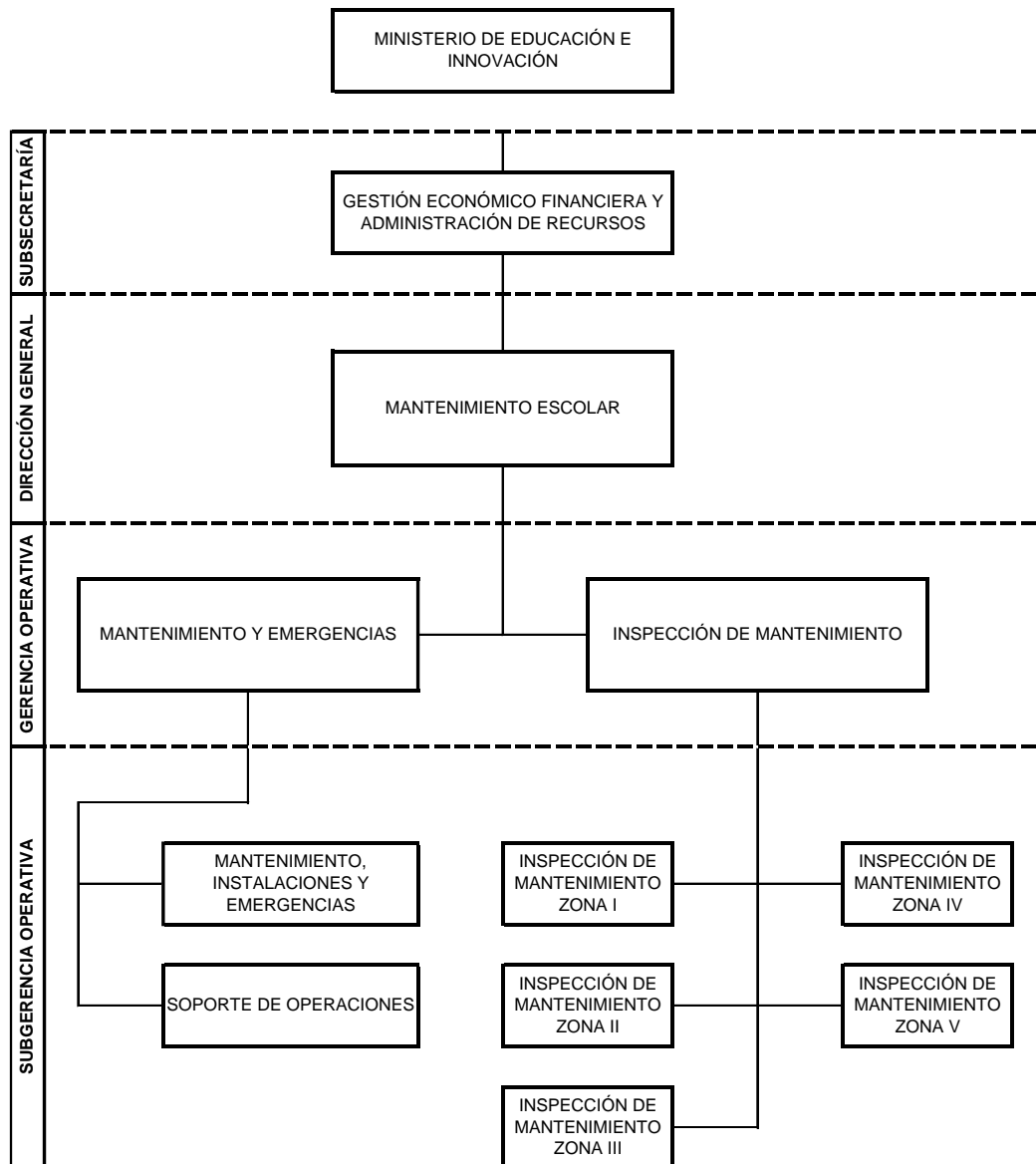
### **Gerencia Operativa Inspección de Mantenimiento (GOIM) Programa 57**

- **Supervisar y validar el cumplimiento y la calidad de las actividades desarrolladas por los contratistas y la propia área de mantenimiento en los establecimientos educativos.**
- **Inspeccionar la ejecución** de los trabajos de mantenimiento y limpieza de nuevas escuelas inauguradas, así como sus prioridades canalizando en tiempo y forma la solución de las emergencias.
- **Formular solicitudes de proyectos** de obras e instalaciones, como resultado del relevamiento realizado por la inspección.
- **Tramitar los contratos de mantenimiento integral** de edificios escolares y de limpieza integral de edificios escolares nuevos.

### **Gerencia Operativa Mantenimiento y Emergencias (GOME) Programa 57**

- **Ejecutar las actividades de mantenimiento** de infraestructura de edificios escolares realizadas por personal del Ministerio, de acuerdo con las prioridades fijadas por la Dirección General.
- **Tramitar la solicitud de compra** y provisión de materiales necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento.

- **Administrar el sistema de atención de emergencias** de infraestructura en los edificios escolares del Ministerio.
- **Implementar medidas de seguridad e higiene en las actividades de mantenimiento**, asegurando su encuadre dentro de la normativa vigente.
- **Administrar el archivo de las tareas realizadas en los establecimientos atendidos por personal del Ministerio** con la documentación técnica respectiva, cargando los datos en el Sistema de Información de Mantenimiento.



## **2.- Relación entre las Direcciones Generales dependientes de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos. (DGINFE y DGMESC)**

Con el fin de verificar el nivel de articulación entre la Unidad Ejecutora bajo análisis y las áreas responsables de la infraestructura escolar dependientes de la misma Subsecretaría —la Dirección General de Mantenimiento Escolar (DGMESC) y la Dirección General de Infraestructura Escolar (DGINFE)- se realizó un análisis de las nóminas de obras ejecutadas por ambas Direcciones Generales<sup>9</sup> y se corroboró in situ la vinculación operativa entre ellas.

Del análisis efectuado se identificaron diversas situaciones que evidencian deficiencias en los mecanismos de articulación entre ambas áreas. En particular, se detectaron intervenciones edilicias ejecutadas de manera simultánea o sucesiva por contratistas bajo la órbita de la DGMESC y de la DGINFE, lo que genera indefiniciones en la asignación de competencias, demoras en la atención de reclamos, duplicación de tareas y, en algunos casos, postergación de las rutinas preventivas previstas en el marco del Plan SIGMA. **(Observación N°1)**

## **3.- Análisis del presupuesto: Modificaciones presupuestarias:**

Como se detalló anteriormente, el presupuesto sancionado sufrió modificaciones presupuestarias. **(Anexo II: Análisis presupuestario)**. De acuerdo con el artículo 63 de la Ley N°70/1998<sup>10</sup> la publicación en el Boletín Oficial de los actos administrativos aprobatorios de modificaciones presupuestarias debe realizarse dentro de los 5 días hábiles de firmados. A partir del análisis de la documentación aportada se desprende que:

- *Programa 54*
- ✓ De 17 resoluciones del Ministerio de Educación, 10 no han sido publicadas.
- ✓ En cuanto a las normativas que sí fueron publicadas por el Ministerio se observa que 3 de las 7 resoluciones superan los 5 días hábiles establecidos. (Anexo III: Análisis Presupuestario)

<sup>9</sup> La DGINFE a través de licitaciones y/o contrataciones directas y la DGMESC por Trabajos de obras menores (TOM).

<sup>10</sup> Según el Artículo 9 del Decreto N°21/2023: “Las modificaciones de créditos presupuestarios deben ser aprobadas conforme el nivel de autorizaciones que se consigna en el Capítulo XI “Niveles de Aprobación de las Modificaciones”. Los actos administrativos dictados en función de estas delegaciones deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmados, conforme lo dispone el artículo 63 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.712/2023)”.

➤ *Programa 57*

- ✓ De 20 resoluciones del Ministerio de Educación, 11 no han sido publicadas.
- ✓ En cuanto a las normativas que sí fueron publicadas por el Ministerio se observa que 5 de 9 resoluciones superan los 5 días hábiles establecidos. (Anexo III: Análisis Presupuestario) **(Observación N°2)**

**4.- Relevamiento en materia de prevención, seguridad, accesibilidad y mantenimiento**

Sobre una muestra de 8 edificios se efectuó un relevamiento in situ con el fin de constatar el estado de los mismos y verificar la eficiencia de la gestión de las gerencias operativas bajo análisis. **(Anexo IV: Conclusiones del relevamiento edilicio de condiciones de seguridad, accesibilidad y mantenimiento relevadas en los 8 edificios). (Anexo V: Relevamiento edilicio)**

Al respecto se verificaron algunos incumplimientos tales como:

- Desniveles sin resolver ni señalizar.
- Ascensor-Falta de mantenimiento de cabinas-
- Uso inadecuado de espacios
- Extintores faltantes, vencidos o mal ubicados.
- Altura de paso deficiente
- Barandas y rejas al vacío
- Uso indebido de sectores como depósitos
- Uso indebido de sectores como depósitos. Obstrucción de medios de salida
- Escaleras y escalinatas sin baranda o pasamanos reglamentario
- Planos de evacuación desactualizados. Deficiencias en la señalética
- Local de acceso inadecuado y altura inferior a la reglamentaria
- Condiciones de seguridad y accesibilidad en el espacio destinado a Centro de Primera Infancia.
- Acceso inadecuado a aulas
- Cortinas de tela sobre estufas de TB

Las situaciones detectadas evidencian deficiencias en el control, seguimiento y verificación periódica a cargo de ambas Gerencias Operativas. **(Observación N°3)**

## 5.- Simulacros /Simulación de Roles

Se solicitó a la DGMESC que informe la cantidad de simulacros y/o simulaciones de roles efectuados en cada uno de los edificios durante el año 2024. Posteriormente, dicha información fue contrastada con lo relevado in situ con los datos suministrados por los equipos directivos. Del análisis realizado se constató que no todos los edificios cumplieron con la realización de los dos simulacros obligatorios establecidos por la normativa vigente<sup>11</sup>.

La situación relevada fue la siguiente:

- Valentín Gómez: 1 simulación de roles
- Pico: 2 simulacros
- San Juan: 2 simulaciones de roles
- F. Lacroze: 2 simulacros
- W. Villafañe: 5 simulacros
- Larrazábal 1556: 2 simulacros
- Arce 611: 1 simulacro
- Av. Larrazábal 4520:1 simulación de roles

Es decir que en tres (3)<sup>12</sup> casos de 8 se efectuó 1 solo ejercicio (Simulacro /Simulador de roles) durante el año 2024. **(Observación N°4)**

### Actividad de Prevención y Mitigación de Riesgos presenciada por el equipo auditor

Con el fin de verificar el cumplimiento de la tarea de ejecución de simulacros prevista para el establecimiento<sup>13</sup>, el día 25 de noviembre a las 10.30 horas aprox, se presenció la realización del ejercicio de evacuación. La actividad tuvo por objeto evaluar el comportamiento de la comunidad educativa ante una situación de emergencia, observando la activación del procedimiento, la utilización de las rutas de evacuación y el desplazamiento seguro hacia el punto de encuentro.

La actividad contempló el uso de trompeta, chalecos identificatorios y cintas de corte de tránsito, asegurando el ordenamiento del flujo de evacuación. Finalizado el ejercicio, se realizó una devolución en el SUM, a cargo del personal de la GOMR, dirigida tanto a los alumnos como al equipo institucional.

<sup>11</sup> Ley 5920 art.4: "Para la aprobación de los Sistemas de Autoprotección por parte de la Autoridad de Aplicación, estos deberán contener como mínimo:

h) La obligación de realizar al menos dos (2) ejercicios de simulacro anuales, para representar la atención de una emergencia, desplegando personal y equipos en un espacio real".

<sup>12</sup> Valentín Gómez 3163, Arce 611 y Av. Larrazábal 4521.

<sup>13</sup> Disposición 2025-3003-GCABA-DGDIV.

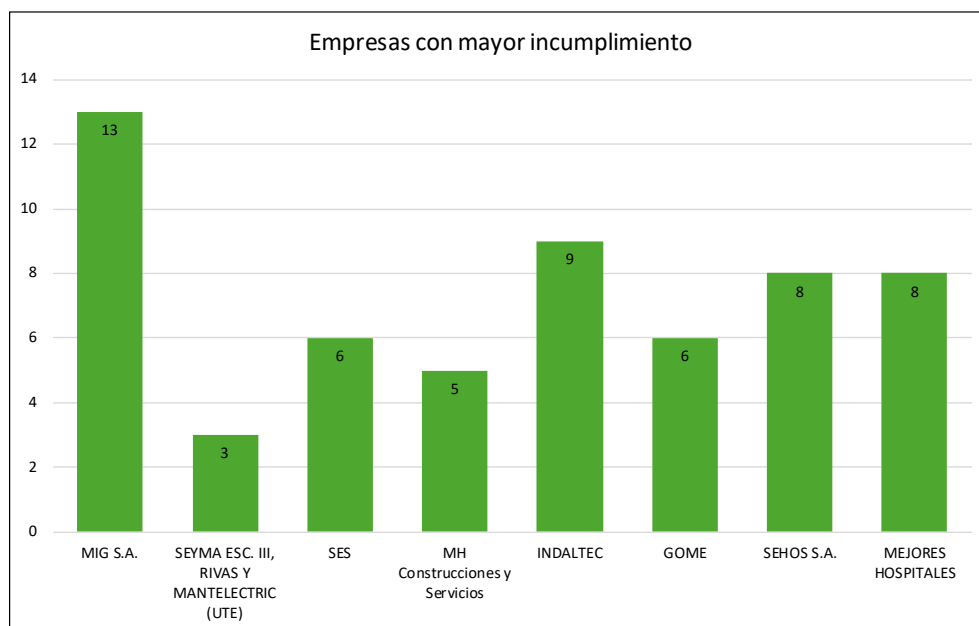
Evacuaron aproximadamente 300 alumnos, registrándose un tiempo de 4 minutos para el desalojo total del edificio y 10 minutos para la llegada al punto de encuentro establecido en J. Newbery, entre Arce y Soldado de la Independencia.

### **6.- Rutinas de mantenimiento e Inspección**

Para verificar el cumplimiento del mantenimiento preventivo establecido en el PETP (Anexo III), así como evaluar la adecuación de las tareas de inspección realizadas por la GOIM, se efectuaron visitas a ocho edificios educativos. Cada establecimiento es atendido por una empresa contratista distinta, con excepción de uno, cuyo mantenimiento está a cargo de la GOME. En cada visita se relevaron 17 rutinas de mantenimiento previamente seleccionadas (**Anexo V: Relevamiento edificio en los ocho edificios de la muestra**) y (**Anexo VI: Incumplimiento de tareas**) Las inspecciones fueron coordinadas con el área auditada y el equipo auditor estuvo acompañado por personal de la GOMR y de la GOIM, así como por representantes de cada escuela.

Del análisis surgen las siguientes conclusiones:

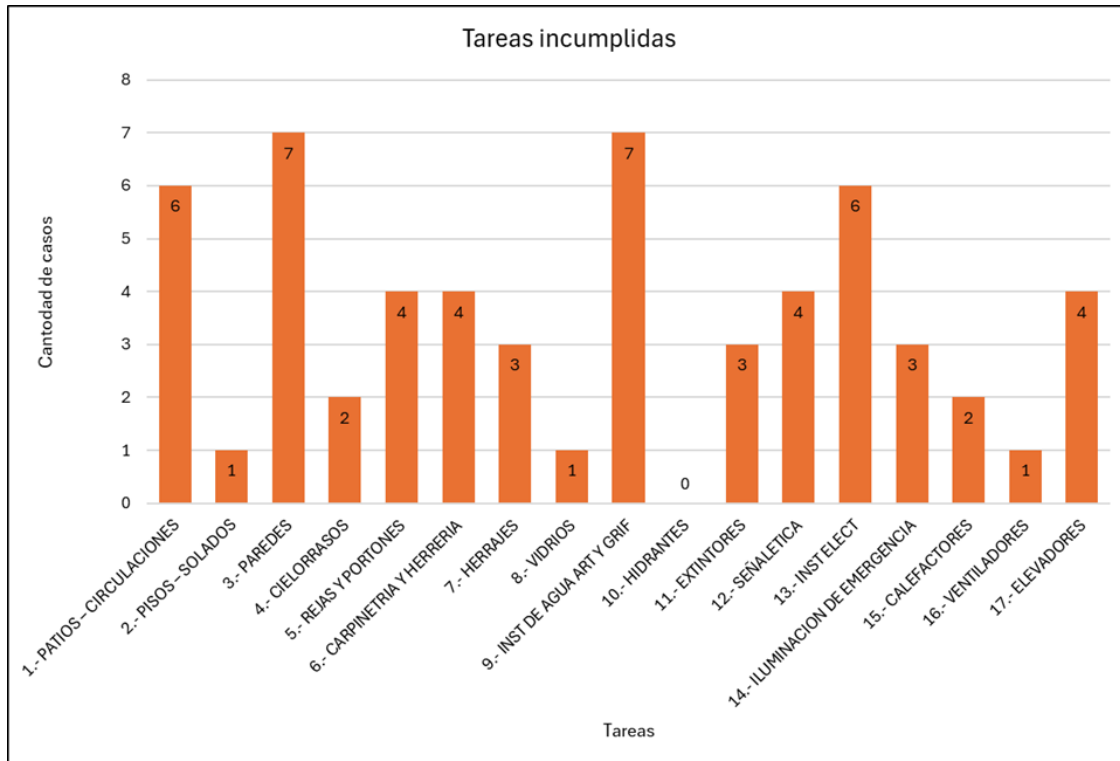
**Gráfico N°1: Grado de incumplimiento de tareas según la atención del mantenimiento (Contratista/GOME)**



**Fuente: Elaborado por AGCBA con información relevada in situ**

Del procedimiento se concluye que MIG S.A. presenta la mayor cantidad de rutinas incumplidas (13 de 17), seguida por Indaltec (9 de 17), Mejores Hospitales y Sehos (8 de 17), GOME y SES S.A. (6 de 17) y MH Construcciones (5 de 17). SEYMA registra el menor nivel de incumplimientos (3 de 17).

**Gráfico N°2: Tareas más incumplidas en los 8 edificios.**



Los rubros con mayor frecuencia de incumplimientos —observados en 7 de los 8 edificios— corresponden a:

- Terminaciones: Mantenimiento de Paredes.
- Instalación de Agua: Artefactos y Griferías.

Con 6 casos les siguen:

- Superficies Secas.
- Instalación Eléctrica: Componentes.

Por el contrario, los rubros con menor nivel de incumplimiento —con un solo caso cada uno— son:

- Terminaciones: Pisos.
- Cerramientos y Tabiquería: Vidrios.
- Ventiladores.

Como procedimiento complementario, se solicitó a la DGMESC informar si las

empresas habían sido sancionadas por incumplimientos en alguno de los 7 edificios de la muestra. El auditado informó que, durante 2024, solo se sancionó a la empresa Mejores Hospitales (LP-558-0002-LPU23) por incumplimientos en el edificio de Av. Larrazábal 4520, remitiendo únicamente información correspondiente al período auditado.<sup>14</sup> (**Observación N°5**)

### ***7.- Rutinas que requieren la presentación de Informe técnico por parte de la empresa encargada del mantenimiento.***

El criterio aplicado para verificar el cumplimiento de las nueve rutinas seleccionadas<sup>15</sup>, que según lo establecido en el PETP (Anexo III) requieren la elaboración de un informe técnico firmado por profesional matriculado y su correspondiente carga en el sistema SISMESC, consistió en solicitar a la DGMESC los informes recibidos por las contratistas, identificando su número de registro en sistema SISMESC<sup>16</sup> y la fecha de ingreso al mismo, con el fin de verificar también el cumplimiento de la frecuencia establecida según el PETP para su presentación. Asimismo, se constató la correspondencia entre cada informe y la nómina de edificios solicitados. El análisis se efectuó sobre siete<sup>17</sup> edificios de la muestra, dado que el servicio de mantenimiento del establecimiento de Av. Larrazábal 1556 es realizado por GOME, situación que conlleva a implementar un procedimiento diferente.

Del análisis efectuado a la documentación recibida se concluye que:

#### **1. Informe de Estructura (Frecuencia: Anual)**

Los siete edificios tienen informe anual con número de identificación en el sistema. En un caso (Arce 611) la fecha de carga es de mayo 2025.

#### **2. Informe de Mampostería (Frecuencia: Anual)**

Los siete edificios tienen informe anual con número de identificación en el sistema. En un caso (Arce 611) la fecha de carga es de mayo 2025.

#### **3. Informe de Terminaciones (Frecuencia: Anual)**

Los siete edificios tienen informe anual con número de identificación en el sistema. En un caso (W. Villafañe 1342) la fecha de carga es febrero 2025.

<sup>14</sup> NO-2025-50750448-GCABA-DGMESC

<sup>15</sup> 1. Estructura, 2.- Mampostería, 3.- Terminaciones, 4.- Instalación de agua, 5.- Instalación contra incendio, 6.- Instalación de gas, 7.- Instalación eléctrica, 8.- Calefacción y 9.- Elevadores

<sup>16</sup> El procedimiento no incluyó la verificación de la existencia de carga de los informes al sistema.

<sup>17</sup> MIG S.A. (Valentín Gómez 3163), SEYMA ESCUELAS II y RIVA MANTELECTRIC UTE (Pico 2629)., SES S.A. (Av. San Juan 1545), MH CONSTRUCCIONES y SERVICIOS S.A. (Av. Federico Lacroze 2971), INDALTEC S.A. (Wenceslao Villafañe 1342), SEHOS S.A. (Arce 611), MEJORES HOSPITALES S.A. (Av. Larrazábal 4520).

#### 4. Informe de Instalación de agua (Frecuencia: Mensual)

Dos<sup>18</sup> edificios no poseen medidor de agua (Valentín y Larrazábal 4520).

Los cinco restantes tienen informe mensual con número de identificación en el sistema (diciembre 2024).

#### 5. Informe de Instalación contra incendio (Frecuencia: Anual – última semana de febrero)

Dos<sup>19</sup> edificios no entregaron informe de incendio.

En los cinco<sup>20</sup> restantes, la carga del informe anual no cumple la frecuencia establecida, registrándose, uno en abril, tres en marzo 2024 y uno en enero de 2025.

#### 6. Informe de Instalación de gas (Frecuencia: Anual – última semana de febrero)

Los siete edificios tienen informe anual con número de identificación en el sistema.

En tres<sup>21</sup> de ellos, la fecha de carga no cumple la frecuencia establecida, registrándose en marzo de 2024.

#### 7. Informe de Instalación eléctrica (Frecuencia: Bienal)

Los siete edificios tienen informe con número de identificación en el sistema, con fechas correspondientes a distintos meses del año 2024.

#### 8. Informe de Calefacción (Frecuencia: Anual)

En un caso<sup>22</sup> no se presentó informe.

En los seis restantes, se presentaron informes con número de identificación en el sistema (cuatro cargados en abril, uno en junio y otro en diciembre de 2024).

#### 9. Informe de Elevadores (Frecuencia: Anual – última semana de febrero)

Los cuatro<sup>23</sup> edificios que poseen elevadores tienen cargado su informe dentro del plazo establecido. **(Observación N°6)**

---

<sup>18</sup> MIG S.A. (Valentín Gómez 3163) y MEJORES HOSPITALES S.A. (Av. Larrazábal 4520).

<sup>19</sup> MIG S.A. (Valentín Gómez 3163) y SES S.A. (San Juan 1545).

<sup>20</sup> SEYMA ESCUELAS II y RIVA MANTELECTRIC UTE (Pico 2629), MH CONSTRUCCIONES y SERVICIOS S.A. (Av. Federico Lacroze 2971), INDALTEC S.A. (Wenceslao Villafañe 1342), SEHOS S.A. (Arce 611), MEJORES HOSPITALES S.A. (Av. Larrazábal 4520).

<sup>21</sup> MIG S.A. (Valentín Gómez 3163), MH CONSTRUCCIONES y SERVICIOS S.A. (Av. Federico Lacroze 2971) y MEJORES HOSPITALES S.A. (Av. Larrazábal 4520).

<sup>22</sup> SEHOS S.A. (Arce 611).

<sup>23</sup> SEYMA ESCUELAS II y RIVA MANTELECTRIC UTE (Pico 2629), SES S.A. (Av. San Juan 1545), INDALTEC S.A. (Wenceslao Villafañe 1342) y GOME (Av. Larrazábal 1556).

## **8.- Circuitos de validación de servicios, facturación y pago**

Durante el año 2024 se devengaron y pagaron gastos en el marco de las 10 contrataciones bajo análisis.<sup>24</sup> Con el fin de relevar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente, se instrumentaron controles sobre la documentación (remitos, facturas y legajos de pago), arrojando las siguientes conclusiones; (**Anexo VIII: Circuito de validación de servicios, facturación y pago**)

### ➤ *Proyecto 62*

- En 27 de los 27 casos (100% de la muestra) no se pudo comprobar que el proveedor presentara la factura por cuadruplicado, como lo establecen los pliegos de cláusulas particulares de las licitaciones de la muestra.
- En 21 de los 27 casos (77%) se constató que la carpeta de pago no contenía la validación del CAE de las facturas. Dichos casos fueron validados positivamente como procedimiento complementario en la WEB de ARCA, no existiendo facturas en que el CAE no haya coincidido con la información del organismo fiscal.
- En 27 de los 27 casos (100%) no se pudo identificar la fecha de emisión del Certificado de Obra a cargo del contratista impidiendo la verificación del cumplimiento del Art 63<sup>25</sup> del Régimen de Contratación de Obra pública (Ley 6246/19)

### ➤ *Proyecto 63*

- En 8 de los 8 casos (100%) se constató que la carpeta de pago no contenía la validación del CAE/CAI de las facturas. Dichos casos fueron validados positivamente como procedimiento complementario en la WEB de ARCA, no existiendo facturas en que el CAE no haya coincidido con la información del organismo fiscal.
- Se comprobó que el proveedor Javier Manuel Segurola que en su Constancia de Inscripción de ARCA se presenta como Empleador, no presentó el Formulario 931 (Declaración Jurada de Cargas Sociales y Acuse de Recibo) incumpliendo la

<sup>24</sup> Licitaciones públicas: 558-0002-LPU23, 558-0149-LPU22, 558-0150-LPU22, 558-0151-LPU22, 558-0156-LPU22, 558-0162-LPU22, 558-0164-LPU22, la Contratación Directa 7192-0522-CDI24 y las 2 Tareas abonadas conforme al Dto. 433/16 y su modificatorio Decreto N° 192-GCABA-AJG/24.

<sup>25</sup> Artículo 63 - Medición y certificación

La medición y aprobación de la certificación de los trabajos estará a cargo del comitente (..) La certificación se emitirá dentro del plazo y en las condiciones que fijen los pliegos de condiciones al vencimiento del período o etapa de ejecución de los trabajos. Dicho plazo no podrá exceder los diez (10) días hábiles administrativos contados desde el último día de cada período de ejecución

Resolución N° 8457/2023 - MHGC – Expedientes de Pago a Contaduría

- En 3 de los 8 casos (38%) la factura no aclara orden de compra o acto administrativo relacionado, impidiendo la trazabilidad del gasto, incumpliendo el Art 26, requisito a) del Pliego de Bases y Condiciones Generales (DI-2023-333-GCABA-DGCYC).

**(Observación N°7)**

**9.- Contratación Directa 7192-0522-CDI24, mantenimiento de purificadores de aire. Proyecto 63.**

Se analizó la Contratación Directa N° 7192-0522-CDI24 (EX-2024-10041590-GCABA-DGMESC), cuyo objeto fue el mantenimiento de equipos portátiles purificadores de aire con filtro HEPA en establecimientos escolares de la CABA. La contratación fue adjudicada a ECOVIOX S.A. por \$248.000.000, con un plazo de 12 meses, previendo un mantenimiento semestral durante el ciclo lectivo.

El PCP establece 190 edificios incluidos en el servicio, de los cuales 23 corresponden a la comuna 9 (GOME).

En la documentación relevada solo aparece un listado con los 190 edificios sin especificar cuantos equipos hay en cada escuela. **(Observación N°8)**

Si bien los remitos emitidos por el proveedor hacen referencia a la cantidad de purificadores que recibieron el servicio en cada escuela, los PRD emitidos por el GCBA no muestran las cantidades de las unidades mantenidas en cada entrega parcial, sino que expresan un porcentaje del total de la contratación,

Por otro lado, se analizó el listado de los 190 edificios que obra en el expediente. Al respecto se identificó que, tres edificios incluidos, coinciden con la muestra de esta auditoría:

- ✓ JIN A/EPC N° 8 DE 9 “Armenio Argentina” (Arce 611).
- ✓ Colegio N° 5 DE 2 “Bartolomé Mitre” (Valentín Gómez 3163).
- ✓ JIN B (EPCJC 3/13) – EPC N° 3 – Escuela de Música N° 3 (Av. Larrazábal 1556).

Sin embargo, el relevamiento in situ verificó que el edificio sito en Arce 611 no posee equipos purificadores, no encontrándose tampoco remitos que acrediten la ejecución del servicio en dicho establecimiento. Esta situación evidencia una inconsistencia en

la nómina incorporada al expediente<sup>26</sup>. En los otros dos establecimientos, si bien existen purificadores instalados, muchos equipos se encuentran fuera de uso.

**(Observación N°8)**

#### **10. Decreto 433/16 y sus modificatorios, Decretos N° 124/24 y N°192-GCABA-AJG/24**

La tarea de Impermeabilización de azotea en EPC N° 17 DE 20" Carlos Morel" (Ibarrola 7249) - contratista Ingeniería Ahmad SRL - y el Servicio de Mantenimiento de los ascensores/plataformas (correspondiente a los establecimientos educativos de la comuna 9 para los meses de sept-oct-nov 2024) -contratista AS Ascensores, se efectuaron conforme al Decreto 433/16 y sus modificatorios.

Cabe aclarar que los establecimientos pertenecientes a la Comuna 9, casi en su totalidad, no se encuentran incluidos dentro Plan Sigma, el cual prevé el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y Trabajos de Obra de Mantenimiento a cargo de empresas, sino que se encuentran a cargo de la GOME. **(Anexo VII: Relevamiento de los principales Actos Administrativos de las contrataciones de la muestra)**

Del análisis de las dos actuaciones por las que tramitaron las tareas anteriormente descritas se evidencia una falta de planificación por parte de la Gerencia Operativa en relación al mantenimiento edilicio. **(Observación N° 9)**

## **VI.- Comentarios**

### **1.- Sistemas de autoprotección**

En relación con los Sistemas de Autoprotección, se solicitó a la DGMESC la remisión de las copias correspondientes a los ocho edificios incluidos en la muestra, vigentes durante el año 2024 y con aprobación emitida por la Dirección General de Defensa Civil. Al respecto, se recibieron seis<sup>27</sup> Sistemas, los correspondientes a Av. San Juan 1545 y Av. Larrazábal 4520 fueron efectivamente presentados ante la autoridad de aplicación, pero aún no cuentan con aprobación vigente.<sup>28</sup>

<sup>26</sup> NO-2025-21061-AGCBA-DGEDUC punto 5. Nómina de edificios que recibieron el mantenimiento de purificadores.

<sup>27</sup> Valentín Gómez 3163, Pico 2629, Av. Federico Lacroze 2971, Wenceslao Villafañe 1342, Av. Larrazábal 1556 y Arce 611.

<sup>28</sup> NO-2025-41707060-GCABA-DGMESC. En relación a los Sistemas de Autoprotección correspondientes a los edificios de Av. San Juan 1545 y Av. Larrazábal 4520 se informó que: "...fueron oportunamente presentados ante

En cuanto a los Sistemas entregados de Valentín Gómez 3163 y Pico 2689 registran fecha de aprobación diciembre de 2024, mientras que el de Arce 611 posee aprobación de mayo de 2025. La DGMESC informó que no disponen de disposiciones aprobadas de períodos anteriores, debido a que estos Sistemas de Autoprotección se encontraban en proceso de subsanación por observaciones formuladas por la autoridad competente, las cuales debieron ser corregidas para obtener su validación final.

En un caso<sup>29</sup> se encontró que el número telefónico registrado en el Sistema de Autoprotección como contacto disponible las 24 horas para la atención de emergencias no pertenece al establecimiento escolar.

## **2.- Referentes de seguridad y capacitaciones.**

Se solicitó a la DGMESC información sobre las personas designadas como referentes de seguridad en cada uno de los establecimientos educativos que conforman la muestra, con indicación de sus respectivos roles; como así también de las capacitaciones organizadas y brindadas por la GOMR al personal docente y no docente durante el período 2024. La temática de los cursos brindados fue respecto a los Lineamientos de Seguridad en las Escuelas (Ley N° 1706), uso de extintores, Planes de Autoprotección (Ley N° 5920), entre otras.<sup>30</sup>

Esta información fue luego corroborada con la detallada en los Sistemas de Autoprotección entregados, como así también con lo mencionado por los equipos de conducción durante los relevamientos in situ.

Del análisis efectuado se concluye que los 8 establecimientos de la muestra cuentan con la designación de sus correspondientes referentes de seguridad y en lo que respecta a las capacitaciones pudo verificarse que durante el año 2024 personal de conducción, docentes y no docentes han asistido a los cursos bajo la modalidad virtual y/o presencial, cumpliendo de esta manera con lo establecido en la normativa vigente<sup>31</sup>.

---

*la autoridad de aplicación, pero la misma efectuó algunas observaciones... A la fecha, dichas observaciones fueron subsanadas y se hallan en revisión final para contar con su aprobación...*

<sup>29</sup> Edificio escolar de Av. Larrazábal 1556

<sup>30</sup> NO-2025-41707060-GCABA-DGMESC.

<sup>31</sup>Ley N° 1706 Art.12: "Todos los establecimientos contarán con referentes de seguridad escolar en un número tal que permita la atención de todos los turnos, ciclos y modalidades de enseñanza que se dicten en cada establecimiento escolar".

Art. 13: "Los referentes de seguridad deberán realizar los cursos de capacitación en seguridad y cultura preventiva que indique la Unidad Ejecutora..."

### 3.- Relevamiento de los Actos Administrativos relevantes de las contrataciones

Del relevamiento y análisis de los actos administrativos relevantes (pliegos, adjudicaciones, contratos, actas de inicio y modificaciones contractuales) correspondientes a las 8<sup>32</sup> contrataciones del servicio de mantenimiento en edificios escolares se verificó en todos los casos, un procedimiento conforme a la normativa vigente. **(Anexo VII: Relevamiento de los actos administrativos relevantes)**

### 4.- Expedientes de penalidades.

Para verificar que la tramitación de penalidades a las empresas adjudicatarias del servicio de mantenimiento se ajuste a la documentación contractual, y que dichas sanciones sean efectivamente aplicadas y registradas, se solicitó a la DGMESC la totalidad de los expedientes vinculados a las penalidades correspondientes a las siete contrataciones de la muestra del Proyecto 62. También se requirió la misma información para la contratación incluida en el Proyecto 63 (Mantenimiento de purificadores CD 7192-0522-CDI24). La DGMESC informó que, durante el año 2024, solo en 4 de las 8 contrataciones analizadas se aplicaron sanciones: SES S.A., MH Construcciones y Servicios S.A., Indaltec S.A. y Mejores Hospitales S.A.

#### Cuadro N°5: Detalle de los expedientes por los que tramitaron las penalidades de la muestra en 2024

Fuente: Elaborado por equipo AGCBA con información suministrada por DGMES.

Se

Licitación Pública	Expediente Electrónico	Empresa Contratista
LP 558-0149-LPU22	2024-48269602-GCABA-DGMESC	SES SA
LP 558-0150-LPU22	2024-14054462-GCABA-DGMESC	MH CONSTRUCCIONES y SERVICIOS SA
	2024-17987532-GCABA-DGMESC	
	2024-20086480-GCABA-DGMESC	
	2024-31382944-GCABA-DGMESC	
	2024-33142764-GCABA-DGMESC	
LP 558-0162-LPU22	2024-33202418-GCABA-DGMESC	INDALTEC SA
LP 558-0002-LPU23	2024-24818461-GCABA-DGMESC	MEJORES HOSPITALES SA
	2024- 28098315-GCABA-DGMESC	
	2024- 33240878-GCABA-DGMESC	
	2024- 38390171-GCABA-DGMESC	
	2024- 41800306-GCABA-DGMESC	

Decreto N° 2016/07 Art 6: “Establécese que el equipo de conducción de cada establecimiento educativo designa dos (2) referentes de seguridad por cada uno de los turnos en que funcione el mismo, uno/a en calidad de titular y el/la otro/a de suplente. Las direcciones de los establecimientos deben remitir a la coordinación del Programa Mitigación de Riesgos, los datos completos del/de la referente de seguridad y del/de la suplente, a efectos de constituir la base de datos correspondiente”.

Ley N° 5920 Art 4: “Para la aprobación de los Sistemas de Autoprotección por parte de la Autoridad de Aplicación, estos deberán contener como mínimo:

e) *Plan de capacitación de las personas designadas en el inciso d).*

Decreto 387/GCABA/23 y su modificatorio Decreto 366/GCABA/24. Principales acciones de la GOMR: “Organizar jornadas de capacitación en materia de seguridad y prevención, uso de extintores, señal de alarma, plan de evacuación y primeros auxilios al personal docente y no docente de los establecimientos educativos de gestión estatal”.

<sup>32</sup> 7 licitaciones Públicas Programa 62, 1 CD Programa 63

solicitaron los 12 expedientes por los que tramitaron dichas sanciones, siendo todos ellos relevados (**Anexo IX: Relevamiento de penalidades**). Cabe señalar que los expedientes no detallan el edificio en el que se produjeron los incumplimientos, limitándose a indicar el porcentaje de tareas no ejecutadas y/o desaprobadas.

El mismo requerimiento fue elevado a la DGCG.<sup>33</sup> Del análisis realizado se verificó coincidencia entre la información proporcionada por ambas áreas.

### 5.- Verificación de Registros y Condiciones de Ascensores y Calderas.

Otro de los enfoques del análisis consistió en verificar que los establecimientos educativos seleccionados por contar con ascensor —como medio alternativo de elevación— y con caldera —como sistema de calefacción— estuvieran correctamente registrados en las nóminas provistas por la DGMESC y la AGC<sup>34</sup>. Se corroboró que cada equipo tuviera su número de patente y que los registros coincidieran entre ambas fuentes. Asimismo, durante las visitas in situ se constató la existencia de los equipos y la presencia de sus códigos QR.

El relevamiento mostró una coincidencia general entre la información suministrada y lo verificado in situ. Solo se detectó una discrepancia en el ascensor del edificio Wenceslao Villafañe 1342, que figuraba como “no apto” en los registros 2024 de la AGC, situación que fue regularizada en 2025.

**Cuadro N°6: Detalle de los edificios con ascensor y caldera con su estado de situación**

RUBRO	RUTINA	MIG S.A.	SEYMA ESC. III, RIVAS Y MANTELECTRICA (UTE)	SES	MH Construcciones y Servicios	INDALTEC	GOME	SEHOS S.A.	MEJORES HOSPITALES
		Valentín Gómez 3163/3187	Pico 2629	San Juan 1545	Federico Lacroze 2971	Wenceslao Villafañe 1342	Av. Larrazabal 1556	Arce 611	Av. Larrazabal 4520
ASCENSORES	APTO	NA	1	1	NA	0	1	NA	NA
CALDERA	APTO	1	1	1	NA	1	1	NA	1

**Fuente: Elaborado por AGCBA con información suministrada por la AGC, siendo las Referencias: Cumple: 1 y No Cumple: 0**

En cuanto al estado general de las cabinas, se observaron deficiencias puntuales: en el establecimiento de Av. San Juan 1545, las puertas tipo tijera se encontraban desbalanceadas; y en el edificio Pico 2689 se detectó la falta de una placa de cielloraso acrílico y de una manija en una de las puertas. (Observación dentro de rutinas)

<sup>33</sup> Solicitado por NO-2025-23747-AGCBA-DGEDUC, respondida por IF-2025-42823893-GCABA-DGCG.

<sup>34</sup> IF-2025-35859684-GCABA-DGFYCO: La AGC conjuntamente con la DGFYCO tienen como función: “controlar a través del ejercicio del poder de policía, el mantenimiento de las instalaciones en edificios públicos y privados”

## 6.- Vidrios

En la visita a los 8 edificios escolares se relevó la existencia de la colocación de las láminas de seguridad en los vidrios, como así también la colocación de su correspondiente estampilla que identifica por medio de que licitación se colocó<sup>35</sup>.

## VII.- Observaciones

### ***Articulación operativa entre las Direcciones Generales dependientes de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos.***

1.- De las verificaciones in situ realizadas para evaluar la articulación entre la Dirección General de Mantenimiento Escolar (DGMESC) y la Dirección General de Infraestructura Escolar (DGINFE), ambas dependientes de la misma Subsecretaría (SGEFyAR), se identificaron reiteradas situaciones que evidencian deficiencias en la coordinación operativa entre dichas áreas. En los establecimientos relevados se registraron intervenciones edilicias ejecutadas de manera simultánea o sucesiva por contratistas bajo la órbita de ambas Direcciones Generales, lo que genera superposiciones en la asignación de competencias, duplicación de tareas, demoras en la atención de reclamos y, en algunos casos, la postergación de rutinas preventivas previstas en el marco del Plan SIGMA. Estas situaciones dificultan la continuidad, eficiencia y trazabilidad del servicio de mantenimiento edilicio **(Ver cada caso en Anexo V: Relevamiento edilicio)**.<sup>36</sup>

### ***Análisis de las modificaciones presupuestarias***

2.- Se verificó una falta de cumplimiento de la normativa vigente en relación con la publicación de los actos administrativos aprobatorios de las modificaciones presupuestarias de créditos de los Programas 54 y 57 encontrándose que:

- ✓ De 37 resoluciones del Ministerio de Educación 21 (57%) no han sido publicadas.

En cuanto a los actos administrativos que sí fueron publicados por el MEDGC en el Boletín Oficial se observa que:

<sup>35</sup> LP 545-1224-LPU 19 o LP 7182-1813-LPU 24

<sup>36</sup> S/ IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC cuya referencia trata el Descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12 el auditado dijo: "...se informa que se tomará en consideración la observación realizada y se llevarán a cabo las acciones que resulten pertinentes para fortalecer la articulación entre áreas. Sin perjuicio de ello, de cara al futuro, se informa que se encuentra prevista la fusión de ambas Direcciones, con el objetivo de garantizar una mejor coordinación de tareas y evitar la superposición de funciones referida..."

✓ 9 de 16 resoluciones (58%) superan los 5 días hábiles establecidos

Se identifican los casos en Anexo II Análisis Presupuestario cuadro N°: 4 y 9)

### ***Relevamiento de condiciones de prevención, seguridad, accesibilidad y mantenimiento***

3.- En las visitas a los 8 edificios escolares se evidenció una deficiencia en el control, seguimiento y verificación periódica a cargo de las Gerencias Operativas. **(Anexo IV: Conclusiones del relevamiento de condiciones de prevención, seguridad, accesibilidad y mantenimiento relevadas en los 8 edificios y Anexo V: Relevamiento edilicio).**<sup>37</sup>

### ***Simulacros obligatorios***

4.- En tres (3)<sup>38</sup> de los ocho (8) edificios relevados se efectuó un solo ejercicio (simulacro o simulación de roles) durante el año 2024, incumpliendo así la exigencia de realizar dos ejercicios obligatorios por ciclo lectivo, conforme lo establecido en la Ley N° 5920 art. 4.

### ***Rutinas de mantenimiento e inspección.***

5.- En las visitas a los 8 edificios se constató que, en todos los establecimientos, las empresas contratistas —o la GOME, según corresponda— incumplen al menos 3 de las 17 rutinas relevadas **(Anexo VI: Incumplimiento de rutinas)**. Estos resultados evidencian deficiencias tanto en la correcta ejecución de las tareas de mantenimiento preventivo por parte de los contratistas como en los mecanismos de supervisión y control ejercidos por la GOIM. Los detalles de cada incumplimiento se detallan en **Anexo V: Relevamiento edilicio.**<sup>39</sup>

### ***Rutinas con informe técnico***

6.- Del análisis efectuado sobre los Informes Técnicos entregados por las contratistas a la DGMESC en cumplimiento del PETP (Anexo III), se verificaron algunas

<sup>37</sup> S/ IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC cuya referencia trata el Descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12 el auditado realiza comentarios limitándose a describir los procedimientos previstos o adoptados para su corrección. Se detalla, en el anexo V, en cada caso particular el procedimiento informado por el auditado para la atención de cada incumplimiento.

<sup>38</sup> Valentín Gómez 3163, Arce 611 y Av. Larrazábal 4521.

<sup>39</sup> S/ IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC cuya referencia trata el Descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12 el auditado realiza comentarios limitándose a describir los procedimientos previstos o adoptados para su corrección. Se detalla, en el anexo V, en cada caso particular el procedimiento informado por el auditado para la atención de cada incumplimiento.

irregularidades:

a) No fueron remitidos 3 Informes Técnicos:

- ✓ Instalación contra incendio de dos<sup>40</sup> edificios -frecuencia anual-
- ✓ Calefacción de un<sup>41</sup> edificio – frecuencia anual- cuyo sistema funciona mediante estufas de TB.

b) Las fechas de carga en el sistema no cumplen con la frecuencia establecida (última semana de febrero), siendo la fecha de carga en todos los casos posterior al 10 de marzo):

- ✓ Instalación contra incendio -frecuencia anual -última semana de febrero-  
5 casos<sup>42</sup>
- ✓ Instalación de gas -frecuencia anual- última semana de febrero  
3 casos<sup>43</sup>

c) Falta de firma de profesional responsable en los informes correspondientes a:<sup>44</sup>

- ✓ Ascensor -frecuencia anual- 1 caso (W. Villafañe).
- ✓ Terminaciones -frecuencia anual- 1 caso (Larrazábal 4520).

### ***Circuitos de validación de servicios, facturación y pagos. Programa 57.***

7.- Se evidenció una falta de cumplimiento de lo establecido en el Régimen de Contratación de Obra Pública, el Pliego de Bases y Condiciones Generales vigentes durante 2024 y las Resolución sobre Expedientes de Pagos emitida por Ministerio de Hacienda en lo que respecta a los circuitos de validación de los servicios, facturación y pagos instrumentados.

En el análisis de los documentos relativos a una muestra de 27 expedientes de certificación de obra pública y 8 Partes de Recepción Definitiva, se constató que:

- e) En 27 de los 27 expedientes de obra pública (100% de la muestra) no se pudo comprobar que el proveedor presentara la factura por cuadruplicado, como lo establecen los pliegos de cláusulas particulares de las licitaciones de la

<sup>40</sup> MIG S.A. (Valentín Gómez 3163) y SES S.A. (San Juan1545).

<sup>41</sup> SEHOS S.A. (Arce 611),

<sup>42</sup> SEYMA ESCUELAS II y RIVA MANTELECTRIC UTE (Pico 2629 Abril/Julio y Octubre 2024) , MH CONSTRUCCIONES y SERVICIOS S.A. (Av. Federico Lacroze 2971, el 12-03-2024), INDALTEC S.A. (Wenceslao Villafañe 1342 el 11-03-2024) , SEHOS S.A. (Arce 611 en 29-03-2024), MEJORES HOSPITALES S.A. (Av. Larrazábal 4520 en 10-01-2025).

<sup>43</sup> MIG S.A. (Valentín Gómez 3163 el 26-03-2024), MH CONSTRUCCIONES y SERVICIOS S.A. (Av. Federico Lacroze 2971 el 27-03-2024) y MEJORES HOSPITALES S.A. (Av. Larrazábal 4520 el 18-03-2025).

<sup>44</sup> S/ IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC cuya referencia trata el Descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12 el auditado remite los informes con firma del profesional responsable.

muestra.

- f) En 27 de los 27 expedientes de obra pública (100%) no se pudo identificar la fecha de emisión del Certificado de Obra a cargo del contratista impidiendo la verificación del cumplimiento del Art 63<sup>45</sup> del Régimen de Contratación de Obra pública (Ley 6246/19)
- g) Se comprobó que el proveedor Javier Manuel Segurola que en su Constancia de Inscripción de ARCA se presenta como Empleador, no presentó el Formulario 931 (Declaración Jurada de Cargas Sociales y Acuse de Recibo) incumpliendo la Resolución N° 8457/2023 - MHGC – Expedientes de Pago a Contaduría
- h) En 3 de los 8 compras y contrataciones (38%) la factura no aclara orden de compra o acto administrativo relacionado, impidiendo la trazabilidad del gasto, incumpliendo el Art 26, requisito a) del Pliego de Bases y Condiciones Generales (DI-2023-333-GCABA-DGCYC)

**Se identifican los casos en Anexo VIII Circuito de validación de servicios, facturación y pago. Cuadro N° 3)**

### **Contratación Directa 7192-0522-CDI24 Mantenimiento de purificadores.**

8.- Del análisis de la Contratación Directa N° 7192-0522-CDI24 (EX-2024-10041590-GCABA-DGMESC), cuyo objeto es el mantenimiento semestral de purificadores de aire con filtro HEPA instalados en 190 edificios escolares, se detectó:

a) Deficiencias en la confección de los pliegos (PCP). No consta en el PCP la cantidad de purificadores que serán objeto del servicio contratado.<sup>46</sup>

b) Inconsistencias entre la nómina de establecimientos incluidos en el PCP y la situación verificada durante el relevamiento in situ.

- En el edificio JIN A/EPC N° 8 DE 9 “Armenio Argentina” (Arce 611) — identificado como comprendido dentro del servicio— no se encontraron equipos purificadores de aire, ni constancias documentales (remitos) que

<sup>45</sup> Artículo 63 - Medición y certificación

La medición y aprobación de la certificación de los trabajos estará a cargo del comitente (..) La certificación se emitirá dentro del plazo y en las condiciones que fijen los pliegos de condiciones al vencimiento del período o etapa de ejecución de los trabajos. Dicho plazo no podrá exceder los diez (10) días hábiles administrativos contados desde el último día de cada período de ejecución

<sup>46</sup> S/ IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC cuya referencia trata el Descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12 el auditado comenta que: *A través de la Providencia N° PV-2024-10269417-GCABA-DGMESC, que obra el orden N° 5 de los autos citados, se especifica que la contratación será por la cantidad de 895 equipos purificadores de aire, distribuidos en los establecimientos detallado en el Informe IF-2024-10268594-GCABA-DGMESC, obrante al orden N° 4 de los actuados. Se adjuntan los documentos mencionados para mayor detalle*

acrediten la ejecución del mantenimiento sobre equipos existentes.

Asimismo, en los establecimientos Colegio N° 5 DE 2 “Bartolomé Mitre” (Valentín Gómez 3163) y JIN B (EPCJC 3/13) – EPC N° 3 – Escuela de Música N° 3 (Larrazábal 1556) se constató la existencia de purificadores; sin embargo, varios equipos se encontraban fuera de uso.

### **Gastos abonados bajo la modalidad del Decreto 433.**

9.- Del análisis efectuado sobre los gastos abonados conforme a lo establecido en el Decreto N° 433/16 y sus modificatorios, se evidencia una falta de planificación por parte de la Gerencia Operativa en relación al mantenimiento edilicio.

## **VIII.- Recomendaciones**

1.- Implementar mecanismos formales de coordinación operativa entre la Dirección General de Mantenimiento Escolar (DGMESC) y la Dirección General de Infraestructura Escolar (DGINFE) —o, en su defecto, entre las áreas que resulten de una eventual reestructuración orgánica— que permitan planificar, comunicar y registrar las intervenciones edilicias a ejecutarse en los establecimientos educativos. Asimismo, se sugiere establecer criterios claros y documentados para la suspensión, reprogramación o continuidad de las rutinas de mantenimiento preventivo previstas en el Plan SIGMA durante la ejecución de obras, a fin de evitar superposiciones, duplicación de tareas y demoras en la atención de reclamos, asegurando la trazabilidad de las acciones, la continuidad del servicio y la mitigación de riesgos edilicios.

2.- Fortalecer los procedimientos administrativos internos vinculados a la tramitación y publicación de las modificaciones presupuestarias, de modo de garantizar la publicación oportuna y completa de los actos administrativos aprobatorios, conforme a los plazos previstos en la normativa vigente.

3.- Fortalecer los mecanismos de control, seguimiento y verificación periódica sobre las condiciones de prevención, seguridad, accesibilidad y mantenimiento de los edificios escolares, a fin de asegurar la detección oportuna y corrección efectiva de

las deficiencias, conforme a la normativa vigente, y evitar la reiteración de las situaciones observadas.

4.- Garantizar la realización de la cantidad de ejercicios de simulacro o simulación de roles exigidos por la normativa vigente, en todos los edificios escolares y durante cada ciclo lectivo, independientemente del estado de aprobación de los Sistemas de Autoprotección, a fin de concientizar y fortalecer la preparación de la comunidad educativa ante situaciones de emergencia y evitar la reiteración de los incumplimientos observados.

5.- Reforzar los mecanismos de supervisión, control y seguimiento sobre las empresas contratistas —y sobre la GOME, cuando corresponda— a fin de asegurar la correcta y completa ejecución de las rutinas de mantenimiento preventivo establecidas, conforme a los contratos y a la normativa vigente, implementando acciones correctivas oportunas que eviten la reiteración de los incumplimientos detectados.

6.- Reforzar los mecanismos de control, seguimiento y validación de los Informes Técnicos presentados por las empresas contratistas en cumplimiento del Anexo 3 del PETP, a fin de asegurar su presentación completa, en los plazos establecidos y con las formalidades requeridas, incluyendo la firma del profesional responsable cuando corresponda, conforme a lo establecido en el pliego y la normativa vigente.

7.- Implementar y formalizar mecanismos de articulación con el Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de informar en forma oportuna las irregularidades detectadas en los circuitos de validación de servicios, facturación y pagos, y tomar conocimiento de las observaciones efectuadas por dicho organismo. Asimismo, se recomienda fortalecer los controles internos y la trazabilidad documental de los expedientes de contratación y pago, asegurando el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente.

8.- Fortalecer la planificación y confección de la documentación que conforma cada contratación (Pliegos) asegurando que los mismos consignen de manera clara, completa y verificable la cantidad de equipos objeto del servicio contratado, así como

la correcta identificación de los establecimientos alcanzados, con el fin de garantizar la adecuada trazabilidad, control y supervisión de la prestación, y evitar la reiteración de las situaciones observadas.

9.- Fortalecer la planificación del mantenimiento edilicio, a fin de reducir el uso del Decreto N° 433/16, y promover la utilización de los procedimientos de contratación ordinarios previstos en la normativa vigente.

### **IX.- Conclusión**

Del trabajo de auditoría realizado se concluye que el organismo auditado presenta debilidades transversales en los procesos de planificación, control, seguimiento y documentación vinculados a la gestión presupuestaria, el mantenimiento edilicio, la seguridad escolar y los circuitos de contratación, certificación, facturación y pago.

Si bien en algunos casos el auditado informó acciones correctivas o medidas tendientes a subsanar las situaciones detectadas, las mismas no resultan suficientes para desvirtuar los incumplimientos verificados durante el período auditado, motivo por el cual se formularon las recomendaciones correspondientes.

En consecuencia, se considera necesario que el organismo auditado implemente las recomendaciones efectuadas, a fin de mejorar la eficiencia, transparencia y previsibilidad de su gestión, asegurar el cumplimiento de la normativa vigente y evitar la reiteración de las situaciones observadas.

## Anexo I

### Cuadro Normativo

N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
1	Código de la Edificación de CABA Ley N° 6438	8-07-21 BOCBA N° 6194	Modifica el Código de la Edificación de CABA (Ordenanza N° 34.421/78)
2	Ley N° 19.587	21-04-72 BO del 28-04-72	Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo
3	Ley N° 70	27-08-98 BOCBA N° 539	Ley de Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público.
4	Ley N° 1706	19-05-05 BOCBA N° 2225	Lineamientos Generales de Seguridad en Escuelas de Gestión Estatal
5	Ley N° 5920	7-12-17 BOCBA N° 5285 (Texto consolidado 2018)	Crea el Sistemas de Autoprotección de aplicación obligatoria en el ámbito de CABA
6	Ley N° 6246	21-11-19 BOCBA N° 5758	Régimen de Contrataciones de Obra Pública de CABA.
7	Ley N° 6712	20-12-23 BOCBA N° 6674	Sanciona el presupuesto 2024 para la administración pública de la CABA.
8	Ley N° 6718	31-05-24 BOCBA N° 6685	Modifica el Presupuesto General de la Administración Gubernamental del GCBA para el Ejercicio 2024, aprobado por Ley 6712.
9	Decreto N° 351	5-02-79	Reglamentación de la Ley N° 19.587
10	Decreto N° 2016	6-12-07	Marco reglamentario para la implementación de la Ley N° 1706
11	Decreto N° 433	9-08-16 BOCBA N° 4941	Establece niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias para los procedimientos de ejecución presupuestaria.
12	Decreto N° 51	9-02-18 BOCBA N° 5315	Reglamentación de la Ley N° 5920 (Anexo I)
13	Decreto N° 152	30-04-21 BOCBA N° 6115	Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales aplicable a las contrataciones de Obras Públicas que se rigen por la Ley N° 6246.

14	Decreto N° 387	10-12-23 BOCBA N° 6765	Aprueba, a partir del 10 de diciembre de 2023, la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo de CABA.
15	Decreto N° 21	03-01-24 BOCBA N° 6784	Aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del GCABA para el Ejercicio Fiscal 2024.
16	Decreto N° 124	26-02-24 BOCBA N° 6822	Sustituye Anexo I –arts. 3 y 5 del Decreto N° 433/16-
17	Decreto N° 192	30-04-24 BOCBA N° 6864	Sustituye Anexo I del Decreto N° 433/16.
18	Decreto N° 366	22-11-24 BOCBA N° 7005	Modifica, a partir del 1° de noviembre de 2024, la estructura organizativa del Ministerio de Educación de CABA.
19	Resolución N° 405/AGC/19	13-09-19 BOCBA N° 5701	Regula sobre extintores y equipos contra incendio.
20	Resolución N° 412/AGC/19	18-09-19 BOCBA N° 5706	Reglamentación Título V Código de la Edificación de CABA. Conservación y Mantenimiento medios mecánicos de elevación.
21	Resolución N° 8457/MHFGC/23	15-11-23 BOCBA N° 6758	Deja sin efecto la Resolución N°1464-MHGC-2015. Aprueba la nueva reglamentación par el circuito administrativo de liquidación y pago a proveedores, por provisión de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública.
22	Disposición N° 356/DGDCIV/23	12-01-23 BOCBA N° 6541	Establece un marco reglamentario para la implementación del Sistema de Autoprotección.
23	Disposición N° 333/DGCyC	21-04-23 BOCBA N° 6606	Deroga la DI N° 167-DGCYC/2021. Aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (IF-2023-15586187-GCABA-DGCYC)
24	Disposición N° 9410/DGDCIV/23	31-10-23	Aprueba Sistema de Autoprotección del edificio sito en Av. Larrazábal 1556.
25	Disposición N° 561/DGPEYCB/23	28-11-23	Aprueba Sistema de Autoprotección del edificio sito en Av. Federico Lacroze 2971.
26	Disposición N° 1986/DGDCIV/24	12-03-24	Aprueba Sistema de Autoprotección del edificio sito en Wenceslao Villafañe 1342.
27	Disposición N° 7749/DGDCIV/24	19-12-24	Aprueba Sistema de Autoprotección del edificio sito en Valentín Gómez 3163.

28	Disposición N° 7823/DGDCIV/24	27-12-24	Aprueba Sistema de Autoprotección del edificio sito en Pico 2629.
29	Disposición N° 3003/DGDCIV/25	13-05-25	Aprueba Sistema de Autoprotección del edificio sito en Arce 611.
30	Norma IRAM 3517	Mayo 1985	Establece requisitos mínimos para la elección, instalación y uso de extintores (matafuegos) manuales y sobre ruedas.
31	Pliego de Bases y Condiciones Generales	///	///
32	Pliego de Bases y Condiciones Particulares	///	///
33	Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares	///	///
34	RT-030803-020303-06	///	Seguridad: Protecciones Frente a Riesgos
35	RT 030910-020205-01	///	Iluminación en cabinas de ascensores.

## Anexo II

### Análisis Presupuestario y Universo

➤ Programa 54

### Modificaciones Presupuestarias

**Cuadro Nº 1 – Crédito sancionado y vigente del Programa 54 desagregado por Inciso**

Programa	Inciso	Sanción	Modificaciones	Vigente	Incidencia sobre total absoluto modificado (%)
54 – Mitigación de Riesgos y Ley de Escuelas Seguras	1 - Personal	403.993.714,00	470.586.764,00	874.580.478,00	18,17%
	2 - Bienes de consumo	6.754.880,00	1.821.156.596,00	1.827.911.476,00	70,32%
	3 - Servicios no personales	224.684.193,00	- 161.476.374,00	63.207.819,00	6,24%
	4 - Bienes de uso	3.118.281,00	136.551.366,00	139.669.647,00	5,27%
	5-Transferencias	-	-	-	0,00%
<b>Total Programa 54</b>		<b>638.551.068,00</b>	<b>2.266.818.352,00</b>	<b>2.905.369.420,00</b>	<b>100%</b>
		<b>Total absoluto</b>	<b>2.589.771.100</b>		

Fuente: Elaboración propia en base a SIGAF

Como se observa en el cuadro anterior el 70,32% de la ampliación del crédito del Programa 54 pertenece al Inciso 2 – Bienes de consumo. El mismo se corresponde con los gastos de dicho inciso que se destinaron principalmente a láminas de seguridad en vidrios:

**Cuadro Nº 2 – Gastos erogados inciso 2 - Programa 54**

Inciso	Beneficiario	Concepto	Monto devengado
2 - Bienes de Consumo	VISUAL GROUP SRL	Láminas de seguridad / Protección UV	1.672.556.137,07
	RAUL JORGE LEON POGGI	Botiquín Primeros Auxilios	52.000.200,00
	PINTURERIA ROSMAR S. A.	Materiales para pintura e impermeabilización	16.029.601,02
	LAURENCE JAVIER DRUSCOVICH	Materiales eléctricos	15.329.937,50
	ARTFUL S.A.	Colchones y chalecos	9.178.041,20
	EMPRESAS DE ANGELI SRL	Material de ferretería	8.033.212,95
	APM GROUP S.R.L.	Sellador	4.839.665,00
	MATIAS DEMIAN GARDA	Ropa de trabajo	4.127.181,34
	MARIANO BERNABO	Sobre p/ máquina plastificadora	1.983.000,00
	PAULO EMILIO FERNANDEZ	Destornillador y pistola de adhesivo	505.000,00
	BAFF S.R. L	Cartucho impresora y cables	289.737,00
	<b>Total gastos erogados Inciso 2</b>		

Fuente: Elaboración propia en base a SIGAF

### Análisis de los actos administrativos de modificación

A través del Decreto N° 21/GCABA se dictaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Presupuesto del Ejercicio 2024. Éstas establecen las facultades para la readecuación, modificación y ampliación del Presupuesto, conforme a lo establecido en las disposiciones del Artículo 21 de la Ley N° 6.712/2023

En la Nota IF-2025-47120874-GCABA-DGOGPP, la OGEPU ha brindado detalle de las normas aprobatorias a través de las cuales se realizaron dichas modificaciones presupuestarias. La ampliación de crédito en los actos administrativos detallados por esta oficina totalizó \$2.266.818.352.

**Cuadro N° 3 – Normas aprobatorias de Modificaciones Presupuestarias - Programa 54**

Tipo de norma aprobatoria	Importe modificado	Cantidad REQMP	Incidencia sobre total absoluto modificado (%)
28-LEY	464.159.915	2	19,26%
23-RESOLUCION MIN EDUC	1.696.460.553	19	70,40%
43-RESOL. MIN. HACIENDA	-71.463.345	2	2,97%
27-DECRETO	177.661.229	13	7,37%
<b>Total neto modificado</b>	<b>2.266.818.352</b>	<b>36</b>	<b>100,00%</b>
<b>Total modificado en valores absolutos</b>	<b>2.409.745.042</b>		

Fuente: Elaboración propia en base a Nota OGEPU IF-2025-47120874-GCABA-DGOGPP

De acuerdo con la información provista por la OGEPU, el 70,40% (\$1.696.460.553) del crédito modificado fue validado a través de 19 resoluciones del Ministerio de Educación, mientras que el 19,26% (464.159.915) fue validado mediante la Ley 6718/2024 de Ampliación de Presupuesto 2024

Por último, se aprobaron 2 (dos) modificaciones presupuestarias (con una incidencia en monto del 2,97%) a través de la Subsecretaría de Hacienda - Ministerio de Hacienda y Finanzas. Dichas modificaciones contaron con la adecuación a los niveles de autorización fijados en las Normas Anuales de ejecución.

En tanto pudimos constatar que 13 (trece) modificaciones de crédito muestran como norma aprobatoria el Decreto 21/2023 que corresponde a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Presupuesto del ejercicio 2024 mediante el cual se faculta en el Artículo N°5 a la OGEPU a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para regularizar partidas deficitarias sin necesidad de

acto administrativo adicional<sup>47</sup>. La incidencia del monto de estas modificaciones en el total modificado durante el año fue del 7,37%

De acuerdo con el artículo 63 de la Ley N°70/1998<sup>48</sup> la publicación en el Boletín Oficial de los actos administrativos aprobatorios de modificaciones presupuestarias debe realizarse dentro de los 5 días hábiles de firmados. A partir del análisis de la documentación aportada se desprende que:

- De 17 resoluciones del Ministerio de Educación 10 no han sido publicadas
- En cuanto a las normativas que sí fueron publicadas por el Ministerio de Educación se observa que 3 de 7 resoluciones superan los 5 días hábiles establecidos.

**(Observación)**

**Cuadro N° 4 – Publicación de las normas aprobatorias de modificaciones presupuestarias en el Boletín Oficial (días desde su firma) - Programa 54**

Norma aprobatoria	N° Norma Aprobatoria	N° de REQMP	Fecha de Norma Aprobatoria	Cantidad de días entre la firma de la norma y su publicación en el BO
RESOLUCION MINISTERIO DE EDUCACION	153	31	18/1/2024	no publica
	1438	872	9/4/2024	no publica
	1489	1818	18/4/2024	no publica
	1525	1934	24/4/2024	no publica
	1550	3065	3/5/2024	no publica
	1609	3123	9/5/2024	no publica
	1665	3314	24/5/2024	no publica
		3420		
	1793	3636	13/6/2024	no publica
	1901	4811	3/7/2024	no publica
	2077	6134	8/8/2024	no publica
	2123	6085	15/8/2024	7
	2389	7186	3/10/2024	5
	2567	9212	7/11/2024	6
	2671	9577	28/11/2024	5
	2702	9650	5/12/2024	5
	2733	9807	13/12/2024	4
9806				

47 Artículo 5º.- Los saldos deficitarios que se generen en virtud de lo establecido en el artículo 4º deben ser regularizados por la respectiva OGESE, como mínimo una vez por mes, de acuerdo con las atribuciones asignadas en el Capítulo XI “Niveles de Aprobación de las Modificaciones” de las presentes Normas. Esta tarea deberá estar concluida el antepenúltimo día hábil de cada trimestre. A los efectos operativos, la OGEPU está facultada a formalizar en el SIGAF todas las regularizaciones que surjan por aplicación del artículo precedente, cuando medien circunstancias que así lo justifiquen.

48 Según el Artículo 9 del Decreto N°21/2023: “Las modificaciones de créditos presupuestarios deben ser aprobadas conforme el nivel de autorizaciones que se consigna en el Capítulo XI “Niveles de Aprobación de las Modificaciones”. Los actos administrativos dictados en función de estas delegaciones deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmados, conforme lo dispone el artículo 63 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.712/2023)”.

	2761	9931	19/12/2024	6
DECRETO	21	10828	3/1/2024	2
		10825		
		10826		
		11103		
		2140		
		4113		
		4114		
		5225		
		5226		
		7087		
		7208		
		7524		
		837		
RESOLUCIÓN MIN. HACIENDA	9430	11112	16/5/2024	3
		11101		
LEY 6718 – Ampliación de presupuesto <sup>49</sup>	6718	3444	26/12/2024	12
		3446		

Fuente: Elaboración propia en base a Nota OGEPU IF-2025-47120874-GCABA-DGOGPP

#### Cuadro Nº 5 – Modificaciones del crédito vigente del Programa 54 durante el Ejercicio 2024 desagregadas por Inciso

Inciso	Sancionado	Modificaciones Presupuestarias durante el año			
		Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4
Inciso 1	403.993.714,00	177.661.229,00	292.925.535,00		
Inciso 2	6.754.880,00		1.019.197.869,00	776.398.029,00	25.560.698,00
Inciso 3	224.684.193,00		34.619.362,00	10.000.000,00	186.095.736,00
Inciso 4	3.118.281,00		52.089.248,00	10.000.000,00	74.462.118,00
Inciso 5					
<b>Total</b>	<b>638.551.068,00</b>	<b>177.661.229,00</b>	<b>1.398.832.014,00</b>	<b>776.398.029,00</b>	<b>86.072.920,00</b>
<b>Total Crédito Vigente al finalizar el año</b>					<b>2.905.369.420,00</b>

Fuente: Elaboración propia en base a Nota OGEPU IF-2025-47120874-GCABA-DGOGPP

#### Análisis de los gastos devengados

Las erogaciones del ejercicio auditado fueron ejecutadas mediante diferentes tipos de formularios, dependiendo de la naturaleza de las erogaciones, tal como se resumen en el siguiente cuadro:

<sup>49</sup> No aplican los términos de la Ley 70/1998

**Cuadro N° 9 – Gastos del Programa 54 desagregados por tipo de formulario**

Inciso	Tipo de gasto	Cantidad de formularios	Monto (\$)	%
1- Gastos en personal	Orden de pago (C41)	17	874.580.472	30,77%
2 - Bienes de consumo	Devengamiento de redeterminaciones de precios (DRP)	74	1.170.896.859	41,19%
	Partes de recepción definitiva (PRD)	254	613.974.855	21,60%
3 - Servicios no personales	Devengamiento de redeterminaciones de precios (DRP)	0	0	0,00%
	Partes de recepción definitiva (PRD)	14	43.494.175	1,53%
4 - Bienes de uso	Devengamiento de redeterminaciones de precios (DRP)	0	0	0,00%
	Partes de recepción definitiva (PRD)	8	139.669.647	4,91%
<b>Total del crédito devengado</b>			<b>2.842.616.003</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Cuenta de Inversión 2024

**Cuadro N°6 – Contrataciones del Programa 54**

Tipo de Contratación	Concepto	Inciso	Beneficiario	Monto	Devengado (%)
Licitación Pública 545-1224-LPU19 y 7192-0980-LPU23	Láminas de seguridad / Protección UV	2	VISUAL GROUP SRL	501.659.278,54	62,93%
Licitación Pública 7192-0527-LPU24	Cunas para evacuación	4	ROYAL DOOR SRL	45.000.000,00	5,65%
Contratación Menor 7192-3520-CME24	Cunas para evacuación	4	ROYAL DOOR SRL	20.250.000,00	2,54%
Licitación Pública 7192-0609-LPU24	Botiquín Primeros Auxilios	2	RAUL JORGE LEON POGGI	52.000.200,00	6,52%
Convenio Marco - 623-0496-LPU22	Mantenimiento de sistema contra incendios y recarga de matafuegos	3	MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL SA	42.534.174,71	5,34%
Convenio Marco - 623-1768-LPU23	Adquisición de matafuegos	4	INDUSTRIAS MAS SRL	28.546.527,00	3,58%
Contratación Menor 7192-4021-CME24	Adquisición de detector de humo	4	FUEGOTECNIC SRL	20.909.840,00	2,62%
Convenio Marco - 623-1718-LPU21	Materiales para pintura e impermeabilización	2	PINTURERIA ROSMAR S. A.	16.029.601,02	2,01%
Convenio Marco - 623-0447-LPU22	Materiales eléctricos	2	LAURENCE JAVIER DRUSCOVICH	15.329.937,50	1,92%
	Equipo de Luz de Emergencia	4	LICICOM S.R.L.	13.826.480,00	1,73%

Contratación Menor 7192-2719-CME24	Detector de humo	4	HÉCTOR GONZALO ALCÁNTARA	8.936.800,00	1,12%
Convenio Marco - 623-0523-LPU22	Material de ferretería	2	EMPRESAS DE ANGELI SRL	8.033.212,95	1,01%
Convenio Marco - 623-0288-LPU22	Colchones varios	2	ARTFUL S.A.	7.062.404,95	0,89%
Convenio Marco - 623-1170-LPU22	Sellador	2	APM GROUP S.R.L.	4.839.665,00	0,61%
Convenio Marco - 623-0331-LPU22	Ropa de trabajo	2	MATIAS DEMIAN GARDA	4.127.181,34	0,52%
	Chaleco de alta visibilidad	2	ARTFUL S.A.	2.115.636,25	0,27%
Convenio Marco - 623-0239-LPU22	Taladro inalámbrico	4	PAULO EMILIO FERNANDEZ	2.705.000,00	0,34%
Contratación Menor - 7192-1569-CME24	Sobre p/ máquina plastificadora	2	MARIANO BERNABO	1.983.000,00	0,25%
Convenio Marco - 623-0151-LPU23	Servicio de impresión	3	AGETIN SRL	960.000,00	0,12%
Convenio Marco - 623-1053-LPU23	Cartucho de impresora	2	BAFF S.R.L.	271.485,00	0,03%
Convenio Marco - 623-0293-LPU22	Cable Audio/Video	2	BAFF S.R.L.	18.252,00	0,00%
<b>Total gastos ejecutados durante 2024 del Programa 54</b>				<b>797.138.676,26</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: SIGAF - Cuenta de Inversión – BAC

➤ *Programa 57*

**Modificaciones Presupuestarias**

**Cuadro N° 7– Crédito sancionado y vigente del Programa 57 desagregado por Proyecto e Inciso**

Programa	Proyecto	Inciso	Sancionado	Modificación	Vigente	Incidencia de inciso sobre Total Proyecto
57 - Administración de Mantenimiento	62 - Adecuación Integral de Edificios	4 - Bienes de Uso	31.276.302.517	32.830.254.867	64.106.557.384	100,00%
		<b>Total Proyecto 62</b>	<b>31.276.302.517</b>	<b>32.830.254.867</b>	<b>64.106.557.384</b>	<b>100,00%</b>
	63 - Intervenciones desconcentradas	2 - Bienes de consumo	-	3.865.134.511	3.865.134.511	97,58%
		3 - Bienes No Personales	1.141.189.989	10.289.931	1.151.479.920	0,26%
		4 - Bienes de Uso	-	85.428.185	85.428.185	2,16%
	<b>Total Proyecto 63</b>		<b>1.141.189.989</b>	<b>3.960.852.627</b>	<b>5.102.042.616</b>	<b>100,00%</b>
<b>Total modificaciones Proyectos 62 y 63</b>				<b>36.791.107.494</b>		

Fuente: Cuenta de Inversión 2024

Como se observa en el cuadro anterior el 97,58% de la ampliación del crédito del Proyecto 63 pertenece al Inciso 2 – Bienes de consumo. El mismo se corresponde con los gastos de dicho inciso que fue destinado en un 88% al pago de

redeterminaciones de precios (Ver Cuadro: Créditos devengados de los Proyecto 62 y 63 por tipo de formulario)

### Análisis de los actos administrativos de modificación

A través del Decreto N° 21/GCABA se dictaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Presupuesto del Ejercicio 2024. Éstas establecen las facultades para la readecuación, modificación y ampliación del Presupuesto, conforme a lo establecido en las disposiciones del Artículo 21 de la Ley N° 6.712/2023

En la Nota IF-2025-46505972-GCABA-DGOGPP, la OGEPU ha brindado detalle de las normas aprobatorias a través de las cuales se realizaron dichas modificaciones presupuestarias. Como se ve en el Cuadro N°13 la ampliación de crédito en los actos administrativos detallados por esta oficina totalizó \$36.791.107.494

**Cuadro N°8 – Normas aprobatorias de Modificaciones Presupuestarias - Programa 57**

Tipo de norma aprobatoria	Importe modificado	Cantidad REQMP	Incidencia sobre total absoluto modificado (%)
28-LEY	24.734.546.784	1	67,23%
23-RESOLUCION MIN EDUC	10.047.960.710	22	27,31%
43-RESOL. MIN. HACIENDA	2.008.600.000	6	5,46%
27-DECRETO	0	24	0,00%
<b>Total neto modificado</b>	<b>36.791.107.494</b>	<b>53</b>	<b>100,00%</b>
<b>Total absoluto</b>	<b>36.791.107.494</b>		

Fuente: Elaboración propia en base a Nota OGEPU IF-2025-46505972-GCABA-DGOGPP

De acuerdo con la información provista por la OGEPU, el 67,23% (\$24.734.546.784) del crédito modificado fue validado a través de la Ley 6718/2024 de Ampliación de Presupuesto 2024 mientras que el 27,31% fue validado a través de 22 resoluciones del Ministerio de Educación.

Por último, se aprobaron 6 modificaciones presupuestarias (con una incidencia en monto del 5,46%) a través de la Subsecretaria de Hacienda - Ministerio de Hacienda y Finanzas. Dichas modificaciones contaron con la adecuación a los niveles de autorización fijados en las Normas Anuales de ejecución.

En tanto pudimos constatar que 24 modificaciones de crédito muestran como norma aprobatoria el Decreto 21/2023 que corresponde a las Normas Anuales de Ejecución

y Aplicación del Presupuesto General del Presupuesto del ejercicio 2024 mediante el cual se faculta en el Artículo N°5 a la OGPEU a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para regularizar partidas deficitarias sin necesidad de acto administrativo adicional<sup>50</sup>. La incidencia del monto de estas modificaciones en el total ampliado durante el año fue del 0%

De acuerdo con el artículo 63 de la Ley N°70/1998<sup>51</sup> la publicación en el Boletín Oficial de los actos administrativos aprobatorios de modificaciones presupuestarias debe realizarse dentro de los 5 días hábiles de firmados.

A partir del análisis de la documentación aportada se desprende que:

- De 20 resoluciones del Ministerio de Educación 11 no han sido publicadas
- En cuanto a las normativas que sí fueron publicadas por el MEDGC se observa que 5 de 9 resoluciones superan los 5 días hábiles establecidos.

(Observación)

**Cuadro N°9 – Publicación de las normas aprobatorias de modificaciones presupuestarias en el Boletín Oficial (días desde su firma) - Programa 57**

Norma aprobatoria	N° Norma Aprobatoria	N° de REQMP		Cantidad de días entre la firma de la norma y su publicación en el BO
RESOLUCION MINISTERIO DE EDUCACION	1489	1818	18/4/2024	no publica
	1525	1934	24/4/2024	no publica
	1550	3065	3/5/2024	no publica
		2040	3/5/2024	no publica
	1609	3123	9/5/2024	no publica
		3108	9/5/2024	no publica
	1644	3207	16/5/2024	no publica
	1665	3420	24/5/2024	no publica
	1693	3468	29/5/2024	no publica
	1751	3568	5/6/2024	no publica
1793	3636	13/6/2024	no publica	

50 Artículo 5º.- Los saldos deficitarios que se generen en virtud de lo establecido en el artículo 4º deben ser regularizados por la respectiva OGESE, como mínimo una vez por mes, de acuerdo con las atribuciones asignadas en el Capítulo XI “Niveles de Aprobación de las Modificaciones” de las presentes Normas. Esta tarea deberá estar concluida el antepenúltimo día hábil de cada trimestre. A los efectos operativos, la OGPEU está facultada a formalizar en el SIGAF todas las regularizaciones que surjan por aplicación del artículo precedente, cuando medien circunstancias que así lo justifiquen.

51 Según el Artículo 9 del Decreto N°21/2023: “Las modificaciones de créditos presupuestarios deben ser aprobadas conforme el nivel de autorizaciones que se consigna en el Capítulo XI “Niveles de Aprobación de las Modificaciones”. Los actos administrativos dictados en función de estas delegaciones deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmados, conforme lo dispone el artículo 63 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.712/2023)”.

	1901	4811	3/7/2024	no publica
	1977	5820	11/7/2024	no publica
	2123	6085	15/8/2024	7
	2151	6386	22/8/2024	7
	2186	6515	29/8/2024	7
	2483	8926	25/10/2024	5
	2528	9066	1/11/2024	6
	2624	9337	21/11/2024	4
	2702	9650	5/12/2024	5
	2733	9807	13/12/2024	4
	2761	9932	19/12/2024	6
DECRETO	21	10828	3/1/2024	2
		10825		
		10826		
		4113		
		4114		
		5226		
		7524		
		11185		
		11553		
		11879		
		13178		
		1559		
		1562		
		2579		
		2580		
		2582		
		2766		
		4116		
		5384		
5386				
7525				
7527				
11187				
6306				
RESOLUCIÓN MIN. HACIENDA	9430	11112	26/12/2024	4
		10082		
		10389		
		12635		
		10996		
189	9671	2/12/2024	3	
LEY <sup>52</sup>	6718	3444	16/05/2024	12

Fuente: Elaboración propia en base a Nota OGEPU IF-2025-46505972-GCABA-DGOGPP

52 No aplica Ley 70

En el cuadro siguiente se detalla la evolución temporal del crédito vigente del Programa 57 (Proyectos 62 y 63). Cabe destacar que el 62% del crédito se modificó en el mes de mayo 2024 con la aprobación de la Ley de Ampliación Presupuestaria 6718/2024.

### Cuadro N°10 – Modificaciones del crédito vigente del Programa 57, Proyecto 62 y 63 durante el Ejercicio 2024 desagregadas por Inciso

Proyecto	Inciso	Sancionado	Modificaciones Presupuestarias durante el año			
			Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4
62	<b>Inciso 4</b>	31.276.302.517,00	-	22.929.146.723,00	- 776.398.029,00	10.677.506.173,00
	<b>Total</b>	<b>31.276.302.517,00</b>	<b>-</b>	<b>22.929.146.723,00</b>	<b>- 776.398.029,00</b>	<b>10.677.506.173,00</b>
63	<b>Inciso 2</b>	-	-	283.647.000,00	364.514.489,00	3.216.973.022,00
	<b>Inciso 3</b>	1.141.189.989,00	-	506.380.962,00	-364.514.489,00	- 131.576.542,00
	<b>Inciso 4</b>	-	-	80.700.000,00		4.728.185,00
	<b>Total</b>	<b>1.141.189.989,00</b>	<b>-</b>	<b>870.727.962,00</b>	<b>-</b>	<b>3.090.124.665,00</b>
<b>Total Crédito Vigente al finalizar el año</b>						<b>69.208.600.000,00</b>

Fuente: Elaboración propia en base a Nota OGEPU IF-2025-46505972-GCABA-DGOGPP

#### Análisis de los gastos devengados

Las erogaciones del ejercicio auditado fueron ejecutadas mediante diferentes tipos de formularios, dependiendo de la naturaleza de las erogaciones, tal como se resumen en el siguiente cuadro:

### Cuadro N°11 – Créditos devengados de los Proyecto 62 y 63 por tipo de formulario

N° Proyecto	Inciso	Tipo de formulario	Devengado	% del inciso	% del proyecto	% del devengado total
62	4	Certificados de avance de obra (CAO)	13.713.717.008	21,4%	21,4%	19,8%
		Partes de Recepción Definitiva (PRD) - Decreto 433/16	107.370.000	0,2%	0,2%	0,2%
		Devengamiento de redeterminaciones de precios (DRP)	50.285.461.427	78,4%	78,4%	72,7%
		<b>Total Inciso 4</b>	<b>64.106.548.435</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>92,7%</b>
<b>Total Devengado Proyecto 62</b>			<b>64.106.548.435</b>		<b>100,0%</b>	<b>92,7%</b>
63	2	Caja Chica (C55)	40.346.820	1,0%	0,8%	0,1%
		Devengamiento de redeterminaciones de precios (DRP)	3.426.309.164	88,7%	68,2%	5,0%
		Partes de Recepción Definitiva (PRD)	396.618.527	10,3%	7,9%	0,6%
		<b>Total Inciso 2</b>	<b>3.863.274.511</b>	<b>100,0%</b>	<b>76,9%</b>	<b>5,6%</b>
	3	Caja Chica (C55)	200.001	0,0%	0,0%	0,0%
		Devengamiento de redeterminaciones de precios (DRP)	322.105.336	29,9%	6,4%	0,5%
		Partes de Recepción Definitiva (PRD) - Decreto 433/16	275.430.701	25,6%	5,5%	0,4%

		<b>Total Inciso 3</b>	<b>1.075.478.655</b>	<b>100,0%</b>	<b>21,4%</b>	<b>1,6%</b>
	4	Caja Chica (C55)	5.452.118	6,4%	0,1%	0,0%
		Partes de Recepción Definitiva (PRD)	79.976.067	93,6%	1,6%	0,1%
		<b>Total Inciso 4</b>	<b>85.428.185</b>	<b>100,0%</b>	<b>1,7%</b>	<b>0,1%</b>
		<b>Total Devengado Proyecto 63</b>	<b>5.024.181.351</b>		<b>100,0%</b>	<b>7,3%</b>
		<b>Total Devengado Programa 57</b>	<b>69.130.729.786</b>			<b>100,0%</b>

Fuente: Cuenta de inversión 2024

Los gastos directamente vinculados con la operación auditada son aquellos ejecutados mediante C55, PRD y CAO, debido a que las redeterminaciones de precios son devengamientos relativos a ajustes de precios por prestaciones ejecutadas, para actualizar el precio vía administrativo y bajo gestión del Ministerio de Hacienda.

- Los gastos efectuados conforme al Decreto N° 433/16 y sus modificatorios se detallan a continuación:

**Cuadro N°12 – Gastos efectuados en el marco del Decreto 433/16 de los Proyecto 62 y 63**

Programa	Beneficiario	PRD N°	Concepto	Devengado
62	MEJORES HOSPITALES SA	455935	Obra mayor de carácter privado	107.370.000,00
63	INGENIERIA AHMAD SRL	325989	Servicio de impermeabilización de techo	72.875.600,00
	CONSTRUCCIONES FC SA	390426		44.865.430,00
	SEYMA ESCUELAS II RIVA S.A.I.I.C.F.A - MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UNION TRANSITORIA	252373		33.915.671,47
	JAVIER MANUEL SEGUROLA	99162	Mantenimiento integral de ascensor	21.180.000,00
	JAVIER MANUEL SEGUROLA	264555		28.780.000,00
	JAVIER MANUEL SEGUROLA	383750		34.414.000,00
	JAVIER MANUEL SEGUROLA	454688		39.400.000,00
	<b>Total Contrataciones vía Decreto 433/16</b>			

Fuente: Cuenta de inversión 2024

Respecto a los proveedores, los dos proyectos contaron con los siguientes beneficiarios:

**Cuadro N°13 – Créditos devengados del Proyecto 62 por proveedor**

Proveedor	Devengado	Devengado (%)
MIG S.A.	2.787.677.294	4,35%
SEYMA ESCUELAS II RIVA S.A.I.I.C.F.A - MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT	2.679.327.802	4,18%
INDALTEC S.A.	1.998.860.657	3,12%
MEJORES HOSPITALES SA	1.738.027.072	2,71%
M. H. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.	1.668.778.281	2,60%
SES SOCIEDAD ANONIMA	1.449.208.348	2,26%

SEHOS S.A.	1.341.195.202	2,09%
INGENIERIA AHMAD SRL	50.642.353	0,08%
<b>Total devengado vía licitación o contratación menor</b>	<b>13.713.717.008</b>	<b>21,39%</b>
<b>Total devengado vía Decreto 433/16</b>	<b>107.370.000</b>	<b>0,17%</b>
<b>Total devengado por redeterminación</b>	<b>50.285.461.427</b>	<b>78,44%</b>
<b>Total devengado Proyecto 62</b>	<b>64.106.548.435</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Cuenta de inversión 2024

#### Cuadro N°14 – Créditos devengados del Proyecto 63 por proveedor

Beneficiarios	Devengado	Devengado (%)
ECOVIOX S.A.	241.189.931	18,90%
BANAH GESTION Y OBRAS SRL	217.745.213	17,06%
LAURENCE JAVIER DRUSCOVICH	152.452.630	11,94%
JAVIER MANUEL SEGUROLA	123.774.000	9,70%
INGENIERIA AHMAD SRL	72.875.600	5,71%
DIGITAL STRATEGY SAS	70.970.194	5,56%
PINTURERIA ROSMAR S. A.	64.503.075	5,05%
ARTFUL S.A.	57.708.603	4,52%
DG DE MANTENIMIENTO ESCOLAR	45.998.939	3,60%
CONSTRUCCIONES FC SA	44.865.430	3,52%
SINERGIA COLOR SA	40.751.179	3,19%
EMPRESAS DE ANGELI SRL	37.931.163	2,97%
SEYMA ESCUELAS II RIVA S.A.I.I.C.F.A - MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT	33.915.671	2,66%
JUAN MANUEL MOGHAMES	30.599.669	2,40%
BENCEN CONSTRUCCIONES SRL	15.428.271	1,21%
PAOLA MARIELA PACAZOCHI	12.469.000	0,98%
NEW CLOR ARGENTINA S.R.L.	5.085.023	0,40%
GRUPO EFIA SRL	2.726.350	0,21%
SUR CONSTRUCCIONES Y CIA SA	1.725.070	0,14%
LICICOM S.R.L.	1.471.588	0,12%
MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL SA	652.853	0,05%
DANIEL RAÚL LEZCANO	598.000	0,05%
WALTER LEONARDO PEREZ	593.644	0,05%
MARIANO BERNABO	329.400	0,03%
<b>Total</b>	<b>1.276.360.496</b>	<b>100%</b>

Fuente: Cuenta de inversión 2024

Mediante la NO-2025-19875806-GCABA-DGMESC, el ente auditado informó gastos devengados a través de 24 licitaciones públicas, 1 contratación directa, 1 contratación menor y 5 gastos abonados en el marco del Decreto 433/16 en los Proyectos 62 y 63 del Programa 57 (Plan Sigma)

A su vez, a partir del análisis de la información publicada en la Cuenta de Inversión se establece que la totalidad de contrataciones para la adquisición de bienes y

servicios para estos proyectos suma 25 licitaciones públicas, 8 adquisiciones a través de convenios marco, 5 contrataciones menores, 1 contratación directa. El universo de la totalidad de dichas contrataciones se detalla a continuación:

**Cuadro N°15 - Universo de contrataciones del Proyecto 62**

MODO Y N° DE CONTRATACION	CONTRATISTA	OBJETO DE LA CONTRATACION	MONTO DE LA CONTRATACIÓN
1.- LP 558-0149-LPU22	1.- SES	MOMA COMUNA 1	\$ 4.497.221.677,96
2.- LP 558-0161-LPU22		MOMA COMUNA 2	\$ 1.136.389.019,56
3.- LP 558-0156-LPU22	2.- MIG S.A.	MOMA COMUNA 3	\$ 3.623.124.701,68
4.- LP 558-0163-LPU22		MOMA COMUNA 4 "B"	\$ 3.040.576.054,32
5.- LP 558-0157-LPU22		MOMA COMUNA 5	\$ 2.361.493.496,32
6.- LP 558-0162-LPU22	3.- INDALTEC	MOMA COMUNA 4"A"	\$ 2.621.062.541,09
7.- LP 558-0160-LPU22		MOMA COMUNA 6	\$ 2.565.928.598,08
8.- LP 558-0003-LPU23		MOMA COMUNA 9	\$ 1.408.348.085,40
9.- LP 558-0052-LPU23		MUSEO QUINQUELA MARTIN	\$ 942.858.268,80
10.- LP 558-0152-LPU22	4.- SEYMA ESCUELAS II y RIVA MANTELECTRIC UT	MOMA COMUNA 7	\$ 2.998.867.918,80
11.- LP 558-0164-LPU22		MOMA COMUNA 12	\$ 3.022.638.706,32
12.- LP 558-0159-LPU22		MOMA COMUNA 15	\$ 2.576.921.631,40
13.- LP 558-0158-LPU22	5.- MEJORES HOSPITALES	MOMA COMUNA 8 A	\$ 2.209.538.217,82
14.- LP 558-0002-LPU23		MOMA COMUNA 8 B	\$ 2.532.890.990,56
15.- LP 558-0153-LPU22		MOMA COMUNA 10 A	\$ 1.267.951.294,34
16.- LP 558-0154-LPU22	6.- SEHOS SA	MOMA COMUNA 10 B	\$ 2.211.137.200,80
17.- LP 558-0151-LPU22		MOMA COMUNA 14	\$ 2.688.350.860,80
18.- LP 558-0155-LPU22	7.- MH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS	MOMA COMUNA 11	\$ 2.570.465.387,10
19.- LP 558-0150-LPU22		MOMA COMUNA 13	\$ 3.195.180.604,84
20.- LP 558-0122-LPU22	8.- INGENIERIA AHMAD	MANTENIMIENTO DE PLANETARIO	\$ 143.250.673,00
Decreto 433/16	9.- MEJORES HOSPITALES	Obra mayor de carácter privado	107.370.000,00
<b>TOTAL UNIVERSO</b>			<b>\$ 47.721.565.928,99</b>

Fuente: Cuenta de inversión 2024

**Cuadro N°16 - Universo de contrataciones del Proyecto 63**

MODO Y N° DE CONTRATACION	CONTRATISTA	OBJETO DE LA CONTRATACION	MONTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN
7192-0014-LPU24	BANAH GESTIÓN Y OBRAS SRL	EQUIPOS DE CALEFACCIÓN COMUNA 9	283.000.000,00
7192-0522-CDI24	ECOVIOX S.A.	MANTENIMIENTO DE PURIFICADORES	248.000.000,00
7192-0732-LPU24	GRUPO EFIA SRL	LIMPIEZA DE TANQUES COMUNA 9I	81.984.510,00
7192-0648-LPU22	AIREARG SA	MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO	11.704.000,00

7192-0027-LPU22	GRUPO EFIA SRL	LIMPIEZA DE TANQUES COMUNA 9II	4.908.500,00
7192-0871-CME22	SUR CONSTRUCCIONES Y CIA SA	MATERIALES ELECTRICOS GOME	2.260.180,00
7192-0326-LPU21	BENCEN CONSTRUCCIONES SRL	Mantenimiento y conservación de 6 natatorios	39.999.840,00
7192-3060-CME22	MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL SA	Mantenimiento preventivo de red de incendios	3.326.662,56
7192-3092-CME24	LICICOM S.R.L.	Adquisición de equipamiento e insumos	1.955.100,00
7192-3092-CME24	DANIEL RAÚL LEZCANO	Adquisición de equipamiento e insumos	1.955.100,00
7192-3903-CME24	MARIANO BERNABO	Adquisición de escaleras	440.062,74
7192-2555-CME24	PAOLA MARIELA PACAZOCHI	Vidrios de seguridad	-
Decreto 433/16	JAVIER MANUEL SEGUROLA	MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ASCENSOR	123.774.000,00
Decreto 433/16	INGENIERIA AHMAD SRL	Servicio de impermeabilización de techo	72.875.600,00
Decreto 433/16	CONSTRUCCIONES FC SA	Servicio de impermeabilización de techo	44.865.430,00
Decreto 433/16	SEYMA ESCUELAS II RIVA S.A.I.I.C.F.A - MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UNION TRANSITORIA	Servicio de impermeabilización de techo	33.915.671,47
Convenio Marco 623-0057-LPU22	EMPRESAS DE ANGELI SRL	Adquisición de Maderas y Afines	-
Convenio Marco 623-0331-LPU22	ARTFUL S.A.	Adquisición de Indumentaria	-
Convenio Marco 623-0447-LPU22	LAURENCE JAVIER DRUSCOVICH	Adquisición de Materiales Eléctricos y Luminarias.	-
Convenio Marco 623-0523-LPU22	EMPRESAS DE ANGELI SRL	Adquisición de Hierros y Afines	-
Convenio Marco 623-0793-LPU22	DIGITAL STRATEGY SAS	Adquisición de Electrodomésticos	-
Convenio Marco 623-0793-LPU22	JUAN MANUEL MOGHAMES	Adquisición de Electrodomésticos	-
Convenio Marco 623-0979-LPU22	NEW CLOR ARGENTINA S.R.L.	Adquisición de productos químicos para piscina.	-
Convenio Marco 623-1170-LPU22	DIGITAL STRATEGY SAS	Adquisición de Materiales de Construcción, Artículos de Ferretería y Plomería.	-
Convenio Marco 623-1718-LPU21	PINTURERIA ROSMAR S. A.	Adquisición de Pinturas y Productos Afines.	-
Convenio Marco 623-1718-LPU21	SINERGIA COLOR SA	Adquisición de Pinturas y Productos Afines	-
Convenio Marco 623-1718-LPU21	EMPRESAS DE ANGELI SRL	Adquisición de Pinturas y Productos Afines	-
<b>TOTAL UNIVERSO</b>			<b>\$ 907.287.891,47</b>

Fuente: Cuenta de Inversión 2024

### Anexo III

#### Muestras

**Cuadro N° 1: Muestra de contrataciones Programa 62**

MODO Y N° DE CONTRATACION	CONTRATISTA	OBJETO DE LA CONTRATACION	MONTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN
LP 558-0149-LPU22	1.- SES	MOMA COMUNA 1	\$ 4.497.221.677,96
LP 558-0156-LPU22	2.- MIG S.A.	MOMA COMUNA 3	\$ 3.623.124.701,68
LP 558-0162-LPU22	3.- INDALTEC	MOMA COMUNA 4"A"	\$ 2.621.062.541,09
LP 558-0164-LPU22	4.- SEYMA ESCUELAS II y RIVA MANTELECTRIC UT	MOMA COMUNA 12	\$ 3.022.638.706,32
LP 558-0002-LPU23	5.- MEJORES HOSPITALES	MOMA COMUNA 8 B	\$ 2.532.890.990,56
LP 558-0151-LPU22	6.- SEHOS SA	MOMA COMUNA 14	\$ 2.688.350.860,80
LP 558-0150 -LPU22	7.- MH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS	MOMA COMUNA 13	\$ 3.195.180.604,84

**Cuadro N°2: Edificios escolares relevados**

N° de Referencia	Expediente Electrónico	L.P./Contratación Directa	Empresa	Establecimiento Escolar
1	EX-2022-44.123.074-GCABA-DGMESC	LP 558-156-LPU22	MIG S.A.	Valentín Gómez 3163
2	EX-2022- 44.128.184-GCABA-DGMESC	LP-558-164-LPU22	SEYMA ESCUELAS II y RIVA MANTELECTRIC UT	Pico 2629
3	EX-2022-44.122.061-GCABA-DGMESC	LP 558-0149-LPU22	SES S.A.	San Juan1545
4	EX-2022- 44.128.432-GCABA-DGMESC	LP 558-150-LPU22	MH CONSTRUCCIONES y SERVICIOS S.A.	Av. Federico Lacroze 2971
5	EX-2022-44.123.580-GCABA-DGMESC	LP 558-162-LPU22	INDALTEC S.A.	Wenceslao Villafañe 1342
6			GOME	Av. Larrazábal 1556
7	EX-2022- 44.128.765-GCABA-DGMESC	LP 558-151-LPU22	SEHOS S.A.	Arce 611
8	EX-2022- 45.807.512-GCABA-DGMESC	LP 558-0002-LPU23	MEJORES HOSPITALES S.A.	Av. Larrazábal 4520
9	EX-2024-10.041.590-GCABA-DGMESC	Contratación Directa N° 7192-0522-CDI25	ECOVIOX S.A.	Arce 611, Valentín Gómez 3163 y Av. Larrazábal 1556

## Muestra de contrataciones del programa 63

### 1.- Contratación Directa 7192-522-CDI24

Objeto: Mantenimiento de Purificadores de aire

Empresa: ECOVIOX: Para el análisis de las carpetas de pago se efectuó, dentro de la muestra de las 7 licitaciones, una submuestra considerando el trimestre con mayor ejecución de cada licitación de la muestra principal.

La submuestra que se solicitó fue:

**Cuadro N°3 - Submuestra Proyecto 62**

Contratación	Obra	Contratista	Trim.1	Trim.2	Trim.3	Trim.4	Total 2024	Cantidad de CAOs de submuestra
11.- LP 558-164 -LPU22	Tareas de Mantenimiento - Comuna 12	SEYMA ESCUELAS y MANTELECTRIC UTE	271.408.247,11	<u>315.729.609,09</u>	295.225.498,13	254.827.570,08	<b>1.137.190.924,41</b>	6
19.- LP 558 -150 -LPU22	Tareas de Mantenimiento - Comuna 13	M. H. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.	150.078.791,12	217.828.699,76	254.471.739,94	<u>255.219.456,70</u>	<b>877.598.687,52</b>	3
17.- LP 558-151-LPU22	Tareas de Mantenimiento - Comuna 14	SEHOS S.A.	165.635.857,67	195.133.776,12	<u>200.816.455,61</u>	184.987.715,86	<b>746.573.805,26</b>	3
3.- LP 558-156-LPU22	Tareas de Mantenimiento - Comuna 3	MIG S.A.	236.493.937,33	<u>268.401.122,47</u>	262.138.632,92	226.455.654,14	<b>993.489.346,86</b>	6
6.- LP 558-162 -LPU22	Tareas de Mantenimiento - Comuna 4A	INDALTEC S.A.	<u>222.236.146,80</u>	164.200.321,85	202.859.977,52	155.706.170,17	<b>745.002.616,34</b>	3
14.- LP 558 -0002 -LPU23	Tareas de Mantenimiento - Comuna 8B	MEJORES HOSPITALES SA	<u>212.213.929,21</u>	176.493.818,96	124.493.079,08	141.066.487,49	<b>654.267.314,74</b>	3
1.-LP 558-0149-LPU22	Trabajos de Mantenimiento - Comuna 1	SES SOCIEDAD ANONIMA	317.679.531,67	<u>342.552.903,48</u>	240.955.670,99	232.477.001,78	<b>1.133.665.107,92</b>	3
<b>Total muestra</b>			<b>1.575.746.440,91</b>	<b>1.680.340.251,73</b>	<b>1.580.961.054,19</b>	<b>1.450.740.056,22</b>	<b>6.287.787.803,05</b>	<b>27</b>

Fuente: Elaboración propia en base a Cuenta de Inversión 2024

**Cuadro N°4 – Submuestra Proyecto 63**

Contratación	Objeto	Contratista	Trim.1	Trim.2	Trim.3	Trim.4	Total 2024	Cantidad de PRDs de submuestra
7192-0522-CDI24	Mantenimiento de purificadores	ECOVIOX S.A.			115.771.166,88	<u>125.418.764,12</u>	241.189.931,00	5
Decreto 433/16	Mantenimiento integral de ascensores	JAVIER MANUEL SEGUROLA		21.180.000,00	28.780.000,00	<u>73.814.000,00</u>	123.774.000,00	2
Decreto 433/16	Servicio de impermeabilización de techo	INGENIERIA AHMAD SRL			<u>72.875.600</u>		72.875.600	1
							<b>437.839.531,00</b>	<b>8</b>

Fuente: Elaboración propia en base a Cuenta de Inversión 2024

Los expedientes del Proyecto 62 a solicitar al ente auditado deberán contener los siguientes CAOs

**Cuadro N°5 –**

Mantenimiento	Contratista	CAO N°	Monto
Comuna 12	SEYMA ESCUELAS - MANTELECTRIC UTE	207452	39.809,71
Comuna 12	SEYMA ESCUELAS - MANTELECTRIC UTE	207448	75.824.769,26
Comuna 12	SEYMA ESCUELAS - MANTELECTRIC UTE	279520	123.571.830,42
Comuna 12	SEYMA ESCUELAS - MANTELECTRIC UTE	279594	39.809,71
Comuna 12	SEYMA ESCUELAS - MANTELECTRIC UTE	321628	116.213.580,28
Comuna 12	SEYMA ESCUELAS - MANTELECTRIC UTE	321631	39.809,71
			<b>315.729.609,09</b>

**Cuadro N°6 -**

Mantenimiento	Contratista	CAO N°	Monto
Comuna 13	M. H. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.	540613	107.918.311,61
Comuna 13	M. H. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.	570495	69.928.840,28
Comuna 13	M. H. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.	595460	77.372.304,81
			<b>255.219.456,70</b>

**Cuadro N°7 –**

Mantenimiento	Contratista	CAO N°	Monto
Comuna 14	SEHOS S.A.	373628	74.500.355,82
Comuna 14	SEHOS S.A.	425675	46.671.222,40
Comuna 14	SEHOS S.A.	474391	79.644.877,39
			<b>200.816.455,61</b>

**Cuadro N°8 –**

Mantenimiento	Contratista	CAO N°	Monto
Comuna 3	MIG S.A.	203785	93.399.718,68
Comuna 3	MIG S.A.	203792	64.210,00
Comuna 3	MIG S.A.	281943	64.210,00
Comuna 3	MIG S.A.	281930	88.378.932,88
Comuna 3	MIG S.A.	319027	64.210,00
Comuna 3	MIG S.A.	319024	86.429.840,91
			<b>268.401.122,47</b>

**Cuadro N°9 -**

Mantenimiento	Contratista	CAO N°	Monto
Comuna 4A	INDALTEC S.A.	49409	68.308.980,48
Comuna 4A	INDALTEC S.A.	98505	89.663.613,66
Comuna 4A	INDALTEC S.A.	157298	64.263.552,66
			<b>222.236.146,80</b>

**Cuadro N°10 –**

Mantenimiento	Contratista	CAO N°	Monto
Comuna 8B	MEJORES HOSPITALES SA	39299	86.792.315,07
Comuna 8B	MEJORES HOSPITALES SA	96807	79.673.894,56
Comuna 8B	MEJORES HOSPITALES SA	157819	45.747.719,58
			<b>212.213.929,21</b>

**Cuadro N°11 –**

Mantenimiento	Contratista	CAO N°	Monto
Comuna 1	SES SOCIEDAD ANONIMA	209700	93.686.573,73
Comuna 1	SES SOCIEDAD ANONIMA	269632	140.052.770,81
Comuna 1	SES SOCIEDAD ANONIMA	346407	108.813.558,94
			<b>342.552.903,48</b>

En cuanto al proyecto 63, los expedientes a solicitar deberán contener los siguientes PRDs:

**Cuadro N°12 - CONTRATACION DIRECTA**

Concepto	Proveedor	PRD N°	Monto
MANTENIMIENTO DE PURIFICADORES	ECOVIOX S.A.	383120	3.546.910,75
	ECOVIOX S.A.	383124	141.876,43
	ECOVIOX S.A.	383448	1.844.393,59
	ECOVIOX S.A.	450825	45.258.581,17
	ECOVIOX S.A.	450907	74.627.002,18
			<b>125.418.764,12</b>

**Cuadro N°13 - DECRETO 433/16**

Concepto	Proveedor	PRD N°	Monto
MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ASCENSOR	JAVIER MANUEL SEGUROLA	383750	34.414.000,00
	JAVIER MANUEL SEGUROLA	454688	39.400.000,00
Servicio de impermeabilización de techo	INGENIERIA AHMAD SRL	325989	72.875.600,00
			<b>146.689.600,00</b>

## Anexo IV

### Conclusiones del relevamiento de condiciones de seguridad, accesibilidad y mantenimiento relevadas en los 8 edificios

Los detalles de cada caso se encuentran descriptos en el **Anexo V: Relevamiento edilicio**

➤ **Desniveles sin resolver ni señalar.**

Cinco (5)<sup>53</sup> de los ocho (8) establecimientos auditados presentan incumplimientos a la normativa vigente en materia de seguridad ante desniveles, verificándose la ausencia de elementos de protección y señalización reglamentaria. Estas situaciones constituyen un incumplimiento de las condiciones de seguridad edilicia conforme lo establecido en el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 6438/2021).

➤ **Ascensor**

De los cuatro (4)<sup>54</sup> edificios escolares visitados con ascensor, se constató que en un caso<sup>55</sup> no coincide el estado consignado en el informe emitido por la Agencia Gubernamental de Control (AGC) con la situación verificada in situ. Dicho informe registra el equipo como “No Apto para su uso”, mientras que, según detalle de la inspección de la Gerencia Operativa de Inspección de Mantenimiento (GOIM), el ascensor habría sido reparado y se encontraría operativo durante el año 2025.

En dos (2)<sup>56</sup> casos se observó falta de tareas de mantenimiento, tales como: Falta de placa de acrílico de cielorraso faltante y la manija rota<sup>57</sup> y en otro la puerta tijera desbalanceada, el piso de goma deteriorado y la iluminación de la cabina resulta insuficiente, por falta de luminarias en funcionamiento.<sup>58</sup>

En este último caso, se constató además que la sala de máquinas no cuenta con extintor portátil, lo que constituye una condición de riesgo ante una eventual falla eléctrica o incendio en el equipo.

<sup>53</sup> MIG S.A. (Valentín Gómez 3163), SES S.A. (Av. San Juan 1545), MH CONSTRUCCIONES y SERVICIOS S.A. (Av. Federico Lacroze 2971), INDALTEC S.A. (Wenceslao Villafañe 1342) Y SEHOS S.A. (Arce 611). -

<sup>54</sup> SEYMA ESCUELAS II y RIVA MANTELECTRIC UTE (Pico 2629)., SES S.A. (Av. San Juan 1545), INDALTEC S.A. (Wenceslao Villafañe 1342), GOME (Av. Larrazábal 1556),

<sup>55</sup> INDALTEC S.A. (Wenceslao Villafañe 1342).

<sup>56</sup> SEYMA ESCUELAS II y RIVA MANTELECTRIC UTE (Pico 2629)., SES S.A. (Av. San Juan 1545),

<sup>57</sup> SEYMA ESCUELAS II y RIVA MANTELECTRIC UTE (Pico 2629).

<sup>58</sup> SES S.A. (San Juan 1545)

➤ **Uso inadecuado de espacios**

En tres (3)<sup>59</sup> de los ocho (8) edificios visitados se detectaron locales o espacios utilizados con fines inadecuados en relación con su ubicación y proximidad a otros sectores. Se observaron, entre otros casos, depósitos de productos químicos en salas de máquinas contiguas a tableros eléctricos, así como almacenamiento de insumos en espacios sin control próximos a áreas de circulación del alumnado. Estas situaciones constituyen un incumplimiento de las condiciones de seguridad edilicia y del uso reglamentario de los espacios escolares, conforme lo establecido en el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 6438/2021)

➤ **Extintores**

Del relevamiento efectuado en los ocho (8) edificios visitados, se verificó el estado y disposición de los extintores portátiles considerando los siguientes criterios:

- Coincidencia de la cantidad instalada con la indicada en el Sistema de Autoprotección.
- Vigencia de la carga.
- Correspondencia entre la ubicación física y el croquis de evacuación, asegurando su visibilidad y fácil acceso.

Al respecto, se constató que:

En dos (2)<sup>60</sup> casos faltaban extintores en sectores críticos, tales como biblioteca, sala de informática, sala de máquinas del ascensor, sala de caldera y laboratorio.

En seis (6)<sup>61</sup> casos, los extintores se encontraban ubicados en lugares poco visibles u obstruidos por equipamiento o mobiliario.

En un (1)<sup>62</sup> caso, se detectó un extintor con la carga vencida en la sala de informática.

En tres (3)<sup>63</sup> casos, se observaron extintores instalados sobre la línea de circulación, interfiriendo parcialmente con las vías de salida.

---

<sup>59</sup> SES S.A. (Av. San Juan 1545), MH CONSTRUCCIONES y SERVICIOS S.A. (Av. Federico Lacroze 2971) y GOME (Av. Larrazábal 1556).

<sup>60</sup> SES S.A. (Av. San Juan 1545) y MEJORES HOSPITALES S.A. (Av. Larrazábal 4520).

<sup>61</sup> MIG S.A. (Valentín Gómez 3163), SEYMA ESCUELAS II y RIVA MANTELECTRIC UTE (Pico 2629), MH CONSTRUCCIONES y SERVICIOS S.A. (Av. Federico Lacroze 2971), INDALTEC S.A. (Wenceslao Villafañe 1342), SEHOS S.A. (Arce 611), MEJORES HOSPITALES S.A. (Av. Larrazábal 4520).

<sup>62</sup> SEYMA ESCUELAS II y RIVA MANTELECTRIC UTE (Pico 2629).

<sup>63</sup> INDALTEC S.A. (Wenceslao Villafañe 1342), GOME (Av. Larrazábal 1556) y MEJORES HOSPITALES S.A. (Av. Larrazábal 4520).

En todos estos supuestos se ha incumplido con lo especificado en el Código de la Edificación de CABA (Ley N° 6438/2021), la Resolución N° 405/AGC/2019 y la Norma IRAM 3517.

Cabe destacar que, en todos los casos, las deficiencias se presentaron en sectores donde los Sistemas de Autoprotección identifican potenciales escenarios de contingencia, lo cual agrava la situación de riesgo.

➤ **Altura de paso**

En dos (2)<sup>64</sup> de los ocho (8) edificios escolares relevados se detectaron sectores que forman parte de la circulación obligatoria para la evacuación del edificio que no cumplen con la altura mínima de paso reglamentaria de 2,10 metros, establecida por el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 6438/2021). En uno de los establecimientos, la restricción en la altura se produce por la presencia de ventiladores de pared ubicados en el sector del comedor del nivel inicial, mientras que en el edificio de San Juan 1545, la escalera de uso habitual tiene una viga cuya altura de paso es 1.88 m y el dintel de la puerta de acceso a la sala destinada al personal auxiliar se encuentra a 1.50 m del nivel del piso. Cabe destacar que ambos establecimientos no cuentan con el Sistema de Autoprotección aprobado, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 5920, lo que agrava la condición de riesgo ante una eventual evacuación.

➤ **Barandas y rejas al vacío**

En dos (2)<sup>65</sup> de los ocho (8) edificios escolares visitados se constató la existencia de barandas o muros de baja altura que requieren la instalación de una reja o elemento de protección adicional a fin de garantizar la seguridad ante el riesgo de caída desde altura. En el edificio de San Juan 1545, se trata de un muro de 1,30 metros de altura ubicado en la terraza accesible que balconea hacia el patio de planta baja. En el establecimiento W. Villafañe 1342, la situación corresponde a una baranda de 1,00 metro de altura ubicada en el entrepiso, que balconea sobre el patio principal de doble altura. Ambos edificios pertenecen al nivel secundario y presentan sectores de uso frecuente por parte de estudiantes, por lo que la falta de resguardo adecuado representa un riesgo significativo para la integridad física de los ocupantes. Estas

---

<sup>64</sup> SES S.A. (Av. San Juan 1545) y MEJORES HOSPITALES S.A. (Av. Larrazábal 4520).

<sup>65</sup> SES S.A. (Av. San Juan 1545) y INDALTEC S.A. (Wenceslao Villafañe 1342).

condiciones constituyen un incumplimiento del Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 6438/2021)

➤ **Uso indebido de sectores como depósitos**

En tres (3)<sup>66</sup> de los ocho (8) edificios escolares visitados se detectaron sectores del edificio utilizados como depósitos de elementos en desuso, no siendo el destino adecuado. En todos los casos se trata de espacios ocupados con mobiliario y equipamiento sin uso, los cuales deberían ser dados de baja y retirados del establecimiento, a fin de liberar las áreas y restablecer las condiciones reglamentarias de uso. Estas situaciones constituyen un incumplimiento de lo establecido en el Código de la edificación de CABA (Ley N° 6438/2021) en relación a los medios exigidos de Salidas y Circulaciones libres de obstáculos. Asimismo, la acumulación de elementos en desuso en sectores no previstos para depósito representa un potencial riesgo conforme a la Ley N° 5920 de Sistemas de Autoprotección, al incrementar la carga de fuego y obstaculizar la circulación y evacuación segura en caso de emergencia.

➤ **Uso indebido de sectores como depósitos. Obstrucción de medios de salida**

En cuatro (4)<sup>67</sup> de los ocho (8) edificios escolares visitados se verificaron circulaciones que conforman medios exigidos de salida obstaculizadas, lo que impide una evacuación rápida y segura de los sectores. En todos los casos, la obstrucción se debe a la imposibilidad de apertura total de las puertas, ya sea por la presencia de mobiliario u otros elementos dispuestos de manera inadecuada, o por una deficiencia edilicia en la resolución del espacio, tal como se constató en el establecimiento de Av. Larrazábal 4520.

Estas condiciones constituyen un incumplimiento del Código de Edificación de CABA (Ley N° 6438/2021).

➤ **Escaleras y escalinatas sin baranda o pasamanos reglamentario.**

---

<sup>66</sup> MIG S.A. (Valentín Gómez 3163), SES S.A. (Av. San Juan 1545), GOME (Av. Larrazábal 1556). -

<sup>67</sup> SEYMA ESCUELAS II y RIVA MANTELECTRIC UTE (Pico 2629), INDALTEC S.A. (Wenceslao Villafañe 1342), SEHOS S.A. (Arce 611), MEJORES HOSPITALES S.A. (Av. Larrazábal 4520)

En tres (3)<sup>68</sup> de los ocho (8) edificios escolares visitados, se constató el incumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad en escaleras y escalinatas, al verificarse tramos sin barandas ni pasamanos reglamentarios.

Asimismo, se observó en el establecimiento de W Villafañe escalinatas de acceso al escenario con una altura aproximada de 0,92 m del nivel del piso, sin los elementos de protección requeridos, incrementando de esta manera el riesgo de caídas.

➤ **Planos de evacuación desactualizados. Deficiencias en la señalética**

En dos (2)<sup>69</sup> de los ocho (8) edificios escolares visitados se verificó que los planos de evacuación exhibidos no reflejan la situación edilicia actual, lo que genera inconsistencias entre la señalética expuesta y la configuración real de los espacios. En el caso del establecimiento W. Villafañe, la diferencia se debe a la falta de actualización del plano luego de una modificación edilicia, mientras que en el edificio de Arce, las divergencias responden a cambios efectuados por la conducción escolar con el propósito de mejorar la funcionalidad del establecimiento, sin la correspondiente revisión técnica ni actualización de la documentación de emergencia. Además, en este último se verificó falta de señalética en uno de los medios de salida (Arce sector patio). Estas situaciones constituyen un incumplimiento de las normas que requieren mantener los planos actualizados con su correspondiente señalética, a fin de garantizar una evacuación segura y eficiente ante una emergencia (Ley N° 5920 de Sistemas de Autoprotección, Disposición N° 356-DGDCV-23, Código de la Edificación de CABA (Ley N° 6438/2021) en relación a las exigencias de los Medios de salida, Circulaciones y señalética y los Decretos N° 387/23 y su modificatorio Decreto N° 366/24 respecto a las misiones y funciones de la GOMR).

➤ **Local de acceso inadecuado y altura inferior a la reglamentaria**

En uno (1)<sup>70</sup> de los ocho (8) edificios escolares visitados se constató que el local destinado a Sala de Profesores (L31) presenta condiciones edilicias que no se ajustan a la normativa vigente. El acceso al local se realiza directamente desde el recorrido de la escalera, sin contar con descanso intermedio o espacio de transición que independice ambos sectores, situación que compromete la seguridad y funcionalidad del tránsito vertical. Asimismo, se verificó que la altura libre del ambiente es de aproximadamente 2,30 m; valor inferior a los 2,60 m mínimos exigidos por el Código

<sup>68</sup> MH CONSTRUCCIONES y SERVICIOS S.A. (Av. Federico Lacroze 2971), INDALTEC S.A. (Wenceslao Villafañe 1342) y MEJORES HOSPITALES S.A. (Av. Larrazábal 4520).

<sup>69</sup> INDALTEC S.A. (Wenceslao Villafañe 1342) y SEHOS S.A. (Arce 611). -

<sup>70</sup> MIG S.A. (Valentín Gómez 3163).

de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 6438/2021). Estas deficiencias afectan tanto a la seguridad del desplazamiento como a las condiciones reglamentarias de habitabilidad del ambiente.

➤ **Condiciones de seguridad y accesibilidad en el espacio destinado a Centro de Primera Infancia.**

En uno (1)<sup>71</sup> de los edificios escolares relevados se constató la existencia de un espacio destinado a Centro de Primera Infancia (CPI), conformado por una sala de actividades, una sala de descanso y un baño. Sin embargo, dichos ambientes no se encuentran vinculados entre sí, lo que obliga a que los niños deban atravesar circulaciones comunes utilizadas por los alumnos del nivel secundario y, en la actualidad, también por operarios de dos obras en ejecución. Esta situación representa un riesgo para la seguridad, accesibilidad y resguardo de los niños, quienes, por su condición etaria, requieren espacios de uso exclusivo, controlado y físicamente independiente del resto de las actividades del establecimiento. La situación observada incumple lo dispuesto por el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 6438/2021).

➤ **Acceso inadecuado a aulas**

En dos (2)<sup>72</sup> de los ocho (8) edificios escolares relevados, se constataron incumplimientos en las condiciones de acceso a las aulas, afectando la seguridad y funcionalidad de los recorridos de ingreso y evacuación. En el establecimiento W. Villafañe, el acceso a una de las aulas se realiza atravesando el escenario, el cual se encuentra elevado y sin baranda de protección (situación detallada anteriormente) dificultando de esta manera la circulación segura. En el edificio Arce, se verificó que dos aulas presentan accesos alternativos, todos ellos en incumplimiento de las condiciones reglamentarias, ya sea por interferir con otras circulaciones o por no garantizar la independencia y seguridad del recorrido de ingreso y egreso. Estas condiciones no cumplen con lo establecido en el Código de la Edificación de CABA (Ley N° 6438/2021)

---

<sup>71</sup> MIG S.A. (Valentín Gómez 3163).

<sup>72</sup> INDALTEC S.A. (Wenceslao Villafañe 1342) y SEHOS S.A. (Arce 611). -

➤ **Cortinados sobre estufas de tiro balanceado**

En dos edificios<sup>73</sup>, se verificaron aulas con cortinas de tela sobre los artefactos de calefacción de tiro balanceado

---

<sup>73</sup> MH Construcciones (F. Lacroze 2971) y SEHOS SA (Arce 611)

## Anexo V Relevamiento edilicio

Detalle del relevamiento edilicio efectuado en los 8 edificios escolares

**1.- Modo y N° de Contratación:** LP 558-156-LPU22

**Contratista:** MIG S.A.

**Dirección:** Valentín Gómez 3163

**Establecimiento Escolar:** Colegio N° 5 DE 2 "Bartolomé Mitre"

**M2 cubiertos:** 2469,38 m2

**Fecha de visita:** 2/10/2025



- ❖ **Relación entre las Direcciones Generales dependientes de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos. (DGINFE y DGMESC).<sup>74</sup>**

### **Falta de articulación entre DG dentro de la misma Subsecretaría**

El establecimiento está siendo intervenido por distintas contratistas que dependen de diferentes Direcciones Generales dentro de la misma Subsecretaría de Gestión económico Financiera y Administración de Recursos (DGAR). Hay operarios trabajando de manera simultánea por la contratista encargada del mantenimiento edilicio<sup>75</sup> (DGMESC) ejecutando Trabajos de Obras Menores (TOM) - Colocación de rejas en protección de baranda que balconea un patio- y otros por contratistas de

<sup>74</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que "... se tomará en consideración la observación realizada y se llevarán a cabo las acciones que resulten pertinentes para fortalecer la articulación entre áreas. Sin perjuicio de ello, de cara al futuro, se informa que se encuentra prevista la fusión de ambas Direcciones, con el objetivo de garantizar una mejor coordinación de tareas y evitar la superposición de funciones referida..."

<sup>75</sup> LP-558-156-LPU22, MIG S.A.

Infraestructura escolar (DGINFE)<sup>76</sup> . Mientras tanto, las tareas periódicas del mantenimiento preventivo no se ejecutan por desconocer el alcance del pliego.

### **Falta de articulación entre GO de una misma DG.**

Por otro lado, la GOMR no intensifica el control en aquellos edificios que están siendo intervenidos ya sea por una obra contratada por DGMESC (TOM) o por DGINFE en lo que respecta al cumplimiento de las normas de seguridad. Se encontró: Sala de Máquinas usadas de obrador, circulaciones obstruidas con material de obra, local secretaria usado como depósito de muebles que fueron trasladados de los sectores intervenidos obstruyendo además los extintores, además de la preceptoría (L33) y la sala de profesores (L31) que resultan inadecuados para el uso.<sup>77</sup>

#### **❖ Relevamiento en materia de prevención, seguridad, accesibilidad y mantenimiento**

##### **➤ Desniveles sin resolver ni señalar.**

Durante la recorrida se detectaron sectores con desniveles sin resolver ni señalar adecuadamente, entre ellos el acceso a: sala de Profesores (L31), Laboratorio (L) presentando además deterioro en el solado.<sup>78</sup> Estas situaciones constituyen un incumplimiento de las condiciones de seguridad edilicia conforme lo establecido en el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 6438/2021)<sup>79</sup>

<sup>76</sup> LP-558-9-LPU25, contratista: AGE Construcciones SRL. Objeto: Trabajos de mejoras edilicias. Plazo de obra: 360 días, monto: \$917.177.370. La contratista se encuentra interviniendo varios sectores del edificio.

<sup>77</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que la observación fue subsanada con posterioridad a la visita, adjuntando registro fotográfico como respaldo.

<sup>78</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que la observación fue subsanada con posterioridad a la visita, adjuntando registro fotográfico como respaldo.

<sup>79</sup> Art. 3.4.4 Escalones en Pasos y Puertas. Diferencias en Nivel de Piso Terminado. *“Todos los desniveles que se proyecten en la entrada de un edificio o bien en un paso o corredor deben ser salvados por escaleras o escalones que den cumplimiento a lo prescrito en el artículo Art.3.4.6.1 “Escaleras Principales - Sus Características” del presente Código, o por rampas fijas, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 3.4.5 “Rampas” del presente Código. Los escalones siempre deben ser complementados por rampas ejecutadas según el artículo pertinente o por medios alternativos de elevación, según lo prescrito en el artículo 3.9.10.28 “Medios Alternativos de Elevación” del presente Código...”*

Art.3.4.7.1 Trayectoria de los Medios de Salida. *“...Si existieran desniveles en los recorridos de circulación, deben ser salvados por escaleras o escalones... o por rampas fijas...”*

Art. 3.4.6.1 Escaleras Principales - Sus Características

i. Señalización:

1 *“En edificios públicos o privados con asistencia masiva de personas, al comenzar y finalizar cada tramo de escalera, se deben colocar en el solado bandas de prevención de color contrastante con respecto a los de los escalones y el solado del local, a partir de la proyección sobre el solado del comienzo y fin de los pasamanos. Asimismo, se debe incorporar textura, como señal de advertencia para personas con discapacidad visual”.*

Art. 3.4.6.2 Escaleras Secundarias – Características

e. Señalización de escaleras secundarias:

*“Las escaleras secundarias en edificios públicos y privados se deben señalar de la misma forma que las escaleras principales...”*



Foto: Vista de la escalera para acceder a la Sala de Profesores y Laboratorio

### ➤ Extintores

Durante la recorrida se verificaron irregularidades en la ubicación de los matafuegos en distintos sectores del establecimiento, tales como: secretaria (L3). Estas situaciones representan un incumplimiento de las condiciones de accesibilidad, mantenimiento y operatividad exigidas para los equipos de extinción portátiles<sup>80,81</sup>

### ➤ Uso indebido de sectores como depósitos

Durante la recorrida se observó que en distintos sectores del edificio se utilizan espacios no destinados a tal fin (aulas, pasillos, salas técnicas o dependencias de servicios) como depósitos improvisados de materiales, mobiliario en desuso y elementos de limpieza, sin criterio de organización ni control de seguridad. Esta práctica dificulta la circulación, obstruye vías de evacuación y eleva el riesgo de incendio o accidentes. Tal es el caso del local L47 ubicado dentro de un aula en donde

<sup>80</sup> Art. 3.9.9.3.3 Condiciones Generales de Protección Activa

Constituyen el conjunto de exigencias destinadas a suministrar los medios que faciliten la extinción de un incendio en sus distintas etapas:

a. *“Todo edificio debe poseer extintor portátil en cada piso, en lugares accesibles y prácticos, y deben indicarse en el proyecto respectivo. Los extintores deben ser distribuidos no menos de uno por cada doscientos metros cuadrados (200 m<sup>2</sup>) o fracción de la superficie total del respectivo piso y deben reunir las características que se requieren en los Reglamentos Técnicos”.*

Norma IRAM 3517 Apartado 3.3.4 *“Se debe verificar que los lugares donde se encuentren emplazados los extintores tengan fácil accesibilidad, que no se encuentren obstruidos por objetos, y que estén debidamente identificados y señalizados según la IRAM 10005 parte 1 y parte 2. Se debe verificar también, que los equipos no tengan ningún tipo de fijación a los muros que impida el retiro de su emplazamiento”.*

<sup>81</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que la observación fue subsanada con posterioridad a la visita, adjuntando registro fotográfico como respaldo.

están acumulados todos los artefactos eléctricos en desuso. Estas situaciones constituyen un incumplimiento de lo establecido en el Código de la Edificación de CABA (Ley N° 6438/2021) en relación a los medios exigidos de Salidas y Circulaciones libres de obstáculos<sup>82</sup>. Asimismo, la acumulación de elementos en desuso en sectores no previstos para depósito representa un potencial riesgo conforme a la Ley N° 5920 de Sistemas de Autoprotección, al incrementar la carga de fuego y obstaculizar la circulación y evacuación segura en caso de emergencia<sup>83,84</sup>



➤ **Local de acceso inadecuado y altura inferior a la reglamentaria**

Durante la recorrida se observó que, el acceso a la sala de Profesores (L31) es sobre el recorrido de la escalera (E3) sin descanso intermedio que independice ambos sectores. Esta configuración no se ajusta a los criterios de seguridad para circulaciones verticales, dado que los accesos a locales no deben disponerse directamente desde el tramo de una escalera.

Asimismo, el local destinado a sala de maestros presenta una altura de paso aproximada de 2,30 m, inferior a la exigida para locales de uso permanente. Cabe

<sup>82</sup> Art. 3.4.7.4 Salidas Exigidas

*“Ninguna puerta, vestíbulo, corredor, paso, escalera u otro medio exigido de salida debe ser obstruido o reducido en su ancho exigido...”*

Art. 3.8.3.3.4.2 Circulaciones en Escuelas Primarias y Secundarias (no incluye adultos)

*“El ancho de las circulaciones que vinculen en un mismo piso más de un local principal para uso de alumnos y alumnas debe ser de dos metros (2,00 m) como mínimo...”*

3.8.3.3.4.3 Armarios para Alumnos y Alumnas

*“...Los armarios no deben invadir el ancho mínimo de corredor de piso conforme al artículo 3.4.7.3 “Ancho de Corredores de Piso”. En caso de ubicarse en circulaciones que vinculen locales de usos principales para alumnos y alumnas, no deben invadir el ancho de circulación de dos metros (2,00 m) indicado en el artículo 3.8.3.3.4.2 “Circulaciones en Escuelas Primarias y Secundarias”*

<sup>83</sup> Ley N° 5920/17 Art. 4° *“Para la aprobación de los Sistemas de Autoprotección por parte de la Autoridad de Aplicación, estos deberán contener como mínimo...”*

*c) Identificación y descripción de los riesgos presentes en el edificio, establecimiento y/o predio”.*

<sup>84</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que la observación será comunicada a la conducción del establecimiento escolar.

destacar que dicha irregularidad se encuentra reflejada en los planos de evacuación. Estas deficiencias afectan tanto a la seguridad del desplazamiento como a las condiciones reglamentarias de habitabilidad del ambiente<sup>85, 86</sup>

➤ **Condiciones de seguridad y accesibilidad en el espacio destinado a Centro de Primera Infancia.**

El sector destinado al Centro de Primera Infancia (CPI) cuenta con una sala de actividades, una sala destinada al descanso de los niños y un baño. Sin embargo, los tres ambientes no se encuentran vinculados entre sí, por lo que los niños deben atravesar circulaciones comunes utilizadas por los alumnos de nivel secundario y, en la actualidad, por los operarios de las dos obras en ejecución. La situación observada incumple lo dispuesto por el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 6438/2021)<sup>87, 88</sup>

❖ **Cumplimiento de rutinas de mantenimiento e inspección**

Del relevamiento in situ efectuado sobre las 17 tareas seleccionadas como representativas —con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades descriptas en el Anexo III del PET por parte de la empresa contratista MIG S.A. y su adecuado seguimiento por parte de la GOIM—, se constató que 13 de ellas presentan incumplimientos. Entre las deficiencias observadas se destacan:

1. Piezas de escalones rotas (E1, E3 y E6) <sup>89</sup>
2. Paredes deterioradas.<sup>90</sup>

<sup>85</sup> Art. 3.4.7.4 Salidas Exigidas:

“Ninguna puerta, vestíbulo, corredor, paso, escalera u otro medio exigido de salida debe ser obstruido o reducido en su ancho exigido. La amplitud de los medios exigidos de salida debe calcularse de modo que permitan evacuar simultáneamente los distintos locales que desembocan en él...”

Art. 3.4.7.7 Puertas de Salida: “...No se permite la colocación de puertas en tramos ni en descansos de escaleras...”

Art. 3.8.3.6.2.9 Locales de Uso de Personal. Debe darse cumplimiento a las prescripciones previstas para locales de tercera clase...”

Art. 3.3.1.2.1 Altura Mínima de Locales. La altura mínima de cada local varía de acuerdo a su clase y superficie: “Clase del local: Tercera. Más de 16 m2. Altura libre mínima: 2,60 m...”

<sup>86</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, lo informado por el auditado no aporta elementos que ameriten modificar lo oportunamente observado

<sup>87</sup> Art. 3.8.3.6.1 Locales de Establecimientos de Nivel Inicial (escuelas infantiles, jardines maternos y jardines de infantes)

“En establecimientos educativos con varios niveles de enseñanza, se debe independizar el funcionamiento de nivel inicial. Esta independencia se determina por distribución física, con acceso independiente y sin coincidencia de circulaciones y usos, por uso alternativo del acceso o por uso en contra turno...”

<sup>88</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, lo informado por el auditado no aporta elementos que ameriten modificar lo oportunamente observado

<sup>89</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que la observación será subsanada en la planificación de acciones futuras al igual que los puntos: 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de las 13 rutinas mencionadas.

<sup>90</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que la observación se encuentra en proceso de ejecución al momento del descargo al igual que los puntos 2 y 3 de las 13 rutinas mencionadas.

3. Cielorrasos deteriorados.
4. Rejas de protección faltantes en circulación galería 1 piso (L 62, 59, 58, 40) <sup>91</sup>
5. Puertas de acceso a aulas que arrastran (L19), (L31 Sala de profesores) zócalo guarda silla (L19) desclavado.
6. Herrajes faltantes en aulas (L48, 42)
7. Vidrios rotos que permiten filtraciones. Claraboya biblioteca. Falta contra vidrios (L20)
8. Grifos diferentes en los mismos sanitarios.
9. Falta de señalética de sanitarios.
10. Tomas eléctricas escasos y locales con cables a la vista (L33 Preceptoría)
11. Falta de iluminación de emergencia.
12. Calefactores e instalación desprendida (L63). Radiador no funciona (L22)
13. Ventiladores caídos y sin funcionar en aula (L48)

❖ **Mantenimiento de purificadores de aire**

Los purificadores están instalados en las aulas, ya que las mismas no tienen ventilación natural. Los mismos no están en funcionamiento, y en algunos casos directamente desenchufados desconociendo el uso. Las autoridades manifiestan desconocer si la empresa efectúa el mantenimiento semestral. <sup>92</sup>

**2.- Modo y N° de Contratación:** LP-558-164-LPU22

**Contratista:** SEYMA ESCUELAS III, RIVAS Y MANTELECTRIC (UT)

**Dirección:** Pico 2629

**Establecimiento Escolar:** JIC 5 Pablo Picasso, EPC N°15 DE 10 "Provincia de Santa Fe"

**M2 cubiertos:** 5390,78 m<sup>2</sup>

**Fecha de visita:** 7/10/2025

---

<sup>91</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que la observación fue subsanada con posterioridad a la visita, adjuntando registro fotográfico como respaldo, al igual que los puntos 5, 6, 9, 11 y 13 de las 13 rutinas mencionadas.

<sup>92</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que "... corresponde destacar que la utilización de los equipos existentes es una decisión de la conducción escolar. El encendido/apagado de los mismos, es manual y no requiere ayuda técnica"



❖ **Relación entre las Direcciones Generales dependientes de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos. (DGINFE y DGMESC)**

**Falta de articulación entre Direcciones Generales dentro de la misma Subsecretaría.**

Durante la inspección ocular se constató que el establecimiento fue intervenido durante el año 2024 por diversas empresas bajo distintas dependencias dentro de la misma Subsecretaría. Se identificaron obras ejecutadas en el marco de la DGINFE<sup>93</sup>, además de obras menores TOM en el marco de la DGMESC<sup>94</sup>, a través del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, (que incluyeron tareas de impermeabilización parcial de la azotea, reemplazo de ventiladores, cambio de quemador de caldera y colocación de rejas, entre otras).

Durante la recorrida se observaron filtraciones provenientes de la azotea recientemente intervenida por ALTOTE S.A., actualmente en proceso de reparación<sup>95</sup> por encontrarse en período de garantía. Dichas filtraciones han generado deterioros en muros y cielorrasos, afectando el estado edilicio y entorpeciendo las tareas de mantenimiento rutinarias.<sup>96</sup>

<sup>93</sup> Contratista ALTOTE S.A.: Reemplazo de la aislación hidrófuga en azotea y Lic. 558-0026-LPU24 contratista: Blue Steel. Monto: \$2.222.442.179,75, Objeto: "Refacciones Varias" aún en ejecución al momento de la visita.

<sup>94</sup> LP 558-164 -LPU22, SEYMA, Escuelas III, Rivas y Mantelectric UTE

<sup>95</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que la observación se encuentra en proceso de ejecución al momento del descargo.

<sup>96</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que "... se tomará en consideración la observación realizada y se llevarán a cabo las acciones que resulten pertinentes para fortalecer la articulación entre áreas. Sin perjuicio de ello, de cara al futuro, se informa que se encuentra prevista la fusión de ambas Direcciones, con el objetivo de garantizar una mejor coordinación de tareas y evitar la superposición de funciones referida..."



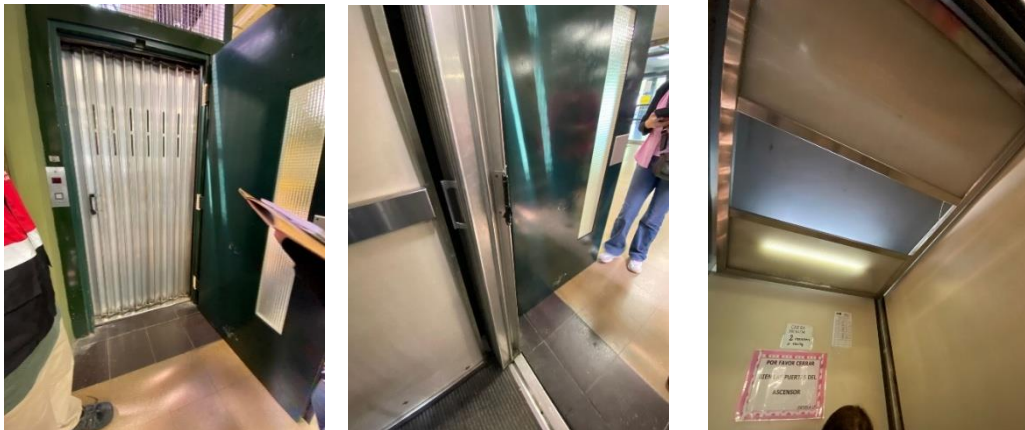
Foto: Aula 7° grado (L57) con filtraciones que debieron desmontar las placas de cielorraso. Esta deficiencia aun sin reparar deteriora el resto del local en uso.

❖ **Relevamiento en materia de prevención, seguridad, accesibilidad y mantenimiento**

➤ **Ascensor**

Del cruce de información entre lo declarado por el auditado y el registro de la Agencia Gubernamental de Control (AGC) se verificó coincidencia en los datos del ascensor y vigencia del permiso de conservación, encontrándose el equipo formalmente habilitado y apto para su uso.

No obstante, durante la inspección ocular se verificaron algunas deficiencias en lo que hace al estado de mantenimiento, entre ellas: placa de acrílico de cielorraso faltante y manija rota<sup>97, 98</sup>



### ➤ Extintores

Durante la recorrida se verificaron irregularidades en la ubicación de los matafuegos en distintos sectores del establecimiento:

<sup>97</sup>Art. 5.1.5 Conservación de los Medios Mecánicos de Elevación

*“Todo edificio que cuente con instalación de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas... y/o medios alternativos de elevación debe disponer obligatoriamente de un servicio de mantenimiento y asistencia técnica para la conservación de los equipos y el mantenimiento de los servicios, de acuerdo a lo que se establece en los Reglamentos Técnicos. El propietario es responsable de que los medios de elevación se mantengan en perfecto estado de conservación y mantenimiento, así como de impedir su utilización cuando no ofrezcan las debidas garantías de seguridad para las personas y/o los bienes”.*

Art. 3.9.10.12 Requisitos para la Cabina de Ascensores d. Iluminación:

*“Las cabinas de los ascensores deben estar iluminadas y deben contar con sistemas de apagado automático de luz de cabina, para que luego de un tiempo y sin presencia de pasajeros dicha luz se apague y permanezca así hasta antes que se abra nuevamente la puerta del ascensor para ser utilizado. Al mismo tiempo debe quedar permanentemente encendida una luz de baja intensidad y cartel indicador, de manera de permitir visualizar la presencia de la cabina”.*

RT 030910-020205-01 c) Iluminación: 3. *“Las cabinas de los ascensores estarán iluminadas con LED's o sistemas similares de iluminación”.*

Art 3.10.2.1 Adecuaciones Mínimas en todo Edificio Existente

*“Se establecen a continuación las adecuaciones mínimas obligatorias aplicables a todos los edificios existentes: Las puertas tipo tijera de cabina y rellano de ascensores deben adecuarse garantizando la seguridad y accesibilidad. En los Reglamentos Técnicos se establecen las alternativas y posibilidades a adoptar en cada caso...”*

Art. 3.9.10.8 Espacio de Máquinas de Ascensores y Montacargas. 7 punto Seguridad:

*“Junto a la puerta de entrada, en el interior del cuarto de máquinas debe haber permanentemente un extintor de incendio apto para uso eléctrico”.*

<sup>98</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que la observación fue subsanada con posterioridad a la visita, adjuntando registro fotográfico como respaldo.

- ✓ En el laboratorio, el extintor se halla fuera de su soporte reglamentario (fuera de liga).<sup>99</sup>
- ✓ En la biblioteca, el extintor está ubicado detrás de la puerta de acceso, lo que dificulta su visualización y acceso inmediato en caso de emergencia.<sup>100</sup>

Estas situaciones representan un incumplimiento de las condiciones de accesibilidad, mantenimiento y operatividad exigidas para los equipos de extinción portátiles.<sup>101</sup>

Además, se constató que el extintor ubicado en la sala de Informática presenta la fecha de carga vencida, incumpliendo con las condiciones de mantenimiento establecidas para los equipos de extinción portátiles. La falta de control periódico y renovación en término de los extintores afecta la capacidad de respuesta ante una eventual emergencia, comprometiendo las condiciones de seguridad del establecimiento<sup>102, 103</sup>

➤ **Uso indebido de sectores como depósitos. Obstrucción de medios de salida**

En el sector de Biblioteca del Jardín, se constató la presencia de una escalera de mano ubicada detrás de la puerta de acceso, lo que constituye una obstrucción al libre movimiento de la hoja y un riesgo potencial durante la evacuación. Asimismo, en la sala de 1 año, la puerta de acceso al patio trasero no puede abrirse en su totalidad

---

<sup>99</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que la observación fue subsanada con posterioridad a la visita, adjuntando registro fotográfico como respaldo.

<sup>100</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que la observación será subsanada en la planificación de acciones futuras.

<sup>101</sup> Art. 3.9.9.3.3 Condiciones Generales de Protección Activa

Constituyen el conjunto de exigencias destinadas a suministrar los medios que faciliten la extinción de un incendio en sus distintas etapas:

a. *“Todo edificio debe poseer extintor portátil en cada piso, en lugares accesibles y prácticos, y deben indicarse en el proyecto respectivo. Los extintores deben ser distribuidos no menos de uno por cada doscientos metros cuadrados (200 m<sup>2</sup>) o fracción de la superficie total del respectivo piso y deben reunir las características que se requieren en los Reglamentos Técnicos”.*

Norma IRAM 3517 Apartado 3.3.4 *“Se debe verificar que los lugares donde se encuentren emplazados los extintores tengan fácil accesibilidad, que no se encuentren obstruidos por objetos, y que estén debidamente identificados y señalizados según la IRAM 10005 parte 1 y parte 2. Se debe verificar también, que los equipos no tengan ningún tipo de fijación a los muros que impida el retiro de su emplazamiento”.*

<sup>102</sup>Art. 5.1.7.2 Fabricación, reparación, instalación y control de extintores y equipos contra incendio.

*“Todos los extintores (matafuegos) y equipos contra incendio deben ser fabricados, reparados, recargados e instalados por personas humanas y/o jurídicas inscriptas en el “Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (matafuegos) y Equipos contra Incendios” que funciona en el ámbito de la Agencia Gubernamental de Control u organismo que en el futuro la reemplace... La vigencia de la recarga o mantenimiento de los extintores (matafuegos) es de un (1) año...”*

Resolución N° 405/AGC/2019. Anexo I Capítulo II Art. 19: *“La vigencia de la recarga de los extintores (matafuegos) es de un (1) año”*

<sup>103</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que la observación fue subsanada con posterioridad a la visita, adjuntando registro fotográfico como respaldo.

debido a la obstrucción con cunas, las cuales además están siendo utilizadas como depósito de materiales. Estas condiciones constituyen un incumplimiento del Código de Edificación de CABA (Ley N° 6438/2021)<sup>104</sup>.<sup>105</sup>

#### ❖ **Cumplimiento de rutinas de mantenimiento e inspección**

Del relevamiento in situ efectuado sobre las 17 tareas seleccionadas como representativas —con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades descriptas en el Anexo III del PET por parte de la empresa contratista SEYMA, ESC III, RIVAS Y MANTELECTRIC (UTE) y su adecuado seguimiento por parte de la GOIM—, se constató que 3 de ellas presentan incumplimientos. Entre las deficiencias observadas se destacan:

1. Extintor vencido en sala de Informática.<sup>106</sup>
2. Escasa iluminación de emergencia.<sup>107</sup>
3. Deterioros en la cabina del ascensor (falta placa de cielorraso y manija rota)

### **3.- Modo y N° de Contratación: LP 558-0149-LPU22**

**Contratista:** SES

**Dirección:** San Juan 1545

**Establecimiento Escolar:** Colegio N°1 DE 3 “Bernardino Rivadavia”

**M2 cubiertos:** Sin datos

**Fecha de visita:** 9/10/2025

---

<sup>104</sup> Art. 3.8.3.3.5.3 Puertas de Acceso a Locales de Enseñanza: “...Las puertas deben abrir en sentido de la circulación de salida sin invadir el ancho mínimo de circulación indicado en el artículo 3.8.3.3.5.4 “Puertas de Locales de Asistencia o Concurrencia Masiva”.

3.4.7.4 Salidas Exigidas

“Ninguna puerta, vestíbulo, corredor, paso, escalera u otro medio exigido de salida debe ser obstruido o reducido en su ancho exigido. La amplitud de los medios exigidos de salida debe calcularse de modo que permitan evacuar simultáneamente los distintos locales que desembocan en él...”

3.4.7.7 Puertas de Salida

“...Las puertas deben abrir de modo que no reduzcan el ancho mínimo exigido de pasajes, corredores, escaleras, descansos u otros medios generales de salida...”

Decreto 351/79 reglamentario de la Ley N° 19587. Art. 172 (Anexo I): “Los medios de escape deberán cumplimentar lo siguiente: 3. Ninguna puerta, vestíbulo, corredor, pasaje, escalera u otro medio de escape, será obstruido o reducido en el ancho reglamentario...”

<sup>105</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que la observación será comunicada a la conducción del establecimiento escolar mediante la correspondiente Acta.

<sup>106</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que la observación fue subsanada con posterioridad a la visita, adjuntando registro fotográfico como respaldo al igual que el punto 3 de las 3 deficiencias observadas.

<sup>107</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que la observación se encuentra en proceso de ejecución al momento del descargo.



❖ **Relación entre las Direcciones Generales dependientes de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos. (DGINFE y DGMESC)**

**Falta de articulación entre Direcciones Generales dentro de la misma Subsecretaría**

Durante el año 2023 la DGMESC ejecutó por medio de la contratista encargada del mantenimiento edilicio<sup>108</sup> un trabajo de obra menor (TOM) destinada a la adecuación de la instalación de gas que incluyó el recambio e instalación de nuevos artefactos eléctricos en el sector de sala de maestros en PB (L 24 s/Plano). Luego, el edificio fue intervenido por obras contratadas por la DGINFE<sup>109</sup>, que incluyó, dentro de sus tareas, el nuevo reemplazo de los artefactos eléctricos, desconociendo los inspectores de la DGMESC, los motivos de dichos cambios. Además, se encontraron deficiencias edilicias sin determinarse aún a que DG le corresponde su ejecución Ej: griferías con pérdida de agua, ajuste de depósitos tipo mochila de inodoros, herrajes faltantes, pintura, sanitarios sin intervenir, filtraciones de la azotea recientemente reparada, etc.) Situación ejemplificada por directora y por la Inspectora de DGMESC.<sup>110</sup>

<sup>108</sup> LP 558-149-LPU22, SES S.A.

<sup>109</sup> LP 558-108-LPU 23, Plazo 300 días Monto \$ 525.735.501,98; Exp 2023-45051363-GCABA—DGINFE; Contratista Villarex Objeto: Adecuación sanitaria, trabajos de mampostería, pintura completa, instalación eléctrica, e instalación sanitaria. (FOTO)

<sup>110</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que "... se tomará en consideración la observación realizada y se llevarán a cabo las acciones que resulten pertinentes para fortalecer la articulación entre áreas. Sin perjuicio de ello, de cara al futuro, se informa que se encuentra prevista la fusión de ambas Direcciones, con el objetivo de garantizar una mejor coordinación de tareas y evitar la superposición de funciones referida..."

## ❖ Relevamiento en materia de prevención, seguridad, accesibilidad y mantenimiento

### ➤ Desniveles sin resolver ni señalar.

Durante la recorrida se detectaron sectores con desniveles sin resolver ni señalar adecuadamente, entre ellos: las circulaciones del 1° (L 058) y 2° (L078) piso, el acceso a los baños, presentando además deterioro en el solado. Estas situaciones constituyen un incumplimiento de las condiciones de seguridad edilicia conforme lo establecido en el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 6438/2021)<sup>111, 112</sup>

### ➤ Ascensor

Del cruce de información entre lo declarado por el auditado y el registro de la Agencia Gubernamental de Control (AGC) se verificó coincidencia en los datos del ascensor y vigencia del permiso de conservación, encontrándose el equipo formalmente habilitado y apto para su uso.

No obstante, durante la inspección ocular se observaron las siguientes deficiencias de mantenimiento:<sup>113</sup>

- ✓ Puerta tijera desbalanceada, que dificulta su cierre uniforme.
- ✓ Iluminación insuficiente en la cabina, por falta de luminarias en funcionamiento.
- ✓ Piso de goma deteriorado, con sectores levantados.

<sup>111</sup> Art. 3.4.4 Escalones en Pasos y Puertas. Diferencias en Nivel de Piso Terminado. *“Todos los desniveles que se proyecten en la entrada de un edificio o bien en un paso o corredor deben ser salvados por escaleras o escalones que den cumplimiento a lo prescrito en el artículo Art.3.4.6.1 “Escaleras Principales - Sus Características” del presente Código, o por rampas fijas, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 3.4.5 “Rampas” del presente Código. Los escalones siempre deben ser complementados por rampas ejecutadas según el artículo pertinente o por medios alternativos de elevación, según lo prescrito en el artículo 3.9.10.28 “Medios Alternativos de Elevación” del presente Código...”*

Art.3.4.7.1 Trayectoria de los Medios de Salida. *“...Si existieran desniveles en los recorridos de circulación, deben ser salvados por escaleras o escalones... o por rampas fijas...”*

Art. 3.4.6.1 Escaleras Principales - Sus Características

i. Señalización:

1 *“En edificios públicos o privados con asistencia masiva de personas, al comenzar y finalizar cada tramo de escalera, se deben colocar en el solado bandas de prevención de color contrastante con respecto a los de los escalones y el solado del local, a partir de la proyección sobre el solado del comienzo y fin de los pasamanos. Asimismo, se debe incorporar textura, como señal de advertencia para personas con discapacidad visual”.*

Art. 3.4.6.2 Escaleras Secundarias – Características

e. Señalización de escaleras secundarias:

*“Las escaleras secundarias en edificios públicos y privados se deben señalar de la misma forma que las escaleras principales...”*

<sup>112</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que la observación será subsanada en la planificación de acciones futuras.

<sup>113</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que la observación fue subsanada con posterioridad a la visita, adjuntando registro fotográfico como respaldo.

Asimismo, se constató que la sala de máquinas no cuenta con extintor portátil, lo que constituye una condición de riesgo ante una eventual falla eléctrica o incendio en el equipo.<sup>114</sup>

➤ **Uso inadecuado de espacios**

En el local contiguo a la sala de música se constató que se utiliza como depósito de artículos de limpieza, entre ellos lavandina y detergentes, observándose derrames de líquidos sobre el piso.

Si bien el espacio cuenta con ventilación y piso de mosaico impermeable, su uso actual no resulta adecuado por la proximidad a un área de permanencia de alumnos y por el riesgo que implica la presencia de sustancias irritantes o corrosivas fuera de un ámbito de almacenamiento controlado.

Además, se constató la existencia de circulaciones obstruidas con mobiliario y equipamiento de limpieza. Estas situaciones constituyen un incumplimiento de las condiciones de seguridad edilicia y del uso reglamentario de los espacios escolares,

---

<sup>114</sup>Art. 5.1.5 Conservación de los Medios Mecánicos de Elevación

*“Todo edificio que cuente con instalación de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas... y/o medios alternativos de elevación debe disponer obligatoriamente de un servicio de mantenimiento y asistencia técnica para la conservación de los equipos y el mantenimiento de los servicios, de acuerdo a lo que se establece en los Reglamentos Técnicos. El propietario es responsable de que los medios de elevación se mantengan en perfecto estado de conservación y mantenimiento, así como de impedir su utilización cuando no ofrezcan las debidas garantías de seguridad para las personas y/o los bienes”.*

Art. 3.9.10.12 Requisitos para la Cabina de Ascensores d. Iluminación:

*“Las cabinas de los ascensores deben estar iluminadas y deben contar con sistemas de apagado automático de luz de cabina, para que luego de un tiempo y sin presencia de pasajeros dicha luz se apague y permanezca así hasta antes que se abra nuevamente la puerta del ascensor para ser utilizado. Al mismo tiempo debe quedar permanentemente encendida una luz de baja intensidad y cartel indicador, de manera de permitir visualizar la presencia de la cabina”.*

RT 030910-020205-01 c) Iluminación: 3. *“Las cabinas de los ascensores estarán iluminadas con LED's o sistemas similares de iluminación”.*

Art 3.10.2.1 Adecuaciones Mínimas en todo Edificio Existente

*“Se establecen a continuación las adecuaciones mínimas obligatorias aplicables a todos los edificios existentes: Las puertas tipo tijera de cabina y rellano de ascensores deben adecuarse garantizando la seguridad y accesibilidad. En los Reglamentos Técnicos se establecen las alternativas y posibilidades a adoptar en cada caso...”*

Art. 3.9.10.8 Espacio de Máquinas de Ascensores y Montacargas. 7 punto Seguridad:

*“Junto a la puerta de entrada, en el interior del cuarto de máquinas debe haber permanentemente un extintor de incendio apto para uso eléctrico”.*

conforme lo establecido en el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 6438/2021)<sup>115, 116</sup>

➤ **Extintores**

Durante la recorrida por el edificio se constató que los locales destinados a: Sala de caldera 3°Piso, Sala de máquina de ascensor, Biblioteca y Sala de Informática no disponen de extintores de incendio instalados. Dado que todos los espacios presentan alta carga de fuego —por la presencia de material combustible en la biblioteca y equipamiento eléctrico en el resto de los espacios—, su falta de protección representa un riesgo significativo ante la eventual ocurrencia de una contingencia<sup>117, 118</sup>

➤ **Altura de paso**

Durante la recorrida se constató que en el establecimiento existen sectores que forman parte de las circulaciones obligatorias de medios de evacuación —

<sup>115</sup> Art. 3.8.3.6.2.10 Locales Complementarios de Servicio

f) *Depósitos y Espacios de Guardado*

*“Estos locales se diferencian por uso de acuerdo al material guardado.*

*Las características de iluminación y ventilación se ajustan a los locales de quinta clase...*

*Deben verificarse periódicamente las condiciones de seguridad eléctrica e incendio del local y sus adyacencias conforme lo que se indique en los Reglamentos Técnicos.*

*De manera no taxativa, se incluye en este grupo a: Depósito uso general, Espacios de guardado, Depósito Material Didáctico, Depósito mantenimiento, Depósito de residuos.*

h) Salas de Máquinas y Gabinetes para Instalaciones:

Se rigen por los artículos 3.3.1.6.1 “Locales para Calderas y Otros Dispositivos Térmicos” del presente Código.

Art. 3.3.1.6.1 g. *“La sala no puede contener materiales combustibles ni funcionar como depósito, tampoco pueden desarrollarse tareas ajenas al manejo o conservación de los equipos térmicos...” Decreto 351/79 reglamentario de la Ley N° 19587. Art. 42: “...Los equipos, depósitos y procesos riesgosos deberán quedar aislados o adecuadamente protegidos...”*

<sup>116</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que la observación será comunicada a la conducción del establecimiento escolar mediante la correspondiente Acta adjuntada.

<sup>117</sup>Art. 3.9.9.3.2 Condiciones Generales de Protección Pasiva

Constituyen requerimientos fundados en características propias del edificio dadas por el diseño y por su materialización:

e. *“Las puertas de los ambientes destinados a salas de máquinas, de equipos técnicos o similares, deben ofrecer resistencia al fuego mínima de RF60 y deben abrir hacia el exterior con cierre automático aprobado, y doble contacto. Estas salas deben estar dotadas de extintor...”*

Art. 3.9.10.8 Espacio de Máquinas de Ascensores y Montacargas

7. Seguridad: *“Junto a la puerta de entrada, en el interior del cuarto de máquinas debe haber permanentemente un extintor de incendio apto para uso eléctrico”.*

Norma IRAM 3517. Cuadro 8 Uso Educativo

*Archivos y bibliotecas: Dos hasta 200 m2 y uno más cada 200 m2 adicionales o fracción (50% de 10 L de agua bajo presión 50% de ABC de 5 kg)*

*Talleres y laboratorios: Dos hasta 200 m2 y uno más cada 200 m2 adicionales o fracción (50% de ABC de 5 kg 50% de CO2 de 5 kg)*

*Sectores de riesgo eléctrico, salas de máquinas, etc.: Uno en el acceso a cada local (CO2 de 5 kg)*

*Servidores de computación o centros de cómputos: Uno en el acceso a cada local (CO2 de 5 kg o gases según IRAM 3526-0 de 5 kg)*

<sup>118</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que la observación será subsanada en la planificación de acciones futuras, al igual que lo observado bajo los títulos: Altura de paso, barandas y rejas al vacío y señalética.

específicamente, el recorrido de la escalera principal (E02) y el actual acceso a la sala de bombas (L023) en planta baja (El otro acceso se encuentra totalmente obstruido con mobiliario) — cuya altura libre de paso se encuentra por debajo de los valores mínimos reglamentarios, registrándose 1,88 m en el primer caso y 1,50 m en el segundo. La reducción de la altura de paso constituye una obstrucción potencial al tránsito seguro de los ocupantes durante una evacuación, representando un riesgo para la integridad física de las personas y una desviación de las condiciones de seguridad exigidas por la normativa vigente<sup>119</sup>.

➤ **Barandas y rejas al vacío**

En el sector de patio del establecimiento se verificó la presencia de un muro de contención perimetral de aproximadamente 1,30 m de altura. Si bien la altura supera el mínimo exigido por normativa, el mismo no cuenta con un elemento complementario de resguardo o diseño que impida el ascenso o la pérdida de equilibrio por parte de los estudiantes, representando un riesgo potencial de caída hacia el nivel inferior.

Asimismo, se observaron aulas con ventanas hacia el frente del edificio que no poseen rejas o barandas de protección (L054, 059, 071 Y 080) situación que podría implicar riesgo ante la apertura accidental o el apoyo de alumnos sobre los vanos. Estas condiciones constituyen un incumplimiento del Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 6438/2021)<sup>120</sup>.

➤ **Uso indebido de sectores como depósitos**

Durante la recorrida se observó que en distintos sectores del edificio se utilizan espacios no destinados a tal fin como depósitos improvisados de materiales, mobiliario en desuso y elementos de limpieza, sin criterio de organización ni control de seguridad. Esta práctica dificulta la circulación, obstruye vías de evacuación y eleva el riesgo de incendio o accidentes Ej: Deposito sobre azotea AE08) Estas situaciones constituyen un incumplimiento de lo establecido en el Código de la edificación de CABA (Ley N° 6438/2021) en relación a los medios exigidos de Salidas y Circulaciones libres de obstáculos<sup>121</sup>. Asimismo, la acumulación de elementos en

<sup>119</sup> Art. 3.4.6.1 Escaleras Principales - Sus Características  
f. Altura de paso: *“La altura de paso mínima debe ser de dos metros con diez centímetros (2,10 m), medida desde el solado del rellano o escalón al cielorraso u otra saliente inferior a éste”.*

<sup>120</sup> Art. 3.8.3.4 Seguridad: Protecciones Frente a Riesgos  
*“En el caso de las escuelas con alumnos y/o alumnas menores de edad, las protecciones contra caídas al vacío deben ser de un metro con cincuenta centímetros (1,50 m) de altura, conforme lo que se indique en los Reglamentos Técnicos...”*

<sup>121</sup> Art. 3.4.7.4 Salidas Exigidas

desuso en sectores no previstos para depósito representa un potencial riesgo conforme a la Ley N° 5920 de Sistemas de Autoprotección, al incrementar la carga de fuego y obstaculizar la circulación y evacuación segura en caso de emergencia<sup>122, 123</sup>

➤ **Señalética**

Se visualizó durante la recorrida algunos sectores con falta de señalética adecuada, como por ejemplo el ascensor.

❖ **Cumplimiento de rutinas de mantenimiento e inspección**

Del relevamiento in situ efectuado sobre las 17 tareas seleccionadas como representativas —con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades descriptas en el Anexo III del PET por parte de la empresa contratista SES S.A. y su adecuado seguimiento por parte de la GOIM—, se constató que 5 de ellas presentan incumplimientos. Entre las deficiencias observadas se destacan:

1. Escalones rotos<sup>124</sup> (L84), pisos de circulaciones desnivelados en galería (L27) (L75 circulación)<sup>125</sup>, faltan piezas de revestimiento de piso, faltan zócalos.
2. Revoques deteriorados, Filtraciones (L: 7, 9 y 10) del subsuelo provenientes de desagüe del patio AE4, Sala de máquina de ascensor (L83) con fisura.
3. Falta de rejas en Terraza (L:AE6) y en ventanas que dan al frente del edificio (L 71, 80, 54 y 59).
4. Baño (L:92) con goteo de grifo. Sanitario de mujeres (L72) inodoro pierde.

---

*“Ninguna puerta, vestíbulo, corredor, paso, escalera u otro medio exigido de salida debe ser obstruido o reducido en su ancho exigido...”*

Art. 3.8.3.3.4.2 Circulaciones en Escuelas Primarias y Secundarias (no incluye adultos)

*“El ancho de las circulaciones que vinculen en un mismo piso más de un local principal para uso de alumnos y alumnas debe ser de dos metros (2,00 m) como mínimo...”*

3.8.3.3.4.3 Armarios para Alumnos y Alumnas

*“...Los armarios no deben invadir el ancho mínimo de corredor de piso conforme al artículo 3.4.7.3 “Ancho de Corredores de Piso”. En caso de ubicarse en circulaciones que vinculen locales de usos principales para alumnos y alumnas, no deben invadir el ancho de circulación de dos metros (2,00 m) indicado en el artículo 3.8.3.3.4.2 “Circulaciones en Escuelas Primarias y Secundarias”*

<sup>122</sup> Ley N° 5920/17 Art. 4° *“Para la aprobación de los Sistemas de Autoprotección por parte de la Autoridad de Aplicación, estos deberán contener como mínimo...”*

*c) Identificación y descripción de los riesgos presentes en el edificio, establecimiento y/o predio”.*

<sup>123</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que la observación será comunicada a la conducción del establecimiento escolar mediante la correspondiente Acta.

<sup>124</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que la observación será subsanada en la planificación de acciones futuras al igual que los puntos: 2, 3 y 5 de las 5 deficiencias observadas.

<sup>125</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que la observación fue subsanada con posterioridad a la visita, adjuntando registro fotográfico como respaldo al igual que los puntos: 4 y 5 de las 5 deficiencias observadas

5. Señalética escasa. No está señalizado el ascensor. Escaleras con cinta deteriorada E3 y sin señalizar (L84 circulación).

**4.- Modo y N° de Contratación:** LP 558-150-LPU22

**Contratista:** MH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS

**Dirección:** Av. Federico Lacroze 2971

**Establecimiento Escolar:** JIN B, EPC N°15 DE 9"General Bernardo O Higgins"

**M2 cubiertos:** 1500 m2

**Fecha de visita:** 14/10/2025



❖ **Relación entre las Direcciones Generales dependientes de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos. (DGINFE y DGMESC)**

**Falta de articulación entre DG dentro de la misma Subsecretaría.**

Durante la recorrida se constató que el revestimiento del patio descubierto presenta un avanzado deterioro, con fisuras y dilatación de juntas. Si bien esta reparación podría ser abordada por la contratista encargada del mantenimiento edilicio<sup>126</sup> mediante un trabajo menor TOM en el marco del Plan SIGMA, se informó que debido al deterioro general del sector se encuentra pendiente la aprobación de un presupuesto para que la Dirección General de Infraestructura Escolar (DGINFE) ejecute la intervención como obra mayor. Esta indefinición sobre la competencia para intervenir ha derivado en que los trabajos no se realicen ni se mantengan, lo que

<sup>126</sup> LP-558-150-LP22, MH Construcciones

incrementa el deterioro edilicio. Asimismo, los equipos directivos manifestaron que durante el año 2024 realizaron 25 reclamos solicitando la reparación de un muro medianero con filtraciones provenientes de un inmueble lindero. La intervención se concretó en fecha reciente, septiembre del año 2025, evidenciando demoras significativas en la atención de los reclamos y en la coordinación entre áreas responsables. Actualmente, se está ejecutando, a través de una obra TOM la pintura integral del edificio.<sup>127</sup>

❖ **Relevamiento en materia de prevención, seguridad, accesibilidad y mantenimiento**

➤ **Desniveles sin resolver ni señalar.**

Durante la recorrida se detectaron sectores con desniveles sin resolver ni señalar adecuadamente, entre ellos el acceso a todas las aulas de PB. Estas situaciones constituyen un incumplimiento de las condiciones de seguridad edilicia conforme lo establecido en el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 6438/2021)<sup>128, 129</sup>.

<sup>127</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que "... se tomará en consideración la observación realizada y se llevarán a cabo las acciones que resulten pertinentes para fortalecer la articulación entre áreas. Sin perjuicio de ello, de cara al futuro, se informa que se encuentra prevista la fusión de ambas Direcciones, con el objetivo de garantizar una mejor coordinación de tareas y evitar la superposición de funciones referida..."

<sup>128</sup> Art. 3.4.4 Escalones en Pasos y Puertas. Diferencias en Nivel de Piso Terminado. "Todos los desniveles que se proyecten en la entrada de un edificio o bien en un paso o corredor deben ser salvados por escaleras o escalones que den cumplimiento a lo prescrito en el artículo Art.3.4.6.1 "Escaleras Principales - Sus Características" del presente Código, o por rampas fijas, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 3.4.5 "Rampas" del presente Código. Los escalones siempre deben ser complementados por rampas ejecutadas según el artículo pertinente o por medios alternativos de elevación, según lo prescrito en el artículo 3.9.10.28 "Medios Alternativos de Elevación" del presente Código..."

Art.3.4.7.1 Trayectoria de los Medios de Salida. "...Si existieran desniveles en los recorridos de circulación, deben ser salvados por escaleras o escalones... o por rampas fijas..."

Art. 3.4.6.1 Escaleras Principales - Sus Características

i. Señalización:

1 "En edificios públicos o privados con asistencia masiva de personas, al comenzar y finalizar cada tramo de escalera, se deben colocar en el solado bandas de prevención de color contrastante con respecto a los de los escalones y el solado del local, a partir de la proyección sobre el solado del comienzo y fin de los pasamanos. Asimismo, se debe incorporar textura, como señal de advertencia para personas con discapacidad visual".

Art. 3.4.6.2 Escaleras Secundarias – Características

e. Señalización de escaleras secundarias:

"Las escaleras secundarias en edificios públicos y privados se deben señalar de la misma forma que las escaleras principales..."

<sup>129</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que la observación fue subsanada con posterioridad a la visita, adjuntando registro fotográfico como respaldo.



### ➤ **Uso inadecuado de espacios**

Durante la inspección se constató la sala de máquinas (L21) donde se alojan las bombas hidráulicas está siendo utilizada como obrador y depósito de artículos de limpieza, observándose un exceso de envases de lavandina, detergente y otros productos químicos. Además, la sala de Cooperadora (L22) es utilizado para el mismo uso. Estas situaciones constituyen un incumplimiento de las condiciones de seguridad edilicia y del uso reglamentario de los espacios escolares, conforme lo establecido en el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 6438/2021)<sup>130, 131</sup>

<sup>130</sup> Art. 3.8.3.6.2.10 Locales Complementarios de Servicio

f) *Depósitos y Espacios de Guardado*

*“Estos locales se diferencian por uso de acuerdo al material guardado.*

*Las características de iluminación y ventilación se ajustan a los locales de quinta clase...*

*Deben verificarse periódicamente las condiciones de seguridad eléctrica e incendio del*

*local y sus adyacencias conforme lo que se indique en los Reglamentos Técnicos.*

*De manera no taxativa, se incluye en este grupo a: Depósito uso general, Espacios de guardado, Depósito Material Didáctico, Depósito mantenimiento, Depósito de residuos.*

h) Salas de Máquinas y Gabinetes para Instalaciones:

Se rigen por los artículos 3.3.1.6.1 “Locales para Calderas y Otros Dispositivos Térmicos” del presente Código.

Art. 3.3.1.6.1 g. *“La sala no puede contener materiales combustibles ni funcionar como depósito, tampoco pueden desarrollarse tareas ajenas al manejo o conservación de los equipos térmicos...”* Decreto 351/79 reglamentario de la Ley N° 19587. Art. 42: *“...Los equipos, depósitos y procesos riesgosos deberán quedar aislados o adecuadamente protegidos...”*

<sup>131</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que la observación será comunicada a la conducción del establecimiento escolar mediante la correspondiente Acta.



### ➤ Extintores

Durante la recorrida se verificaron irregularidades en la ubicación de los matafuegos en distintos sectores del establecimiento, tales como:

- ✓ Biblioteca (L1) y Sala de maestros (L24) este local usado como office tiene microondas.<sup>132</sup>
- ✓ Sala de máquinas (21) usado como obrador y depósito de artículos de limpieza. Allí se ubican los tableros generales de electricidad.<sup>133</sup>

Estas situaciones representan un incumplimiento de las condiciones de accesibilidad, mantenimiento y operatividad exigidas para los equipos de extinción portátiles<sup>134</sup>.

<sup>132</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que la observación fue subsanada con posterioridad a la visita, adjuntando registro fotográfico como respaldo.

<sup>133</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que la observación será comunicada a la conducción del establecimiento escolar mediante la correspondiente Acta.

<sup>134</sup> Art. 3.9.9.3.3 Condiciones Generales de Protección Activa

Constituyen el conjunto de exigencias destinadas a suministrar los medios que faciliten la extinción de un incendio en sus distintas etapas:

a. *“Todo edificio debe poseer extintor portátil en cada piso, en lugares accesibles y prácticos, y deben indicarse en el proyecto respectivo. Los extintores deben ser distribuidos no menos de uno por cada doscientos metros cuadrados (200 m<sup>2</sup>) o fracción de la superficie total del respectivo piso y deben reunir las características que se requieren en los Reglamentos Técnicos”.*

Norma IRAM 3517 Apartado 3.3.4 *“Se debe verificar que los lugares donde se encuentren emplazados los extintores tengan fácil accesibilidad, que no se encuentren obstruidos por objetos, y que estén debidamente identificados y señalizados según la IRAM 10005 parte 1 y parte 2. Se debe verificar también, que los equipos no tengan ningún tipo de fijación a los muros que impida el retiro de su emplazamiento”.*



Sala de maestros (L24)



Biblioteca (L1)



Sala de máquinas (21)

➤ **Escaleras y escalinatas sin baranda o pasamanos reglamentario.**

Se observa que la escalera cuenta con un muro bajo que cumple la función de baranda, pero no dispone de pasamanos en ninguno de sus lados, situación que se ve agravada ya que la misma es utilizada por los niños de 3, 4 y 5 años al asistir al

comedor de manera diaria. La falta de este elemento afecta las condiciones de seguridad y accesibilidad exigidas por la normativa<sup>135, 136</sup>

➤ **Cortinados sobre estufas de tiro balanceado**

Se verificaron aulas con cortinas de tela sobre los artefactos de calefacción de tiro balanceado.<sup>137</sup>

❖ **Cumplimiento de rutinas de mantenimiento e inspección**

Del relevamiento in situ efectuado sobre las 17 tareas seleccionadas como representativas —con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades descritas en el Anexo III del PET por parte de la empresa contratista MH Construcciones y Servicios y su adecuado seguimiento por parte de la GOIM—, se constató que 5 de ellas presentan incumplimientos. Entre las deficiencias observadas se destacan:

1. Junta de dilatación del patio AE1 levantada. Algunos sectores con baldosas levantadas, Cantero roto.<sup>138</sup>
2. Sectores sin zócalos (L5) y sala de 4 años (L11).<sup>139</sup> Faltan piezas de azulejos en baños (L31 y 32). Humedad en medianera.
3. Sanitario de varones (L32) mingitorio con pérdida de agua y 1 inodoro clausurado. Sanitario de mujeres falta un volante de grifería (L5)
4. Extintores mal ubicados.<sup>140</sup>

<sup>135</sup> Art. 3.4.6.1 Escaleras Principales - Sus Características

*“Las escaleras principales de un edificio deben estar provistas de pasamanos a ambos lados, siendo parte integrante de las mismas los rellanos o descansos...”*

*g. Pasamanos: Los pasamanos deben colocarse a ambos lados de la escalera. La forma de fijación no debe interrumpir la continuidad del deslizamiento de la mano y su anclaje debe ser firme. La sección transversal debe ser circular o anatómica...”*

Art. 3.8.3.3.5.6 Rampas y Escaleras

*“...Para escaleras con paso de niños y niñas de nivel inicial, debe agregarse un tercer pasamanos a un lado de la escalera a treinta centímetros (30 cm) por debajo del eje del pasamanos principal según se establece en los Reglamentos Técnicos. Este pasamanos debe prolongarse en los descansos de las escaleras principales de manera de no interrumpir su continuidad”.*

<sup>136</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que la observación será subsanada en la planificación de acciones futuras.

<sup>137</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que la observación será comunicada a la conducción del establecimiento escolar mediante la correspondiente Acta.

<sup>138</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que la observación fue subsanada con posterioridad a la visita, adjuntando registro fotográfico como respaldo al igual que los puntos: 2 y 3 de las 5 deficiencias observadas

<sup>139</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que la observación será subsanada en la planificación de acciones futuras al igual que los puntos 3 y 5 de las 5 deficiencias.

<sup>140</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que la observación será comunicada a la conducción del establecimiento escolar mediante la correspondiente Acta.

5. Los equipos de aire acondicionado de las aulas de PA (L 35, 35 y 36) no funcionan por falta de potencia de la instalación (Situación reclamada por las autoridades del establecimiento reiteradas veces a la Inspección de mantenimiento).

**5.- Modo y N° de Contratación:** LP 558-162-LPU22

**Contratista:** INDALTEC

**Dirección:** Wenceslao Villafañe 1342

**Establecimiento Escolar:** Escuela de Artes Visuales "Manuel Belgrano" DE 4

**M2 cubiertos:** 4613,97 m2

**Fecha de visita:** 16/10/2025



❖ **Relación entre las Direcciones Generales dependientes de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos. (DGINFE y DGMESC)**

**Falta de articulación entre DG dentro de la misma Subsecretaría**

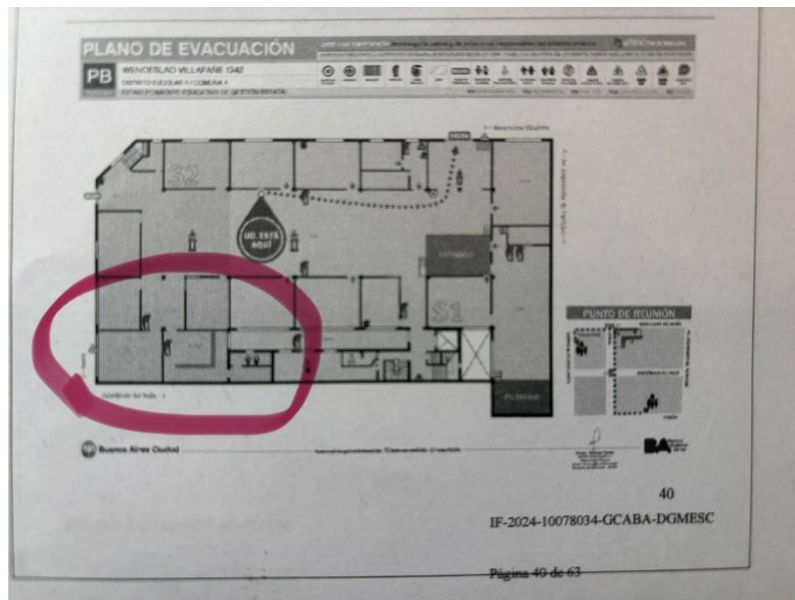
Durante el año 2024 la empresa encargada de ejecutar el mantenimiento edilicio<sup>141</sup> en el marco del Plan Sigma ejecutó por medio de obras menores TOM las siguientes intervenciones: Adaptación de aulas para Secundaria del Futuro (L078, L079, L86), modificación de sector cantina (L016) mejoras en Patios (AE01 y AE02), Salón de Exposición (L02) y Salón de Actos (L04). A su vez, la DGINFE<sup>142</sup> efectuó, por medio de una contratación, la adaptación de otras aulas para Secundaria del Futuro (L018 y L019).

<sup>141</sup> LP 558-162-LPU22, Indaltec SA

<sup>142</sup> E7 Construcciones (Aulas para Secundaria del Futuro °

### Falta de articulación entre GO de una misma DG.

Se constató que la empresa de mantenimiento efectuó modificaciones edilicias que no fueron informadas a la DGMR con el fin de actualizar los planos de evacuación.<sup>143</sup> Asimismo, la DGMR no detectó en su relevamiento anual dichas modificaciones (Sector: Patio AE02, Cantina L16, Deposito L10) Cabe destacar que las modificaciones incluyen la incorporación de un local destinado a cocina para la cantina.<sup>144</sup>



#### ❖ Relevamiento en materia de prevención, seguridad, accesibilidad y mantenimiento

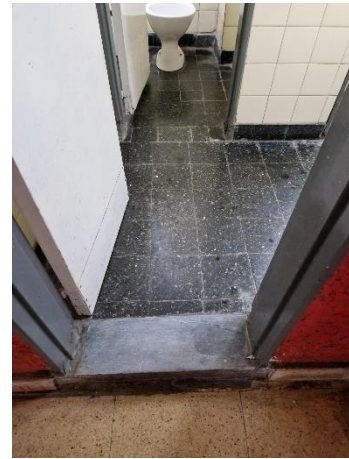
##### ➤ Desniveles sin resolver ni señalar.

Durante la recorrida se detectaron sectores con desniveles sin resolver ni señalar adecuadamente, entre ellos el acceso a los baños, presentando además deterioro en el solado. Estas situaciones constituyen un incumplimiento de las condiciones de

<sup>143</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que la observación será subsanada en la planificación de acciones futuras, situación que se repite para lo observado en los apartados: Desniveles sin resolver, Barandas y rejas al vacío, escaleras y escalinatas sin baranda o pasamanos reglamentarios, planos de evacuación desactualizados, deficiencias en la señalética y acceso inadecuado a aulas.

<sup>144</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que "... se tomará en consideración la observación realizada y se llevarán a cabo las acciones que resulten pertinentes para fortalecer la articulación entre áreas. Sin perjuicio de ello, de cara al futuro, se informa que se encuentra prevista la fusión de ambas Direcciones, con el objetivo de garantizar una mejor coordinación de tareas y evitar la superposición de funciones referida..."

seguridad edilicia conforme lo establecido en el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 6438/2021)<sup>145</sup>.



### ➤ Ascensor

Del cruce de información entre lo declarado por el auditado y el registro de la Agencia Gubernamental de Control (AGC) se verificó coincidencia en los datos del ascensor. En lo que respecta al estado de situación se evidenció una falta de coincidencia entre el informe arrojado por la AGC<sup>146</sup> y lo verificado in situ, ya que el informe arroja “NO

<sup>145</sup> Art. 3.4.4 Escalones en Pasos y Puertas. Diferencias en Nivel de Piso Terminado. “Todos los desniveles que se proyecten en la entrada de un edificio o bien en un paso o corredor deben ser salvados por escaleras o escalones que den cumplimiento a lo prescrito en el artículo Art.3.4.6.1 “Escaleras Principales - Sus Características” del presente Código, o por rampas fijas, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 3.4.5 “Rampas” del presente Código. Los escalones siempre deben ser complementados por rampas ejecutadas según el artículo pertinente o por medios alternativos de elevación, según lo prescrito en el artículo 3.9.10.28 “Medios Alternativos de Elevación” del presente Código...”

Art.3.4.7.1 Trayectoria de los Medios de Salida. “...Si existieran desniveles en los recorridos de circulación, deben ser salvados por escaleras o escalones... o por rampas fijas...”

Art. 3.4.6.1 Escaleras Principales - Sus Características

i. Señalización:

1 “En edificios públicos o privados con asistencia masiva de personas, al comenzar y finalizar cada tramo de escalera, se deben colocar en el solado bandas de prevención de color contrastante con respecto a los de los escalones y el solado del local, a partir de la proyección sobre el solado del comienzo y fin de los pasamanos. Asimismo, se debe incorporar textura, como señal de advertencia para personas con discapacidad visual”.

Art. 3.4.6.2 Escaleras Secundarias – Características

e. Señalización de escaleras secundarias:

“Las escaleras secundarias en edificios públicos y privados se deben señalar de la misma forma que las escaleras principales...”

<sup>146</sup> Datos correspondientes al año 2024

apto para su uso”, Sin embargo, según detalle de la Inspección de GOIM el mismo fue reparado estando en condiciones de uso durante el año 2025<sup>147</sup>.<sup>148</sup>

➤ **Extintores**

Se detectó la instalación de extintores ubicados detrás de puertas de acceso a las aulas, lo que impide su visibilidad y acceso inmediato en caso de emergencia <sup>149</sup>.



Además, se verifica la presencia de un extintor ubicado junto al vano de acceso al aula. Si bien no se encuentra oculto ni obstruido por la apertura de la puerta, su posición interfiere parcialmente con la circulación de salida situación que dificultaría la evacuación del alumnado que está dentro del aula<sup>150</sup>.

<sup>147</sup> La AGC de CABA indica que cuando se registra un ascensor, se genera un código QR que debe ser impreso y exhibido en la cabina del ascensor para que usuarios e inspectores puedan ver la información de conservación. Resolución N° 412/AGC/19. Anexo II Apartado 2.2. *“Por cada elevador... obtención de la oblea con código QR, cuya lectura digital permitirá visualizar la información sobre el estado del elevador. La oblea con código QR vencerá el 31 de diciembre de cada año, debiendo efectuar su renovación hasta el 31 de marzo del año siguiente. Y deberá estar disponible próxima al elevador, en lugar visible y accesible”.*

PETP Anexo III Rutinas de Mantenimiento (mensuales): *“Verificación del estado de la cabina, solados, revestimientos y lámparas de la cabina, cielorraso, pasamanos y espejo en caso de poseer. Cambio y/o reposición de lámparas por mantenimiento, reparación de solados, revestimientos, cielorraso, pasamanos y espejo en caso de poseer deberán realizarse por TOM”.*

<sup>148</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que la observación fue subsanada con posterioridad a la visita, adjuntando registro fotográfico como respaldo.

<sup>149</sup> Art. 3.9.9.3.3 Condiciones Generales de Protección Activa

Constituyen el conjunto de exigencias destinadas a suministrar los medios que faciliten la extinción de un incendio en sus distintas etapas:

a. *“Todo edificio debe poseer extintor portátil en cada piso, en lugares accesibles y prácticos, y deben indicarse en el proyecto respectivo. Los extintores deben ser distribuidos no menos de uno por cada doscientos metros cuadrados (200 m<sup>2</sup>) o fracción de la superficie total del respectivo piso y deben reunir las características que se requieren en los Reglamentos Técnicos”.*

Norma IRAM 3517 Apartado 3.3.4 *“Se debe verificar que los lugares donde se encuentren emplazados los extintores tengan fácil accesibilidad, que no se encuentren obstruidos por objetos, y que estén debidamente identificados y señalizados según la IRAM 10005 parte 1 y parte 2. Se debe verificar también, que los equipos no tengan ningún tipo de fijación a los muros que impida el retiro de su emplazamiento”.*

<sup>150</sup> Art. 3.4.7.4 Salidas Exigidas

➤ **Barandas y rejas al vacío**

El edificio tiene en el entrepiso, una galería que balconea la PB, con una baranda cuya altura es de aproximadamente 1 metro de altura. el mismo no cuenta con un elemento complementario de resguardo o diseño que impida el ascenso o la pérdida de equilibrio por parte de los estudiantes, representando un riesgo potencial de caída hacia el nivel inferior. Estas condiciones constituyen un incumplimiento del Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 6438/2021)<sup>151</sup> .

➤ **Uso indebido de sectores como depósitos. Obstrucción de medios de salida**

Se relevaron sectores (Dirección y Administración del turno vespertino) con circulaciones obstruidas por mobiliario y elementos decorativos (obras de arte), lo cual reduce el ancho útil de paso y dificulta la evacuación segura en caso de emergencia. En algunos espacios, las rutas de salida no se encuentran libres de obstáculos conforme a las condiciones exigidas para vías de evacuación. Estas condiciones constituyen un incumplimiento del Código de Edificación de CABA (Ley N° 6438/2021)<sup>152, 153</sup>

➤ **Escaleras y escalinatas sin baranda o pasamanos reglamentario.**

Se observa que la escalera cuenta con un muro bajo que cumple la función de baranda, pero no dispone de pasamanos en ninguno de sus lados. La falta de este

---

*“Ninguna puerta, vestíbulo, corredor, paso, escalera u otro medio exigido de salida debe ser obstruido o reducido en su ancho exigido. La amplitud de los medios exigidos de salida debe calcularse de modo que permitan evacuar simultáneamente los distintos locales que desembocan en él...”*

<sup>151</sup> Art. 3.8.3.4 Seguridad: Protecciones Frente a Riesgos

*“En el caso de las escuelas con alumnos y/o alumnas menores de edad, las protecciones contra caídas al vacío deben ser de un metro con cincuenta centímetros (1,50 m) de altura, conforme lo que se indique en los Reglamentos Técnicos...”*

<sup>152</sup> Art. 3.8.3.3.5.3 Puertas de Acceso a Locales de Enseñanza: *“...Las puertas deben abrir en sentido de la circulación de salida sin invadir el ancho mínimo de circulación indicado en el artículo 3.8.3.3.5.4 “Puertas de Locales de Asistencia o Concurrencia Masiva”.*

3.4.7.4 Salidas Exigidas

*“Ninguna puerta, vestíbulo, corredor, paso, escalera u otro medio exigido de salida debe ser obstruido o reducido en su ancho exigido. La amplitud de los medios exigidos de salida debe calcularse de modo que permitan evacuar simultáneamente los distintos locales que desembocan en él...”*

3.4.7.7 Puertas de Salida

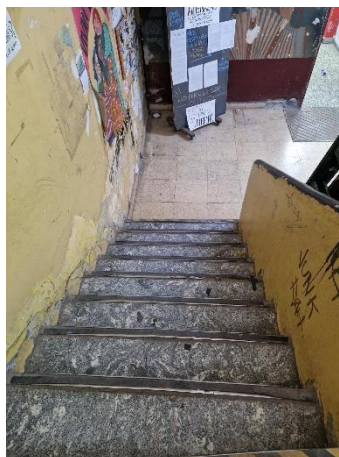
*“...Las puertas deben abrir de modo que no reduzcan el ancho mínimo exigido de pasajes, corredores, escaleras, descansos u otros medios generales de salida...”*

Decreto 351/79 reglamentario de la Ley N° 19587. Art. 172 (Anexo I): *“Los medios de escape deberán cumplimentar lo siguiente: 3. Ninguna puerta, vestíbulo, corredor, pasaje, escalera u otro medio de escape, será obstruido o reducido en el ancho reglamentario...”*

<sup>153</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que la observación será comunicada a la conducción del establecimiento escolar mediante la correspondiente Acta.

elemento afecta las condiciones de seguridad y accesibilidad exigidas por la normativa<sup>154</sup>.

Además, el acceso a un aula se realiza a través de un escenario elevado cinco escalones, sin baranda ni pasamanos, con peldaños fisurados<sup>155</sup>.



➤ **Planos de evacuación desactualizados. Deficiencias en la señalética**

Se constató que los planos de evacuación exhibidos no se encuentran actualizados en su totalidad, verificándose diferencias entre la información representada y la disposición real de los espacios. Estas situaciones constituyen un incumplimiento de las normas que requieren mantener los planos actualizados con su correspondiente señalética, a fin de garantizar una evacuación segura y eficiente ante una emergencia (Ley N° 5920 de Sistemas de Autoprotección, Disposición N° 356-DGDCV-23, Código de la Edificación de CABA (Ley N° 6438/2021) en relación a las exigencias de los

<sup>154</sup> Art. 3.4.6.1 Escaleras Principales - Sus Características

“Las escaleras principales de un edificio deben estar provistas de pasamanos a ambos lados, siendo parte integrante de las mismas los rellanos o descansos...”

g. Pasamanos: Los pasamanos deben colocarse a ambos lados de la escalera. La forma de fijación no debe interrumpir la continuidad del deslizamiento de la mano y su anclaje debe ser firme. La sección transversal debe ser circular o anatómica...”

Art. 3.8.3.3.5.6 Rampas y Escaleras

“...Para escaleras con paso de niños y niñas de nivel inicial, debe agregarse un tercer pasamanos a un lado de la escalera a treinta centímetros (30 cm) por debajo del eje del pasamanos principal según se establece en los Reglamentos Técnicos. Este pasamanos debe prolongarse en los descansos de las escaleras principales de manera de no interrumpir su continuidad”.

<sup>155</sup>RT-030803-020303-06. Seguridad: Protecciones Frente a Riesgos (Art 3.8.3.4. CE) 1.1 Protecciones contra caídas al vacío: “Las barandas y otras protecciones de 1,5 m de altura como protección contra caída al vacío, son exigibles cuando la diferencia de altura entre la superficie de piso de base y el de caída supera 1,5m de altura. Por debajo de esta altura y hasta 0,45 m de desnivel, debe cumplirse con lo establecido en el art. 3.6.2.1 inc. b, excepto en los casos en que esté prevista una actividad específica y se cuente con solados absorbentes de impactos. Por debajo de los 0,45 m de desnivel, no es obligatoria una protección física contra caídas. Se deberán proteger contra caídas antepechos, barandas, parapetos y cambios de nivel mediante protecciones que resistan sin desprenderse ni volcarse, conforme a lo requerido en la reglamentación para barandas de protección. En caso de rejas la luz libre máxima es de 0,13 m. En caso de mallas, no debe permitir el paso de una esfera de 0,20 m de diámetro. Deberá tomarse en consideración que las protecciones no permitan el apoyo de los pies para preparar a modo de escalera por encima de la protección. La altura de la protección se tomará respecto al nivel de piso próximo al vacío...”

Medios de salida, Circulaciones y señalética y los Decretos N° 387/23 y su modificatorio Decreto N° 366/24 respecto a las misiones y funciones de la GOMR)<sup>156</sup>.

➤ **Acceso inadecuado a aulas**

Durante la recorrida se constató el incumplimiento de las condiciones reglamentarias de los medios de salida en el aula identificada como L5, debido a que el acceso a la misma se realiza atravesando un escenario elevado aproximadamente 0,92 m respecto del nivel del piso. El desnivel se salva mediante una escalinata sin baranda ni elementos de protección lateral, lo que no cumple con las condiciones de seguridad y accesibilidad exigidas para los medios de salida. Estas condiciones no cumplen con lo establecido en el Código de la Edificación de CABA (Ley N° 6438/2021)<sup>157</sup>.

---

<sup>156</sup>Ley N° 5920/17. Art. 1° “Créase el Sistema de Autoprotección de aplicación obligatoria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sistema de Autoprotección consiste en un conjunto de acciones y medidas destinadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, para proporcionar una respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia”.

Art. 4° “Para la aprobación de los Sistemas de Autoprotección por parte de la Autoridad de Aplicación, estos deberán contener como mínimo: i) Plan de evacuación, modos, pautas y tiempos estimados de evacuación...”

DI-356-DGDCV-23. Art. 1° “...las Disposiciones Aprobatorias de los Sistemas de Autoprotección según la Ley N° 5.920 tendrán una validez de dos (2) años a partir de la fecha de su aprobación, siempre que no existan modificaciones en el sistema presentado y cumplan con las exigencias anuales establecidas en las presente normas”.

Código de Edificación

Art. 3.4.7.4.5 Señalización de los Medios Exigidos de Salida

“Donde los medios exigidos de salida generales o públicos no puedan ser fácilmente identificados, deben colocarse, en cada nivel de piso, señales de dirección tanto visuales como táctiles para servir de guía a la salida, claramente indicada en corredores largos, en superficies abiertas de piso y en toda situación necesaria”.

Art. 3.10.3.2 Criterios Generales de Adecuación

b) Medios de Salida y Evacuación

“Los medios de salida deben permitir evacuar la totalidad de la población, y adecuarse a la norma vigente al momento de la intervención... Los medios de escape, horizontales y verticales, deben poseer iluminación de emergencia y señalización fotoluminiscente para facilitar la evacuación...”

Decreto N° 387/23 y su modificatorio Decreto N° 366/24. Entre las principales acciones de la GOMR se encuentran: “Determinar la vulnerabilidad, identificar impactos potenciales, evaluar resguardos y tácticas de mitigación de riesgos para los establecimientos escolares... Planificar y realizar simulacros de evacuación en los establecimientos educativos...”

<sup>157</sup> Art. 3.8.3.3.4.2 Circulaciones en Escuelas Primarias y Secundarias (no incluye adultos)

“El ancho de las circulaciones que vinculen en un mismo piso más de un local principal para uso de alumnos y alumnas o especializado para uso de alumnos y alumnas debe ser de dos metros (2,00 m) como mínimo, y debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 3.4.7.3 “Ancho de Corredores de Piso” de este Código...”

Art. 3.4.7.3 Ancho de Corredores de Piso

“El ancho mínimo de pasos, pasillos o corredores de toda superficie de piso o local que den a un paso de comunicación general u otro medio exigido de salida debe ser de un metro con diez centímetros (1,10 m) en caso de una ocupación de hasta treinta (30) personas, un metro con veinte centímetros (1,20 m) para una ocupación de más de treinta (30) personas hasta cincuenta (50) personas, y quince centímetros (0,15 m) por cada cincuenta (50) personas de exceso o fracción...”

Art. 3.4.7.4 Salidas Exigidas

“Ninguna puerta, vestíbulo, corredor, paso, escalera u otro medio exigido de salida debe ser obstruido o reducido en su ancho exigido. La amplitud de los medios exigidos de salida debe calcularse de modo que permitan evacuar simultáneamente los distintos locales que desembocan en él...”

Art. 3.8.3.3.5.3 Puertas de Acceso a Locales de Enseñanza: “...Las puertas deben abrir en sentido de la circulación de salida sin invadir el ancho mínimo de circulación indicado en el artículo 3.8.3.3.5.4 “Puertas de Locales de Asistencia o Concurrencia Masiva”.

3.10.3.2 Criterios Generales de Adecuación. b) Medios de Salida y Evacuación

“Los medios de salida deben permitir evacuar la totalidad de la población, y adecuarse a la norma vigente al momento de la intervención. Cuando no fuera posible redimensionar o agregar medios de salida para cumplir con

### ❖ Cumplimiento de rutinas de mantenimiento e inspección

Del relevamiento in situ efectuado sobre las 17 tareas seleccionadas como representativas —con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades descriptas en el Anexo III del PET por parte de la empresa contratista INDALTEC S.A. y su adecuado seguimiento por parte de la GOIM—, se constató que 8 de ellas presentan incumplimientos. Entre las deficiencias observadas se destacan:

1. Falta de zócalos en salón de actos (L4) Revoques y pintura (L61 60) Los núcleos de escalera tienen piezas faltantes y rotas (E1 y E4).<sup>158</sup>
2. Hay paredes con huecos sin revocar. Hay una rajadura de sala de Exposiciones (L2)
3. Falta reja de protección en galería entrepiso (L36)
4. Puertas de madera rotas y descalibradas (L48, 35) Sentido de apertura de puestas.
5. Pluvial roto. Sanitario de alumnos con grifos diferentes, Sanitario de mujeres con deposito roto con pérdida de agua, Sanitario mujeres PB inodoro con descarga rota. Espacios con receptáculo para duchas sin uso. <sup>159</sup>
6. Señalética escasa. Falta cinta antideslizante y de señalización de desniveles. Sectores con instalación eléctrica obsoleta (L99 Informática). Hay tomas comunes y cables a la vista con falta de tomas.  
Se verificó que el número telefónico registrado en el Sistema de Autoprotección como contacto disponible las 24 horas para la atención de emergencias se encuentra con desperfectos técnicos desde hace 2 meses dificultando los medios de comunicación para casos de emergencia.
7. Iluminación de emergencia sin poder identificar su estado de uso.
8. Elevadores. Falta planilla de mantenimiento mensual. Falta perilla en 2 piso.

---

*la población real declarada, o la población teórica según el Factor de Ocupación correspondiente a la intervención que se realiza, la población se debe ajustar a la capacidad que puedan evacuar los medios de salida...”*

<sup>158</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que la observación será subsanada en la planificación de acciones futuras, situación que se repite para las rutinas 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de las 8 observadas.

<sup>159</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que la observación fue subsanada con posterioridad a la visita, adjuntando registro fotográfico como respaldo situación que se repite para las rutinas 6 y 8 de las 8 observadas.

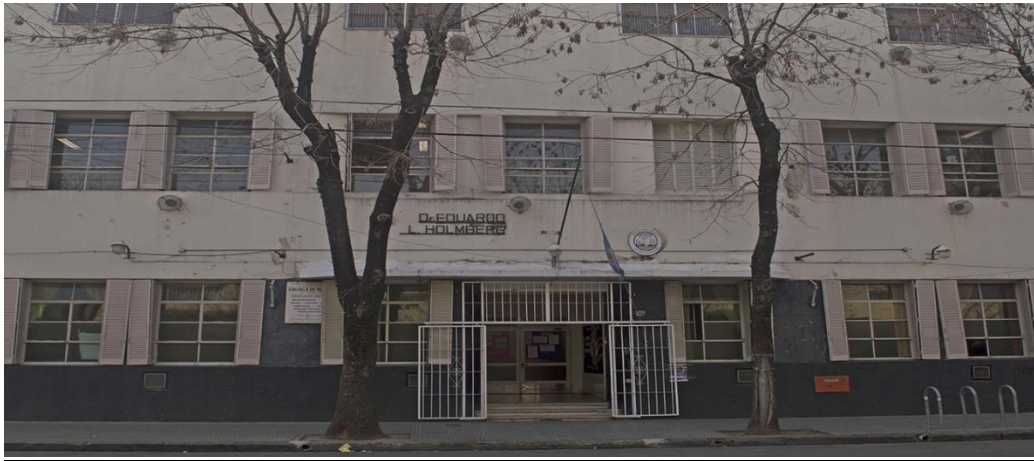
## 6.- Mantenimiento efectuado por la GOME

Dirección: Av. Larrazábal 1556

Establecimiento Escolar: JIN B (EPCJC 3/13), EPC N° 3-Esc de Música N°3

M2 cubiertos: 1500 m2

Fecha de visita: 21/10/2025



### ❖ Relación entre las Direcciones Generales dependientes de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos. (DGINFE y DGMESC)

#### Falta de articulación entre DG dentro de la misma Subsecretaría

Se constató que los planos edilicios provistos por la DGMES<sup>160</sup> no se encuentran actualizados respecto a la situación actual del edificio. Se visualizaron modificaciones edilicias que, según informan las autoridades fueron efectuadas por la DGINFE, hace aproximadamente 7 años (2018) y no registradas en la documentación tales como: la incorporación de un ascensor, nuevos locales sobre patio cubierto (L7) sector cocina (L6) Cooperadora (L10) , Sala de caldera y sala de radio en terraza (L9), No obstante, los planos de evacuación elaborados por la Gerencia Operativa de Mitigación de Riesgos (GOMR) si presentan la información vigente incorporando las nuevas obras edilicias efectuadas en el sector.<sup>161</sup> Cabe destacar que al ser un edificio

<sup>160</sup> NO-2025-40921443-GCABA-DGMESC

<sup>161</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que la observación fue subsanada con posterioridad a la visita, adjuntando registro fotográfico como respaldo.

mantenido por la GOME, la actualización de los planos sería a través de personal propio.<sup>162</sup>

❖ **Relevamiento en materia de prevención, seguridad, accesibilidad y mantenimiento**

➤ **Ascensor**

Del cruce de información entre lo declarado por el auditado y el registro de la Agencia Gubernamental de Control (AGC) se verificó coincidencia en los datos del ascensor y vigencia del permiso de conservación, encontrándose el equipo formalmente habilitado y apto para su uso.

Según datos que arroja el QR el último mantenimiento fue efectuado en menos de un mes.



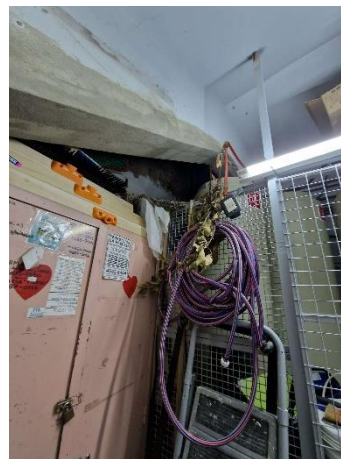
➤ **Uso inadecuado de espacios**

Durante la inspección se constató que la sala de máquinas (L16) donde se alojan las bombas hidráulicas está siendo utilizada como depósito de artículos de limpieza, observándose un exceso de envases de lavandina, detergente y otros productos químicos. Estas situaciones constituyen un incumplimiento de las condiciones de seguridad edilicia y del uso reglamentario de los espacios escolares, conforme lo

---

<sup>162</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que "... se tomará en consideración la observación realizada y se llevarán a cabo las acciones que resulten pertinentes para fortalecer la articulación entre áreas. Sin perjuicio de ello, de cara al futuro, se informa que se encuentra prevista la fusión de ambas Direcciones, con el objetivo de garantizar una mejor coordinación de tareas y evitar la superposición de funciones referida..."

establecido en el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 6438/2021)<sup>163, 164</sup>



<sup>163</sup> Art. 3.8.3.6.2.10 Locales Complementarios de Servicio

f) Depósitos y Espacios de Guardado

*“Estos locales se diferencian por uso de acuerdo al material guardado.*

*Las características de iluminación y ventilación se ajustan a los locales de quinta clase...*

*Deben verificarse periódicamente las condiciones de seguridad eléctrica e incendio del*

*local y sus adyacencias conforme lo que se indique en los Reglamentos Técnicos.*

*De manera no taxativa, se incluye en este grupo a: Depósito uso general, Espacios de guardado, Depósito Material Didáctico, Depósito mantenimiento, Depósito de residuos.*

h) Salas de Máquinas y Gabinetes para Instalaciones:

Se rigen por los artículos 3.3.1.6.1 “Locales para Calderas y Otros Dispositivos Térmicos” del presente Código.

Art. 3.3.1.6.1 g. *“La sala no puede contener materiales combustibles ni funcionar como depósito, tampoco pueden desarrollarse tareas ajenas al manejo o conservación de los equipos térmicos...”* Decreto 351/79 reglamentario de la Ley N° 19587. Art. 42: *“...Los equipos, depósitos y procesos riesgosos deberán quedar aislados o adecuadamente protegidos...”*

<sup>164</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que la observación será comunicada a la conducción del establecimiento escolar mediante la correspondiente Acta.

Además, se constató que, en el local destinado a sala de música, ubicado contiguo a la sala de máquinas, se encuentran instalados, en el interior de un placar, los tableros eléctricos generales del edificio. Asimismo, se observó que el mismo espacio es utilizado como depósito de productos de limpieza, entre ellos bidones de detergente y lavandina.<sup>165</sup>

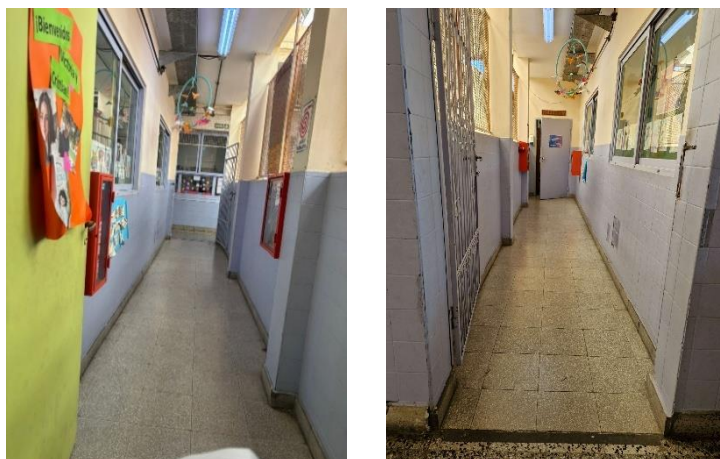


### ➤ Extintores

Se verifica la presencia de un extintor ubicado en la circulación (L5) junto al vano de acceso a la Biblioteca y enfrentado al nicho hidrante. Si bien no se encuentra oculto ni obstruido por la apertura de la puerta, su posición interfiere parcialmente con la

<sup>165</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que la observación será subsanada en la planificación de acciones futuras, situación que se repite para lo observado en el apartado de Hidrantes.

circulación de salida situación que dificultaría la evacuación del alumnado que está dentro del aula<sup>166, 167</sup>



➤ **Uso indebido de sectores como depósitos**

Durante la recorrida se observó que en distintos sectores del edificio se utilizan espacios no destinados a tal fin Patio cubierto (L9), bajo escalera de acceso a aulas JIN B (L 5) circulaciones, etc. como depósitos improvisados de materiales, mobiliario en desuso y elementos de limpieza, sin criterio de organización ni control de seguridad. Esta práctica dificulta la circulación, obstruye vías de evacuación y eleva el riesgo de incendio o accidentes. Estas situaciones constituyen un incumplimiento de lo establecido en el Código de la edificación de CABA (Ley N° 6438/2021) en relación a los medios exigidos de Salidas y Circulaciones libres de obstáculos<sup>168</sup>. Asimismo, la acumulación de elementos en desuso en sectores no previstos para depósito representa un potencial riesgo conforme a la Ley N° 5920 de Sistemas de

<sup>166</sup> Art. 3.4.7.4 Salidas Exigidas

*“Ninguna puerta, vestíbulo, corredor, paso, escalera u otro medio exigido de salida debe ser obstruido o reducido en su ancho exigido. La amplitud de los medios exigidos de salida debe calcularse de modo que permitan evacuar simultáneamente los distintos locales que desembocan en él...”*

<sup>167</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, lo informado por el auditado no aporta elementos que ameriten modificar lo oportunamente observado al igual que lo observado en el apartado de Sistema de autoprotección, teléfono de contacto.

<sup>168</sup> Art. 3.4.7.4 Salidas Exigidas

*“Ninguna puerta, vestíbulo, corredor, paso, escalera u otro medio exigido de salida debe ser obstruido o reducido en su ancho exigido...”*

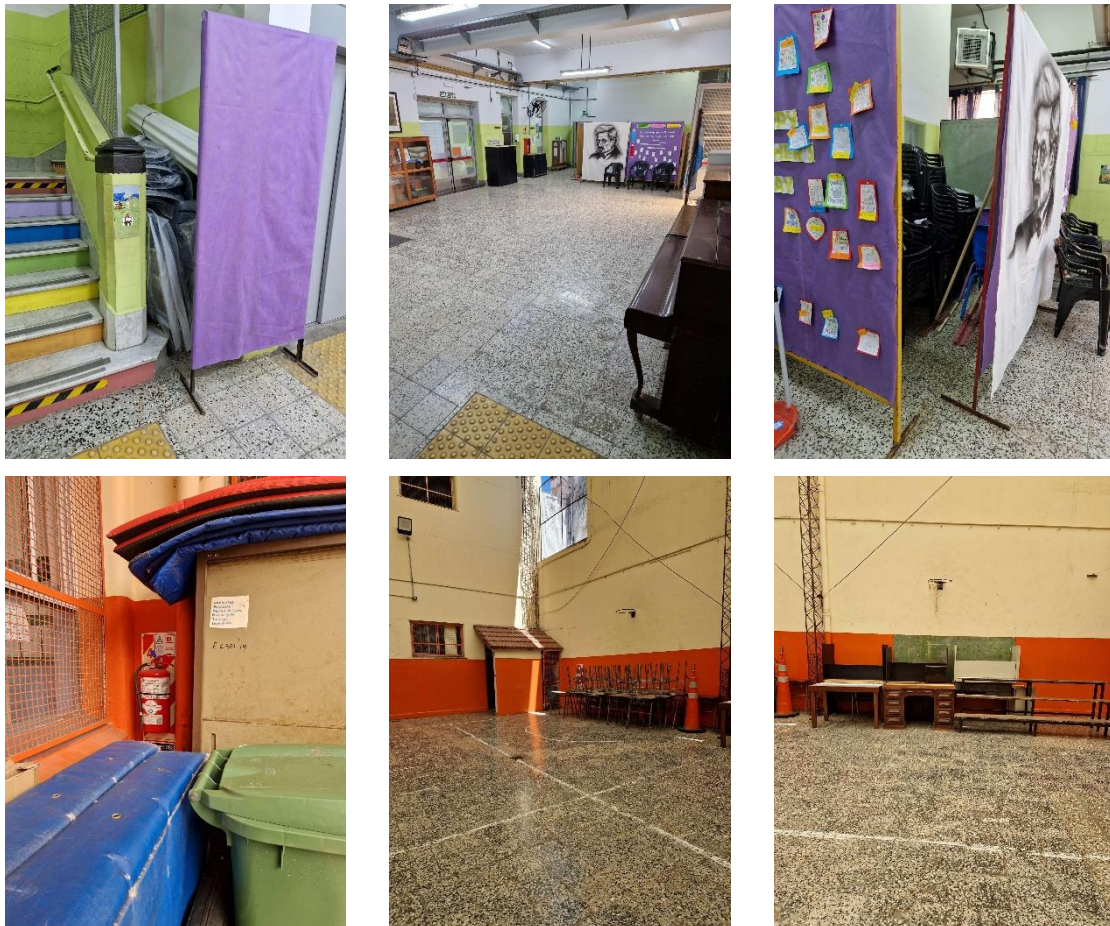
Art. 3.8.3.3.4.2 Circulaciones en Escuelas Primarias y Secundarias (no incluye adultos)

*“El ancho de las circulaciones que vinculen en un mismo piso más de un local principal para uso de alumnos y alumnas debe ser de dos metros (2,00 m) como mínimo...”*

3.8.3.3.4.3 Armarios para Alumnos y Alumnas

*“...Los armarios no deben invadir el ancho mínimo de corredor de piso conforme al artículo 3.4.7.3 “Ancho de Corredores de Piso”. En caso de ubicarse en circulaciones que vinculen locales de usos principales para alumnos y alumnas, no deben invadir el ancho de circulación de dos metros (2,00 m) indicado en el artículo 3.8.3.3.4.2 “Circulaciones en Escuelas Primarias y Secundarias”*

Autoprotección, al incrementar la carga de fuego y obstaculizar la circulación y evacuación segura en caso de emergencia<sup>169</sup>.



#### ❖ Cumplimiento de rutinas de mantenimiento e inspección

Del relevamiento in situ efectuado sobre las 17 tareas seleccionadas como representativas —con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades descriptas en el Anexo III del PET por parte de la Gerencia Operativa de Mantenimiento Edificio (GOME) y su adecuado seguimiento por parte de la GOIM—, se constató que 6 de ellas presentan incumplimientos. Entre las deficiencias observadas se destacan:

1. Pisos en donde la cámara de inspección se encuentra fuera del nivel del piso en: Patio (L9 y 5) y baños (L5). Fisura en paredes de galerías (L5 de piso1).<sup>170</sup>

<sup>169</sup> Ley N° 5920/17 Art. 4° “Para la aprobación de los Sistemas de Autoprotección por parte de la Autoridad de Aplicación, estos deberán contener como mínimo...:

c) Identificación y descripción de los riesgos presentes en el edificio, establecimiento y/o predio”.

<sup>170</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que la observación será subsanada en la planificación de acciones futuras al igual que la 2, 3, 4 y 5 de las 6 observadas.

2. Paredes con azulejos faltantes (L 5 galería, baños L3 y 4) pintura de aulas descascarada, falta de zócalos (sala jardín (L15)).
3. Puerta de sanitarios rota (L1) y desnivelada. Las puertas de los receptáculos de los inodoros de varones no pueden abrirse en su totalidad por tocar con la bacha y el mingitorio. Puerta no abre en su totalidad (L12) .
4. Las griferías dentro de un mismo local son de diferentes modelos. Falta grifo en sala de maestros (1 piso) Botón de descarga de inodoro y grifería rota en sanitario mujeres PB. Hay mingitorio clausurado (PB).
5. No funciona el timbre del sanitario para discapacitados 1° Piso, Cable canal suelto en Sala de Informática (L11). Hay restos de instalación vieja. El Tablero general de luz está dentro de un placar ubicado en la Sala de Música. Falta luz pizarrón de aula (L12).
6. Elevador sin planilla de mantenimiento mensual expuesto en la cabina.<sup>171</sup>

### **Hidrantes**

Se verificaron hidrantes sin código QR identificatorio y algunos sin lanza, además de presentar rotura del vidrio de protección del gabinete (L9 Comedor), nicho roto (Galería de PB).

### **Mantenimiento de purificadores**

Los purificadores están instalados en 6 aulas (solo aquellas que no tienen ventilación), ya que las mismas no tienen ventilación natural. Los mismos no están en funcionamiento, y en algunos casos directamente desenchufados desconociendo el uso. Las autoridades manifiestan desconocer si la empresa efectúa el mantenimiento semestral.<sup>172</sup>

---

<sup>171</sup> la observación fue subsanada con posterioridad a la visita.

<sup>172</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que “.. corresponde destacar que la utilización de los equipos existentes es una decisión de la conducción escolar. El encendido/apagado de los mismos, es manual y no requiere ayuda técnica”



### **Sistemas de Autoprotección -Teléfono de contacto -**

Se verificó que el número telefónico registrado en el Sistema de Autoprotección como contacto disponible las 24 horas para la atención de emergencias no pertenece al establecimiento escolar.

**7.- Modo y N° de Contratación:** LP 558-151-LPU22

**Contratista:** SEHOS S.A.

**Dirección:** Arce 611

**Establecimiento Escolar:** JIN A, EPC N°8 DE 9 "Armenio Argentina"

**M2 cubiertos:** 3212,33 m2

**Fecha de visita:** 23/10/2025



❖ **Relación entre las Direcciones Generales dependientes de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos. (DGINFE y DGMESC)**

**Falta de articulación entre DG dentro de la misma Subsecretaría**

Durante el año 2024, la empresa contratada por la DGMESC<sup>173</sup> para la ejecución del mantenimiento edilicio, en el marco del Plan SIGMA, realizó mediante una obra menor (TOM) la reparación del cerco perimetral que había sido recientemente ejecutado por otra obra contratada por la DGINFE<sup>174</sup>.

Actualmente, las autoridades del establecimiento reiteran reclamos vinculados a la necesidad de instalar rejas en otro sector del edificio (playón polideportivo), con el fin de fortalecer las condiciones de seguridad frente a situaciones recurrentes de vandalismo e ingresos indebidos. Asimismo, se solicitó la intervención en los sanitarios de Planta Baja de varones, dado que la disposición actual ubica los mingitorios en un sector visible desde el patio, afectando la privacidad de los alumnos.

175



❖ **Relevamiento en materia de prevención, seguridad, accesibilidad y mantenimiento**

➤ **Desniveles sin resolver ni señalar.**

<sup>173</sup> LP\_558-151-LPU 22, SEHOS SA

<sup>174</sup> AVR CONSTRUCCIONES SRL Refuncionalización de vivienda del casero y ejecución del cerco perimetral.

<sup>175</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que "... se tomará en consideración la observación realizada y se llevarán a cabo las acciones que resulten pertinentes para fortalecer la articulación entre áreas. Sin perjuicio de ello, de cara al futuro, se informa que se encuentra prevista la fusión de ambas Direcciones, con el objetivo de garantizar una mejor coordinación de tareas y evitar la superposición de funciones referida..."

Durante la recorrida se detectaron sectores con desniveles sin resolver ni señalizar adecuadamente, entre ellos el acceso al Gimnasio (L29), a la Sala de Música (L31), ambos sectores corresponden a una obra nueva contratada bajo la órbita de la DGINFE. Estas situaciones constituyen un incumplimiento de las condiciones de seguridad edilicia conforme lo establecido en el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 6438/2021)<sup>176,177</sup>



<sup>176</sup> Art. 3.4.4 Escalones en Pasos y Puertas. Diferencias en Nivel de Piso Terminado. *“Todos los desniveles que se proyecten en la entrada de un edificio o bien en un paso o corredor deben ser salvados por escaleras o escalones que den cumplimiento a lo prescrito en el artículo Art.3.4.6.1 “Escaleras Principales - Sus Características” del presente Código, o por rampas fijas, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 3.4.5 “Rampas” del presente Código. Los escalones siempre deben ser complementados por rampas ejecutadas según el artículo pertinente o por medios alternativos de elevación, según lo prescrito en el artículo 3.9.10.28 “Medios Alternativos de Elevación” del presente Código...”*

Art.3.4.7.1 Trayectoria de los Medios de Salida. *“...Si existieran desniveles en los recorridos de circulación, deben ser salvados por escaleras o escalones... o por rampas fijas...”*

Art. 3.4.6.1 Escaleras Principales - Sus Características

i. Señalización:

*1 “En edificios públicos o privados con asistencia masiva de personas, al comenzar y finalizar cada tramo de escalera, se deben colocar en el solado bandas de prevención de color contrastante con respecto a los de los escalones y el solado del local, a partir de la proyección sobre el solado del comienzo y fin de los pasamanos. Asimismo, se debe incorporar textura, como señal de advertencia para personas con discapacidad visual”.*

Art. 3.4.6.2 Escaleras Secundarias – Características

e. Señalización de escaleras secundarias:

*“Las escaleras secundarias en edificios públicos y privados se deben señalar de la misma forma que las escaleras principales...”*

<sup>177</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que la observación fue subsanada con posterioridad a la visita, adjuntando registro fotográfico como respaldo.



### ➤ Extintores

Durante la recorrida se verificaron extintores ubicados de manera no visible y obstruidos por diferentes equipamientos, tal es el caso de: Informática (L17) la Biblioteca (L68), el Escenario (L38) Área de juego de niños (AE3)

Estas situaciones representan un incumplimiento de las condiciones de accesibilidad, mantenimiento y operatividad exigidas para los equipos de extinción portátiles<sup>178, 179</sup>



<sup>178</sup> Art. 3.9.9.3.3 Condiciones Generales de Protección Activa

Constituyen el conjunto de exigencias destinadas a suministrar los medios que faciliten la extinción de un incendio en sus distintas etapas:

a. *“Todo edificio debe poseer extintor portátil en cada piso, en lugares accesibles y prácticos, y deben indicarse en el proyecto respectivo. Los extintores deben ser distribuidos no menos de uno por cada doscientos metros cuadrados (200 m<sup>2</sup>) o fracción de la superficie total del respectivo piso y deben reunir las características que se requieren en los Reglamentos Técnicos”.*

Norma IRAM 3517 Apartado 3.3.4 *“Se debe verificar que los lugares donde se encuentren emplazados los extintores tengan fácil accesibilidad, que no se encuentren obstruidos por objetos, y que estén debidamente identificados y señalizados según la IRAM 10005 parte 1 y parte 2. Se debe verificar también, que los equipos no tengan ningún tipo de fijación a los muros que impida el retiro de su emplazamiento”.*

<sup>179</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que la observación será comunicada a la conducción del establecimiento escolar mediante la correspondiente Acta al igual que lo observado en los apartados Uso indebido de sectores como depósitos y Cortinados sobre estufas de tiro balanceado.

Biblioteca (L68)



Escenario (L38)



Área de juego de niños (AE3)

➤ **Uso indebido de sectores como depósitos. Obstrucción de medios de salida**

En depósito de auxiliares (L5), ubicado en entrepiso contiguo a la sala de máquinas, se constató la presencia de mobiliarios detrás de la puerta que imposibilita la apertura de la puerta como medio de evacuación lo que constituye una obstrucción al libre movimiento de la hoja. Además, la escalera para acceder a estos dos espacios es utilizada para guardado de artículos de limpieza. Estas condiciones constituyen un incumplimiento del Código de Edificación de CABA (Ley N° 6438/2021)<sup>180</sup>.

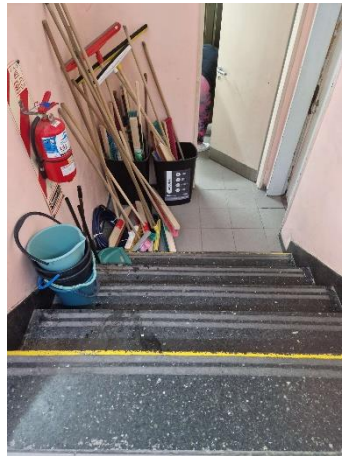
<sup>180</sup> Art. 3.8.3.3.5.3 Puertas de Acceso a Locales de Enseñanza: "...Las puertas deben abrir en sentido de la circulación de salida sin invadir el ancho mínimo de circulación indicado en el artículo 3.8.3.3.5.4 "Puertas de Locales de Asistencia o Concurrencia Masiva".

3.4.7.4 Salidas Exigidas

"Ninguna puerta, vestíbulo, corredor, paso, escalera u otro medio exigido de salida debe ser obstruido o reducido en su ancho exigido. La amplitud de los medios exigidos de salida debe calcularse de modo que permitan evacuar simultáneamente los distintos locales que desembocan en él..."

3.4.7.7 Puertas de Salida

"...Las puertas deben abrir de modo que no reduzcan el ancho mínimo exigido de pasajes, corredores, escaleras, descansos u otros medios generales de salida..."



depósito de auxiliares

➤ **Planos de evacuación desactualizados. Deficiencias en la señalética**

Durante la recorrida se constató que en el establecimiento se generaron cambios de circulación que no fueron actualizados en los croquis de evacuación ni en la señalética.<sup>181</sup>

- ✓ Los sanitarios de planta baja (L13 y L15) presentan originalmente dos formas de acceso: una desde el interior del edificio y otra desde el patio exterior. Se verificó que las autoridades del establecimiento dispusieron anular el acceso interior, dejando como única vía de ingreso el acceso desde el patio exterior. Esta modificación no fue incorporada al croquis de evacuación vigente, donde ambos sanitarios figuran con doble acceso.
- ✓ La Sala de maestros (L36) tiene dos accesos, uno de ellos anulado definitivamente y cuenta con la señalética de salida.

El cambio en la circulación genera que la señalización instalada no refleje las condiciones reales del edificio, pudiendo provocar confusión o demora en una situación de evacuación.

---

Decreto 351/79 reglamentario de la Ley N° 19587. Art. 172 (Anexo I): "Los medios de escape deberán cumplimentar lo siguiente: 3. *Ninguna puerta, vestíbulo, corredor, pasaje, escalera u otro medio de escape, será obstruido o reducido en el ancho reglamentario...*"

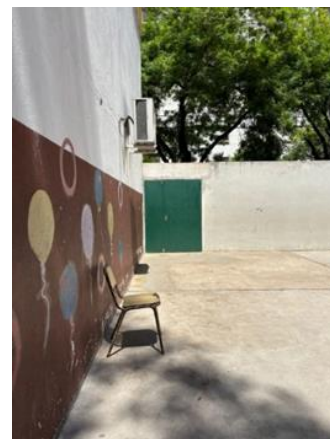
<sup>181</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que la observación será subsanada en la planificación de acciones futuras, al igual que lo observado en los apartados: Cumplimiento de rutinas de mantenimiento e inspección.



El edificio cuenta con cuatro salidas: dos sobre la calle Arce y dos sobre República de Eslovenia.

En Arce se ubican el acceso principal del nivel primario y la salida hacia el patio descubierto; esta última presenta la puerta sin picaporte y sin señalización.

Sobre República de Eslovenia se encuentran el acceso principal del nivel inicial y la salida hacia el polideportivo.



Estas situaciones constituyen un incumplimiento de las normas que requieren mantener los planos actualizados con su correspondiente señalética, a fin de garantizar una evacuación segura y eficiente ante una emergencia (Ley N° 5920 de Sistemas de Autoprotección, Disposición N° 356-DGDCV-23, Código de la Edificación de CABA (Ley N° 6438/2021) en relación a las exigencias de los Medios de salida, Circulaciones y señalética y los Decretos N° 387/23 y su modificatorio Decreto N° 366/24 respecto a las misiones y funciones de la GOMR)<sup>182</sup>.

➤ **Acceso inadecuado a aulas**

Durante la recorrida se identificaron dos situaciones en las que los medios de salida no cumplen con lo establecido en la normativa vigente

- Acceso al aula de 3° “C” (L60): el ingreso se realiza a través de una galería de 0,95 m de ancho, la cual presenta un conducto de ventilación que obstaculiza el paso, reduciendo aún más el ancho útil de circulación y no cumpliendo con el ancho mínimo reglamentario para evacuación. La alternativa de acceso consiste en atravesar otra aula, lo que interfiere con el uso normal del espacio y genera riesgo de obstrucción del recorrido.
- Acceso al aula de 1° grado “B” (L56): el acceso se efectúa a través de una terraza que actualmente se encuentra cerrada con llave, impidiendo su uso como medio de evacuación. La otra alternativa es atravesar el aula de 1° grado “A”, lo cual no constituye un recorrido reglamentario de salida.

---

<sup>182</sup>Ley N° 5920/17. Art. 1° “Créase el Sistema de Autoprotección de aplicación obligatoria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sistema de Autoprotección consiste en un conjunto de acciones y medidas destinadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, para proporcionar una respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia”.

Art. 4° “Para la aprobación de los Sistemas de Autoprotección por parte de la Autoridad de Aplicación, estos deberán contener como mínimo: i) Plan de evacuación, modos, pautas y tiempos estimados de evacuación...”

DI-356-DGDCV-23. Art. 1° “...las Disposiciones Aprobatorias de los Sistemas de Autoprotección según la Ley N° 5.920 tendrán una validez de dos (2) años a partir de la fecha de su aprobación, siempre que no existan modificaciones en el sistema presentado y cumplan con las exigencias anuales establecidas en la presente norma”.

Código de Edificación

Art. 3.4.7.4.5 Señalización de los Medios Exigidos de Salida

“Donde los medios exigidos de salida generales o públicos no puedan ser fácilmente identificados, deben colocarse, en cada nivel de piso, señales de dirección tanto visuales como táctiles para servir de guía a la salida, claramente indicada en corredores largos, en superficies abiertas de piso y en toda situación necesaria”.

Art. 3.10.3.2 Criterios Generales de Adecuación

b) Medios de Salida y Evacuación

“Los medios de salida deben permitir evacuar la totalidad de la población, y adecuarse a la norma vigente al momento de la intervención...Los medios de escape, horizontales y verticales, deben poseer iluminación de emergencia y señalización fotoluminiscente para facilitar la evacuación...”

Decreto N° 387/23 y su modificatorio Decreto N° 366/24. Entre las principales acciones de la GOMR se encuentran: “Determinar la vulnerabilidad, identificar impactos potenciales, evaluar resguardos y tácticas de mitigación de riesgos para los establecimientos escolares... Planificar y realizar simulacros de evacuación en los establecimientos educativos...”

Estas condiciones no cumplen con lo establecido en el Código de la Edificación de CABA (Ley N° 6438/2021)<sup>183, 184</sup>

❖ **Cumplimiento de rutinas de mantenimiento e inspección**

- Se constató que los planos edilicios provistos por la DGMESC<sup>185</sup> no se encuentran actualizados respecto de la situación actual del edificio, lo cual evidencia un incumplimiento de lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares<sup>186</sup>, en relación con la obligación de la empresa contratista de mantener actualizada la documentación gráfica de obra. En particular, se observó que la obra ejecutada a nuevo —que contempló la refuncionalización de la vivienda del casero— no fue incorporada en los planos edilicios vigentes. Esta omisión también se replica en los croquis presentados dentro del Sistema de Autoprotección entregado en el marco de la presente auditoría<sup>187</sup>. No obstante, se verificó que los planos de evacuación expuestos en el edificio sí reflejan la información actualizada, incorporando las nuevas intervenciones edilicias realizadas en el sector.

<sup>183</sup> Art. 3.8.3.3.4.2 Circulaciones en Escuelas Primarias y Secundarias (no incluye adultos)

*“El ancho de las circulaciones que vinculen en un mismo piso más de un local principal para uso de alumnos y alumnas o especializado para uso de alumnos y alumnas debe ser de dos metros (2,00 m) como mínimo, y debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 3.4.7.3 “Ancho de Corredores de Piso” de este Código...”*

Art. 3.4.7.3 Ancho de Corredores de Piso

*“El ancho mínimo de pasos, pasillos o corredores de toda superficie de piso o local que den a un paso de comunicación general u otro medio exigido de salida debe ser de un metro con diez centímetros (1,10 m) en caso de una ocupación de hasta treinta (30) personas, un metro con veinte centímetros (1,20 m) para una ocupación de más de treinta (30) personas hasta cincuenta (50) personas, y quince centímetros (0,15 m) por cada cincuenta (50) personas de exceso o fracción...”*

Art. 3.4.7.4 Salidas Exigidas

*“Ninguna puerta, vestíbulo, corredor, paso, escalera u otro medio exigido de salida debe ser obstruido o reducido en su ancho exigido. La amplitud de los medios exigidos de salida debe calcularse de modo que permitan evacuar simultáneamente los distintos locales que desembocan en él...”*

Art. 3.8.3.3.5.3 Puertas de Acceso a Locales de Enseñanza: *“...Las puertas deben abrir en sentido de la circulación de salida sin invadir el ancho mínimo de circulación indicado en el artículo 3.8.3.3.5.4 “Puertas de Locales de Asistencia o Concurrencia Masiva”.*

3.10.3.2 Criterios Generales de Adecuación. b) Medios de Salida y Evacuación

*“Los medios de salida deben permitir evacuar la totalidad de la población, y adecuarse a la norma vigente al momento de la intervención. Cuando no fuera posible redimensionar o agregar medios de salida para cumplir con la población real declarada, o la población teórica según el Factor de Ocupación correspondiente a la intervención que se realiza, la población se debe ajustar a la capacidad que puedan evacuar los medios de salida...”*

<sup>184</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, lo informado por el auditado no aporta elementos que ameriten modificar lo oportunamente observado.

<sup>185</sup> NO-2025-40921443-GCABA-DGMESC

<sup>186</sup> **3.3.5 Archivo Gráfico:** *“...en los primeros cuatro meses de iniciado el contrato, el Contratista deberá entregar la documentación gráfica establecida en el punto 3.1.1, dicha información deberá ser actualizada con frecuencia anual hasta la finalización del contrato, es decir, la primera entrega y tres actualizaciones. El Contratista hará una entrega actualizada completa de todos los planos de cada edificio e instalaciones con las modificaciones y agregados que pudieran haberse producido a lo largo del año. La documentación deberá ser registrada de la misma manera y contener mismas características de lo solicitado en el punto 3.1.1.”.*

<sup>187</sup> NO-2025-41707060-GCABA-DGMESC

- Del relevamiento in situ efectuado sobre las 17 tareas seleccionadas como representativas —con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades descritas en el Anexo III del PET por parte de la empresa encargada del mantenimiento edificio SEHOS S.A. y su adecuado seguimiento por parte de la GOIM—, se constató que 8 de ellas presentan incumplimientos. Entre las deficiencias observadas se destacan:
  1. Piso desgranado en el Área de Juegos (AE10) del Jardín, falta de pintura en paredes en patio descubierto (AE8), Alero galería con fisuras por asentamientos diferenciales (AE8), Cantero del mástil con piezas faltantes (AE7).<sup>188</sup>
  2. Cerámicas rotas y faltantes (L64 y 65) en sanitarios, aulas, SUM patio cubierto (L12) en aulas (L56 y 57, 6). Zócalos faltantes sanitarios (L13, 15, 64, 65), aulas, dirección (L39), comedor (L29).<sup>189</sup>
  3. Falta pintura en aulas (L67, 48, 49). Hay sectores en donde la pintura fue por sectores tipo parches.<sup>190</sup>
  4. Hay rejas de protección de TB desamuradas (L 57). Falta reja de protección sobre los muros de cerramiento del polideportivo (si bien actualmente existe un muro y sobre él, una segunda protección ejecutada con alambre de púa, resulta insuficiente y solicitan rejas por acceso de intrusos).<sup>191</sup>
  5. Puerta del Espacio Digital (L17) con dificultad de cerradura y apertura. La puerta de salida por el patio AE6 no tiene picaporte.

---

<sup>188</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que la observación se encuentra en proceso de ejecución al momento del descargo.

<sup>189</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que la observación será subsanada en la planificación de acciones futuras, situación que se repite para lo observado en los puntos: 7 y 8 de las 8 deficiencias.

<sup>190</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que la observación fue subsanada con posterioridad a la visita, adjuntando registro fotográfico como respaldo, situación que se repite en los puntos: 5 y 6.

<sup>191</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, lo informado por el auditado no aporta elementos que ameriten modificar lo oportunamente observado.

6. Griferías de distinto modelo en un mismo sanitario, situación que se repite en los piletones del patio (AE8). Piletón de sala de plástico (L16) con volante roto. Falta tapa de mochila en sanitario de maestros en PB. Receptáculo de inodoros cerrado.<sup>192</sup> Sala de máquina (L4) muy deteriorada con filtraciones y tanques en mal estado.
7. Falta señalética de desniveles en GYM (L27), Sala de Música (L31) Sala de Plástica (L18), señalética deteriorada para aviso de inicio y fin de tramo de escalera, hay carteles de salida sobre puertas cerradas de manera definitiva, hay señalética que indica un segundo medio de salida que no está en plano de evacuación.
8. Cables a la vista y la instalación es precaria en Sala de tanques (L4), El tablero eléctrico junto con la jabalina se encuentra a ubicado en el SUM (L12) próximo a una estufa de TB (menos de 1 m). Extractor del GYM muy ruidoso.

➤ Cortinados sobre estufas de tiro balanceado

Se verificó la presencia de cortinas de tela ubicadas en todas las aulas sobre las estufas de tiro balanceado. Esta disposición representa un riesgo potencial de incendio por la proximidad de materiales combustibles a una fuente de calor.

La situación observada contraviene las condiciones de seguridad establecidas en el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Capítulo 4.12.2 – Instalaciones de Calefacción) y en la Ley 19587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, que exige mantener despejadas las zonas próximas a artefactos de calefacción para evitar riesgos de ignición.

Se recomienda el retiro o reemplazo de las cortinas por materiales no combustibles, y la verificación de que se mantenga una distancia mínima reglamentaria respecto de las fuentes de calor.

---

<sup>192</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que la observación será comunicada a la conducción del establecimiento escolar mediante la correspondiente Acta.



### Actividad de Prevención y Mitigación de Riesgos presenciada por el equipo auditor

Con el fin de verificar el cumplimiento de la tarea de ejecución de simulacros prevista para el establecimiento<sup>193</sup>, el día 25 de noviembre a las 10.30 hora aprox., se presenció la realización del ejercicio de evacuación. La actividad tuvo por objeto evaluar el comportamiento de la comunidad educativa ante una situación de emergencia, observando la activación del procedimiento, la utilización de las rutas de evacuación y el desplazamiento seguro hacia el punto de encuentro.

El simulacro se inició con la activación sonora mediante trompeta, dando comienzo al proceso de evacuación.

En planta alta, los grupos de 1°, 2° y 3° grado evacuaron por la escalera 3, mientras que 4° y 5° grado lo hicieron por la escalera 1. Se observó que el curso 1°B (L56) atravesó el aula de 1°A (L57) para acceder a la circulación. En tanto, 3°B (L59) evacuó por la circulación interior y 3°C (L60) por la galería.

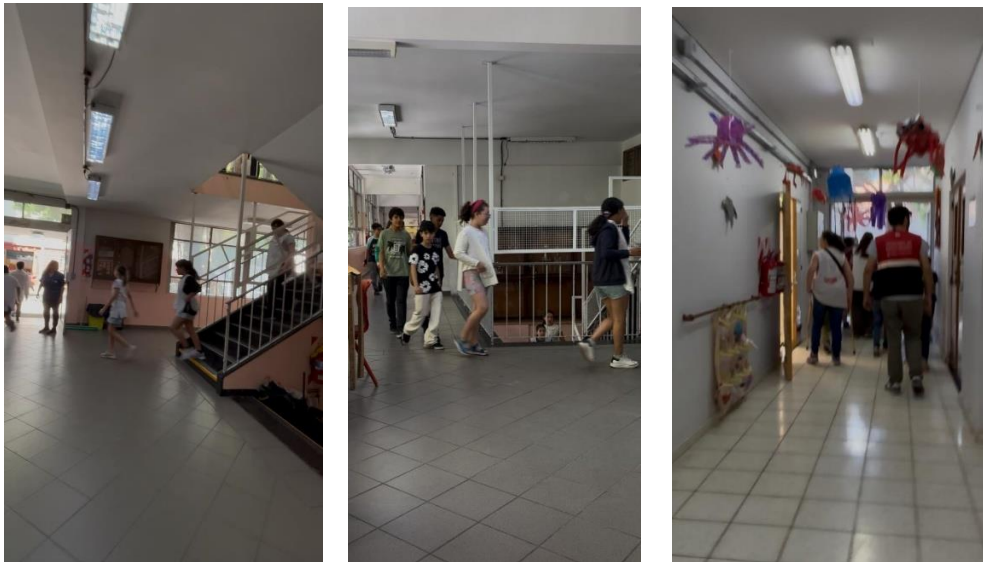
En planta baja, los alumnos de 6° y 7° grado salieron por el acceso principal del nivel primario ubicado sobre la calle Arce. Los niños del nivel inicial (3, 4 y 5 años) y los del Espacio Digital, junto con el personal del comedor, evacuaron por la salida del nivel inicial sobre República de Eslovenia.

Evacuaron aproximadamente 300 alumnos, registrándose un tiempo de 4 minutos para el desalojo total del edificio y 10 minutos para la llegada al punto de encuentro establecido en J. Newbery, entre Arce y Soldado de la Independencia.

La actividad contempló el uso de trompeta, chalecos identificatorios y cintas de corte de tránsito, asegurando el ordenamiento del flujo de evacuación. Finalizado el

<sup>193</sup> Disposición 2025-3003-GCABA-DGDIV

ejercicio, se realizó una de devolución en el SUM, a cargo de personal de la GOMR, dirigida tanto a los alumnos como al equipo institucional.



Vista de la salida nivel primario. Vista de la circulación en PA por escalera 1. Vista de la salida nivel inicial



Devolución por parte de la GOMR. Vista del operativo con el uso del equipamiento

**8.- Modo y N° de Contratación:** LP 558-0002-LPU23

**Contratista:** MEJORES HOSPITALES

**Dirección:** Av. Larrazábal 4520

**Establecimiento Escolar:** JII N°6 DE 21, EPC "Armada Argentina"

**M2 cubiertos:** Sin datos

**Fecha de visita:** 28/10/2025



❖ **Relación entre las Direcciones Generales dependientes de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos. (DGINFE y DGMESC)**

**Falta de articulación entre Direcciones Generales de la misma Subsecretaría.**

Durante el año 2024, la empresa encargada del mantenimiento edilicio<sup>194</sup>, contratada por la DGMESC en el marco del Plan SIGMA, ejecutó como trabajos menores (TOM) diversas intervenciones en el edificio, identificadas bajo el título “Arreglos generales” relacionadas con la instalación de agua y desagües entre otros. En forma paralela, la DGINFE llevó adelante la contratación de una obra de ampliación y reparaciones generales, que incluye trabajos en las instalaciones eléctricas y termo-mecánicas, la cual se encontraba en ejecución al momento de la visita<sup>195</sup>. Durante la recorrida se evidenciaron deficiencias en distintos sectores —entre ellos, la sala de calderas, los sanitarios del nivel inicial— donde se encuentra planificada la ejecución de tareas de mantenimiento, actualmente postergadas hasta la finalización de la obra a cargo de la DGINFE.<sup>196</sup>

<sup>194</sup> LP 558-002-LPU 23, Mejores Hospitales SA

<sup>195</sup> EXP 2023-22081509-GCABA-DGINFE, Concesionaria de obra: Woden SA.

<sup>196</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que “... se tomará en consideración la observación realizada y se llevarán a cabo las acciones que resulten pertinentes para fortalecer la articulación entre áreas. Sin perjuicio de ello, de cara al futuro, se informa que se encuentra prevista la fusión de ambas Direcciones, con el objetivo de garantizar una mejor coordinación de tareas y evitar la superposición de funciones referida...”

## ❖ Relevamiento en materia de prevención, seguridad, accesibilidad y mantenimiento

### ➤ Extintores

Durante la recorrida por el edificio se constató que el local destinado a Laboratorio (L60), no dispone de extintor de incendio instalado. Dado que se trata de un espacio con posibilidad de alta carga de fuego —por la presencia de material combustible y productos químicos—, su falta de protección representa un riesgo ante la eventual ocurrencia de una contingencia <sup>197, 198</sup>.

Además, se verificaron extintores ubicados de manera no visible y obstruidos por diferentes equipamientos, tal es el caso de: Informática (L) detrás de la puerta y la Biblioteca (L59) tapado con mobiliario. Estas situaciones representan un incumplimiento de las condiciones de accesibilidad, mantenimiento y operatividad exigidas para los equipos de extinción portátiles<sup>199</sup>.

Además, se verifica la presencia de un extintor ubicado en la circulación hacia el aula de Apoyo Pedagógico (L4). Si bien no se encuentra oculto ni obstruido, su posición

---

<sup>197</sup>Art. 3.9.9.3.2 Condiciones Generales de Protección Pasiva

Constituyen requerimientos fundados en características propias del edificio dadas por el diseño y por su materialización:

e. *“Las puertas de los ambientes destinados a salas de máquinas, de equipos técnicos o similares, deben ofrecer resistencia al fuego mínima de RF60 y deben abrir hacia el exterior con cierre automático aprobado, y doble contacto. Estas salas deben estar dotadas de extintor...”*

Art. 3.9.10.8 Espacio de Máquinas de Ascensores y Montacargas

7. Seguridad: *“Junto a la puerta de entrada, en el interior del cuarto de máquinas debe haber permanentemente un extintor de incendio apto para uso eléctrico”.*

Norma IRAM 3517. Cuadro 8 Uso Educativo

*Archivos y bibliotecas: Dos hasta 200 m<sup>2</sup> y uno más cada 200 m<sup>2</sup> adicionales o fracción (50% de 10 L de agua bajo presión 50% de ABC de 5 kg)*

*Talleres y laboratorios: Dos hasta 200 m<sup>2</sup> y uno más cada 200 m<sup>2</sup> adicionales o fracción (50% de ABC de 5 kg 50% de CO<sub>2</sub> de 5 kg)*

*Sectores de riesgo eléctrico, salas de máquinas, etc.: Uno en el acceso a cada local (CO<sub>2</sub> de 5 kg)*

*Servidores de computación o centros de cómputos: Uno en el acceso a cada local (CO<sub>2</sub> de 5 kg o gases según IRAM 3526-0 de 5 kg)*

<sup>198</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que la observación será subsanada en la planificación de acciones futuras, situación que se repite en lo observado en el apartado: Altura de paso y Escaleras y escalinatas sin baranda o pasamanos reglamentario.

<sup>199</sup> Art. 3.9.9.3.3 Condiciones Generales de Protección Activa

Constituyen el conjunto de exigencias destinadas a suministrar los medios que faciliten la extinción de un incendio en sus distintas etapas:

a. *“Todo edificio debe poseer extintor portátil en cada piso, en lugares accesibles y prácticos, y deben indicarse en el proyecto respectivo. Los extintores deben ser distribuidos no menos de uno por cada doscientos metros cuadrados (200 m<sup>2</sup>) o fracción de la superficie total del respectivo piso y deben reunir las características que se requieren en los Reglamentos Técnicos”.*

Norma IRAM 3517 Apartado 3.3.4 *“Se debe verificar que los lugares donde se encuentren emplazados los extintores tengan fácil accesibilidad, que no se encuentren obstruidos por objetos, y que estén debidamente identificados y señalizados según la IRAM 10005 parte 1 y parte 2. Se debe verificar también, que los equipos no tengan ningún tipo de fijación a los muros que impida el retiro de su emplazamiento”.*

interfiere parcialmente con la circulación de salida situación que dificultaría la evacuación del alumnado que está dentro del aula<sup>200,201</sup>

➤ **Altura de paso**

Durante la recorrida se constató que los ventiladores de pared colocados sobre las paredes del SUM (L 25) también utilizado como comedor, y que además es parte de la circulación obligatoria de salida se encuentran instalados a una altura inferior a 2 metros del nivel de piso<sup>202</sup>.

➤ **Uso indebido de sectores como depósitos. Obstrucción de medios de salida**

El acceso al edificio por el sector del Jardín (AE 5) presenta una puerta de reja de doble hoja, con sentido de apertura hacia adentro del edificio siendo que el recorrido de una de ellas abre en dirección a la rampa de acceso, constituyendo un obstáculo para el tránsito seguro y accesible. Estas condiciones constituyen un incumplimiento del Código de Edificación de CABA (Ley N° 6438/2021)<sup>203</sup>.

➤ **Escaleras y escalinatas sin baranda o pasamanos reglamentario.**

Los dos accesos al edificio, tanto el de ingreso a la escuela primaria como al del nivel inicial, son escaleras de anchos mayores a 1,2 metros sin barandas ni pasamanos. La falta de este elemento afecta las condiciones de seguridad y accesibilidad exigidas por la normativa<sup>204</sup>.

<sup>200</sup> Art. 3.4.7.4 Salidas Exigidas

*“Ninguna puerta, vestíbulo, corredor, paso, escalera u otro medio exigido de salida debe ser obstruido o reducido en su ancho exigido. La amplitud de los medios exigidos de salida debe calcularse de modo que permitan evacuar simultáneamente los distintos locales que desembocan en él...”*

<sup>201</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que la observación será comunicada a la conducción del establecimiento escolar mediante la correspondiente Acta, situación que se repite en lo observado en el apartado: Uso indebido de sectores como depósitos.

<sup>202</sup> Art. 3.4.6.1 Escaleras Principales - Sus Características

f. Altura de paso: *“La altura de paso mínima debe ser de dos metros con diez centímetros (2,10 m), medida desde el solado del rellano o escalón al cielorraso u otra saliente inferior a éste”.*

<sup>203</sup> Art. 3.8.3.3.5.3 Puertas de Acceso a Locales de Enseñanza: *“...Las puertas deben abrir en sentido de la circulación de salida sin invadir el ancho mínimo de circulación indicado en el artículo 3.8.3.3.5.4 “Puertas de Locales de Asistencia o Concurrencia Masiva”.*

3.4.7.4 Salidas Exigidas

*“Ninguna puerta, vestíbulo, corredor, paso, escalera u otro medio exigido de salida debe ser obstruido o reducido en su ancho exigido. La amplitud de los medios exigidos de salida debe calcularse de modo que permitan evacuar simultáneamente los distintos locales que desembocan en él...”*

3.4.7.7 Puertas de Salida

*“...Las puertas deben abrir de modo que no reduzcan el ancho mínimo exigido de pasajes, corredores, escaleras, descansos u otros medios generales de salida...”*

Decreto 351/79 reglamentario de la Ley N° 19587. Art. 172 (Anexo I): *“Los medios de escape deberán cumplimentar lo siguiente: 3. Ninguna puerta, vestíbulo, corredor, pasaje, escalera u otro medio de escape, será obstruido o reducido en el ancho reglamentario...”*

<sup>204</sup> Art. 3.4.6.1 Escaleras Principales - Sus Características

### ❖ Cumplimiento de rutinas de mantenimiento e inspección

Del relevamiento in situ efectuado sobre las 17 tareas seleccionadas como representativas —con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades descriptas en el Anexo III del PET por parte de la empresa encargada del mantenimiento escolar Mejores Hospitales SA y su adecuado seguimiento por parte de la GOIM—, se constató que 8 de ellas presentan incumplimientos. Entre las deficiencias observadas se destacan:

1. Pared rota en la sala de maestras del JIN (L31). Faltan zócalos en salón comedor (L 57) y aulas. Falta pintura aula (L66), faltan azulejos.<sup>205</sup>
2. Techos deteriorados por las filtraciones de azotea y cañerías pluviales en Comedor (L57), aulas, patios, circulaciones de todo el edificio (PB, 1°Piso y Subsuelo).<sup>206</sup>
3. Falta bisagra en puerta de aula (L78). Puertas rotas en: sanitarios, office 1° piso, Peluquería, aula (L65). Falta puerta de acceso a los sanitarios (hay solo rejillas) -. Mobiliario fijo roto (L61).
4. Faltan herrajes en ventanas y puertas (L 65, 59, 4).
5. Pluviales con tapas rotas por donde filtra agua. Filtraciones en sanitarios. Falta el desagüe del piletón del laboratorio (L60). Filtra agua de la tecla de luz del sanitario de varones (L69). Desagües de sanitarios que desbordan de manera frecuente.
6. Falta extintor en bibliotecas de JIN y de EPC (L59 y 19), laboratorio (L 60).

---

*“Las escaleras principales de un edificio deben estar provistas de pasamanos a ambos lados, siendo parte integrante de las mismas los rellanos o descansos...”*

*g. Pasamanos: Los pasamanos deben colocarse a ambos lados de la escalera. La forma de fijación no debe interrumpir la continuidad del deslizamiento de la mano y su anclaje debe ser firme. La sección transversal debe ser circular o anatómica...”*

Art. 3.8.3.3.5.6 Rampas y Escaleras

*“...Para escaleras con paso de niños y niñas de nivel inicial, debe agregarse un tercer pasamanos a un lado de la escalera a treinta centímetros (30 cm) por debajo del eje del pasamanos principal según se establece en los Reglamentos Técnicos. Este pasamanos debe prolongarse en los descansos de las escaleras principales de manera de no interrumpir su continuidad”.*

<sup>205</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que la observación será subsanada en la planificación de acciones futuras situación que se repite para lo observado en las rutinas: 2, 3, 4, 5 y 6 de las 8 observadas.

<sup>206</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, el auditado informa que la observación se encuentra en proceso de ejecución al momento del descargo, situación que se repite en lo observado en los puntos: 5 y 7 de las 8 observadas.

7. Cables a la vista en presencia de agua. Instalación vieja sin retirar, cajas sin tapas, locales sin interruptor individual que requiere del encendido de todo el sector para su uso (Ej. Biblioteca).
8. La caldera no funcionó durante el año 2024, situación resuelta durante el año 2025.<sup>207</sup>

---

<sup>207</sup> En relación con el IF 2026-02035809-GCABA-DGMESC, correspondiente al descargo de los IP 2.25.11 y 2.25.12, lo informado por el auditado no aporta elementos que ameriten modificar lo oportunamente observado.

## Anexo VI

### Incumplimiento de tareas

ESTABLECIMIENTO/EMPRESA		Valentín Gómez 3163/3187	Pico 2629	San Juan 1545	Federico Lacroze 2971	Wenseslao Villaña 1342	Av. Larrazabal 1556	Arce 611	Av. Larrazabal 4520	
RUBRO	RUTINA	MIG S.A.	SEYMA E SC. III, RIVAS Y MANTELECTRI C (UTE)	SES	MH Construcciones y Servicios	INDALTEC	GOME	SEHOS S.A.	MEJORES HOSPITALES	
I. SUPERFICIES SECAS	1.- SUP SECA: PATIOS – CIRCULACIONES – ÁREAS DEPORTIVAS (Trimestral)	1	0	1	1	1	1	1	0	6
II. TERMINACIONES	2.- PISOS – SOLADOS (Trimestral)	0	0	0	0	0	0	1	0	1
	3.- PAREDES (Trimestral)	1	0	1	1	1	1	1	1	7
	4.- CIELORRASOS (Trimestral)	1	0	0	0	0	0	0	1	2
III. CERRAMIENTOS Y TABIQUES	5.- REJAS Y PORTONES (Semestral)	1	0	1	0	1	0	1	0	4
	6.- CERRAMIENTOS EXTERIORES. CARPINETRIA Y HERRERIA. ABERTURAS (Bimestral)	1	0	0	0	1	1	0	1	4
	7.- HERRAJES (Mensual)	1	0	0	0	0	0	1	1	3
	8.- VIDRIOS (Mensual)	1	0	0	0	0	0	0	0	1
IV. INSTALACIÓN DE AGUA	9.- INSTALACION DE AGUA ARTEFACTOS Y GRIFERIAS (Mensual)	1	0	1	1	1	1	1	1	7
V. INSTALACIÓN CONTRA INCENDIO	10.- HIDRANTES (Trimestral)	NA	NA	NA	NA	0	0	NA	0	0
	11.- EXTINTORES (Mensual) (Anual)	0	1	0	1	0	0	0	1	3
	12.- SEÑALETICA (Mensual)	1	0	1	0	1	0	1	0	4
VI. INSTALACIÓN ELÉCTRICA	13.- COMPONENTES (Mensual)	1	0	0	1	1	1	1	1	6
	14.- ILUMINACION DE EMERGENCIA (Semestral)	1	1	0	0	1	0	0	NA	3
VII. CALEFACCIÓN	15.- CALEFACTORES INDIVIDUALES CALOVENTORES ESTUFAS (Mensual de Mzo a Sept)	1	0	0	0	0	0	0	1	2
VIII. VENTILACIÓN	16.- VENTILADORES TECHO O PARED (Mensual de Oct. a Mzo)	1	0	0	0	0	0	0	0	1
IX. ELEVADORES	17.- ELEVADORES (Mensual)	NA	1	1	NA	1	1	NA	NA	4
		13	3	6	5	9	6	8	8	

SI=0
NO=1

## Anexo VII

Relevamiento de los principales Actos Administrativos  
de las contrataciones de la muestra.

Programa 57: Proyectos 62 y 63

Se detalla:

- 7 licitaciones Públicas. Proyecto 62
- 1 contratación Directa. Proyecto 63.

(Información relevada de los principales actos administrativos solicitados)

- 2 gastos abonados bajo la modalidad del Decreto 433/16 Proyecto 63
- Breve síntesis de las funciones de la GOME.

**1.- N° de Contratación:** LP 558-156-LPU22

**Expediente electrónico:** EX-2022-44.123.074-GCABA-DGMESC

**Objeto:** Trabajos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Trabajos de Obra de Mantenimiento, tareas de saneamiento, desinfestación y desinfección de los edificios escolares de la Comuna 3

**PO:** \$ 2.535.419.304,52 (Tareas de Mantenimiento \$ 1.521.251.582,72 y Trabajos de Obra de Mantenimiento \$ 1.014.167.721,80)<sup>208</sup>

**Cantidad de edificios escolares:** 51 (147.689,74m2)

**Empresa Contratista:** MIG S.A

**Acto administrativo de adjudicación:** Resolución-2023-124-GCABA-SSGEFYAR (17-05-23)

**Contrato:** 24-05-23

**Monto total de la contratación:** \$3.623.124.701,68

**Acta de Inicio:** 1-06-23

**Plazo contractual:** 48 meses corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio (desde 1-06-23 al 31-05-27)

**Obras TOM ejecutadas durante el 2024:** <sup>209</sup> Secundarias del Futuro (\$ 7.587.020,28); Reemplazo de tapa de tanque (\$ 1.235.466) y Reemplazo de tapa de

<sup>208</sup> "...La Dirección General de Mantenimiento Escolar, actualizó el presupuesto oficial al día de la apertura de ofertas y se actualizaron los preciaros a valores enero 2023, según el incremento que aplicó el Ministerio de Hacienda del 32% respecto a lo calculado en el mes de septiembre 2022..."

<sup>209</sup> IF-30931145-GCABA-DGMESC: Las obras TOM no cursan mediante expediente electrónico por vía SADE, sino que se tramitan por Sistema SAP: Se hace presupuesto, se evalúa, aprueba y se da inicio con los plazos estipulados. Se detallan las obras ejecutadas durante el año 2024 en el edificio bajo análisis.

tanque de agua (\$ 361.626,75)

**Penalidades:** No consta

**Modificaciones contractuales:** No consta

**Establecimiento escolar visitado:** Colegio N° 5 DE 2 “Bartolomé Mitre” (sito en Valentín Gómez 3163. Balvanera)

**2.- Modo y N° de Contratación:** LP-558-164-LPU22

**Expediente electrónico:** EX-2022- 44.128.184-GCABA-DGMESC

**Objeto:** Trabajos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Trabajos de Obra de Mantenimiento, tareas de saneamiento, desinfestación y desinfección de los edificios escolares de la Comuna 12

**PO:** \$ 2.140.969.236,80 (Tareas de Mantenimiento \$ 1.284.581.542,08 y Trabajos de Obra de Mantenimiento \$ 856.387.694,72<sup>210</sup>)

**Cantidad de edificios escolares:** 56 (124.712,78 m2)

**Empresa Contratista:** SEYMA ESCUELAS II y RIVA MANTELECTRIC UT

**Acto administrativo de adjudicación:** Resolución-2023-160-GCABA-SSGEFYAR (16-06-23)

**Contrato:** 22-06-23

**Monto total de la contratación:** \$3.022.638.706,32

**Acta de Inicio:** 23-06-23

**Plazo contractual:** 48 meses corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio (desde 23-06-23 al 22-06-27)

**Obras TOM ejecutadas durante el 2024:** <sup>211</sup> Reemplazo de 2 ventiladores (\$ 448.135,69); Impermeabilización parcial de cubiertas (\$ 4.680.583,61); Instalación luces provisorias en aulas (\$ 7.758.681,12); Reja espacio seguro dirección jardín (\$ 2.185.339,72); Iluminación exterior (\$ 4.461.176,19); Colocación de mingitorios en baño (\$ 1.703.543,13); Cambio de quemador de caldera (\$ 3.944.033,44) y Reemplazo de puertas y modificar ventana (\$ 859.317,10)

**Penalidades:** No consta

**Modificaciones contractuales:** Ampliación del contrato (DI-2023-89-GCABA-

<sup>210</sup> “...La Dirección General de Mantenimiento Escolar, actualizó el presupuesto oficial al día de la apertura de ofertas y se actualizaron los preciaros a valores enero 2023, según el incremento que aplicó el Ministerio de Hacienda del 32% respecto a lo calculado en el mes de septiembre 2022...”

<sup>211</sup> IF-30931145-GCABA-DGMESC: Las obras TOM no cursan mediante expediente electrónico por vía SADE, sino que se tramitan por Sistema SAP: Se hace presupuesto, se evalúa, aprueba y se da inicio con los plazos estipulados. Se detallan las obras ejecutadas durante el año 2024 en el edificio bajo análisis.

DGMESC (10-10-23)<sup>212</sup>

**Establecimiento escolar visitado:** JIC 5 “Pablo Picasso” / EPC N° 15 DE 10  
“Provincia de Santa Fe” (sito en Pico 2629. Parque Saavedra)

**3.- Modo y N° de Contratación:** LP 558-0149-LPU22

**Expediente electrónico:** EX-2022-44.122.061-GCABA-DGMESC

**Objeto:** Trabajos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Trabajos de Obra de Mantenimiento, tareas de saneamiento, desinfestación y desinfección de los edificios escolares de la Comuna 1

**PO:** \$ 3.153.731.892.00 (Tareas de Mantenimiento \$ 1.892.239.135,20 y Trabajos de Obra de Mantenimiento \$ 1.261.492.756,80)<sup>213</sup>

**Cantidad de edificios escolares:** 55 (183.706,83 m2)

**Empresa Contratista:** SES SA

**Acto administrativo de adjudicación:** Resolución-2023-117-GCABA-SSGEFYAR  
(15-05-23)

**Contrato:** 24-05-23

**Monto total de la contratación:** \$ 4.497.221.677,96

**Acta de Inicio:** 1-06-23

**Plazo contractual:** 48 meses corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio  
(desde 1-06-23 al 31-05-27)

**Obras TOM ejecutadas durante el 2024:** <sup>214</sup> Secundarias del Futuro en primer piso  
(\$ 15.304.621,05)

**Penalidades:** Si. (**Anexo IX: Penalidades**)

**Modificaciones contractuales:** No consta

**Establecimiento escolar visitado:** Colegio N° 1 DE 3 “Bernardino Rivadavia” (sito en Av. San Juan 1545. Constitución)

**4.- Modo y N° de Contratación:** LP 558-150-LPU22

---

<sup>212</sup> Se aprueba una ampliación del contrato por el establecimiento sito en Holmberg 2850, sede del Polideportivo EPC N° 15 DE 15 por un valor de \$2.919.378,63 lo que significa el 0,097% del precio del contrato suscripto en virtud de dicha Licitación Pública.

<sup>213</sup> “...la Dirección General de Mantenimiento Escolar, actualizó el presupuesto oficial al día de la apertura de ofertas y se actualizaron los preciaros a valores enero 2023, según el incremento que aplicó el Ministerio de Hacienda del 32% respecto a lo calculado en el mes de septiembre 2022...”

<sup>214</sup> IF-30931145-GCABA-DGMESC: Las obras TOM no cursan mediante expediente electrónico por vía SADE, sino que se tramitan por Sistema SAP: Se hace presupuesto, se evalúa, aprueba y se da inicio con los plazos estipulados. Se detallan las obras ejecutadas durante el año 2024 en el edificio bajo análisis.

**Expediente electrónico:** EX-2022- 44.128.432-GCABA-DGMESC

**Objeto:** Trabajos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Trabajos de Obra de Mantenimiento, tareas de saneamiento, desinfestación y desinfección de los edificios escolares de la Comuna 13

**PO:** \$ 2.246.351.295,72 (Tareas de Mantenimiento \$ 1.347.810.777,44 y Trabajos de Obra de Mantenimiento \$ 898.540.518,28)<sup>215</sup>

**Cantidad de edificios escolares:** 41 (130.851,35 m2)

**Empresa Contratista:** MH CONSTRUCCIONES y SERVICIOS SA

**Acto administrativo de adjudicación:** Resolución-2023-121-GCABA-SSGEFYAR (17-05-23)

**Contrato:** 30-05-23

**Monto total de la contratación:** \$ 3.195.180.604,84

**Acta de Inicio:** 1-06-23

**Plazo contractual:** 48 meses corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio (desde 1-06-23 al 31-05-27)

**Obras TOM ejecutadas durante el 2024:**<sup>216</sup> Tareas complementarias mayo – junio (\$ 105.010,87); Colocación de redes de protección (\$ 1.319.615,57) y Tareas septiembre y octubre (\$ 710.599,03)

**Penalidades:** Si. **(Ver Anexo IX: Penalidades)**

**Modificaciones contractuales:** No consta

**Establecimiento escolar visitado:** JIN B/EPC N° 15 DE 9 “General Bernardo O’Higgins” (sito en Av. Federico Lacroze 2971. Colegiales)

**5.- Modo y N° de Contratación:** LP 558-162-LPU22

**Expediente electrónico:** EX-2022-44.123.580-GCABA-DGMESC

**Objeto:** Trabajos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Trabajos de Obra de Mantenimiento, tareas de saneamiento, desinfestación y desinfección de los edificios escolares de la Comuna 4 A

**PO:** \$ 1.847.502.991,4 (Tareas de Mantenimiento \$ 1.108.501.794,84 y Trabajos de

<sup>215</sup> “...La Dirección General de Mantenimiento Escolar, actualizó el presupuesto oficial al día de la apertura de ofertas y se actualizaron los preciaros a valores enero 2023, según el incremento que aplicó el Ministerio de Hacienda del 32% respecto a lo calculado en el mes de septiembre 2022...”

<sup>216</sup> IF-30931145-GCABA-DGMESC: Las obras TOM no cursan mediante expediente electrónico por vía SADE, sino que se tramitan por Sistema SAP: Se hace presupuesto, se evalúa, aprueba y se da inicio con los plazos estipulados. Se detallan las obras ejecutadas durante el año 2024 en el edificio bajo análisis.

Obra de Mantenimiento \$ 739.001.196,56)<sup>217</sup>

**Cantidad de edificios escolares:** 46 (107.618,19 m2)

**Empresa Contratista:** INDALTEC SA

**Acto administrativo de adjudicación:** Resolución-2023-122-GCABA-SSGEFYAR (17-05-23)

**Contrato:** 30-05-23

**Monto total de la contratación:** \$2.621.062.541,09

**Acta de Inicio:** 1-06-23

**Plazo contractual:** 48 meses corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio (desde 1-06-23 al 31-05-27)

**Obras TOM ejecutadas durante el 2024:**<sup>218</sup> Secundarias del Futuro (\$ 4.731.387,82); Nuevo piletón baño docentes (\$ 517.370,98); Reparación ascensor (\$ 4.852.960,71); Ventiladores (\$ 596.976,44); Realizar cambio de la membrana en azotea (\$ 7.903.457,17) y Reemplazar 7 ventiladores de techo (\$ 607.451,13)

**Penalidades:** Si. (Ver Anexo IX: Penalidades)

**Modificaciones contractuales:** Economía (DI-2025-24-GCABA-DGMESC 5-11-24)<sup>219</sup>

**Establecimiento escolar visitado:** Escuela de Artes Visuales DE 4 “Manuel Belgrano” (sito en Wenceslao Villafañe 1342. Barracas)

**6.- Modo y N° de Contratación:** LP 558-151-LPU22

**Expediente electrónico:** EX-2022- 44.128.765-GCABA-DGMESC

**Objeto:** Trabajos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Trabajos de Obra de Mantenimiento, tareas de saneamiento, desinfestación y desinfección de los edificios escolares de la Comuna 14

**PO:** \$ 1.942.401.384,60 (Tareas de Mantenimiento \$ 1.165.440.830,76 y Trabajos de

---

<sup>217</sup> “...La Dirección General de Mantenimiento Escolar, actualizó el presupuesto oficial al día de la apertura de ofertas y se actualizaron los preciaros a valores enero 2023, según el incremento que aplicó el Ministerio de Hacienda del 32% respecto a lo calculado en el mes de septiembre 2022...”

<sup>218</sup> IF-30931145-GCABA-DGMESC: Las obras TOM no cursan mediante expediente electrónico por vía SADE, sino que se tramitan por Sistema SAP: Se hace presupuesto, se evalúa, aprueba y se da inicio con los plazos estipulados. Se detallan las obras ejecutadas durante el año 2024 en el edificio bajo análisis.

<sup>219</sup> Se aprueba una economía por el establecimiento sito en Av. Manuel Montes de Oca 16 sede de la Escuela Hospital N° 3 “Dr. Pedro de Elizalde” por \$ 3.138.654,62 lo que significa el 0,120% del precio del contrato, dado que el mismo es mantenido por el hospital, por lo que no corresponde el mantenimiento por parte de la mencionada empresa.

Obra de Mantenimiento \$ 776.960.553,84)<sup>220</sup>

**Cantidad de edificios escolares:** 39 (113.146,08 m2)

**Empresa Contratista:** SEHOS SA

**Acto administrativo de adjudicación:** Resolución-2023-126-GCABA-SSGEFYAR (17-05-23)

**Contrato:** 30-05-23

**Monto total de la contratación:** \$ 2.688.350.860,80

**Acta de Inicio:** 1-06-23

**Plazo contractual:** 48 meses corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio (desde 1-06-23 al 31-05-27)

**Obras TOM ejecutadas durante el 2024:**<sup>221</sup> Instalar canilla de servicio en jardín (\$ 35.789,84); Rejas de protección en cerramientos (\$ 2.390.227,46); Reemplazar baterías de 12 volt/7ah x 2 (\$ 89.929,22) y Reparación de depósitos de inodoros (\$ 171.404,91)

**Penalidades:** No consta

**Modificaciones contractuales:** No consta

**Establecimiento escolar visitado:** JIN A/EPC N° 8 DE 9 "Armenio Argentina" (**sito en Arce 611. Palermo**)

**7.- Modo y N° de Contratación:** LP 558-0002-LPU23

**Expediente electrónico:** EX-2022- 45.807.512-GCABA-DGMESC

**Objeto:** Trabajos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Trabajos de Obra de Mantenimiento, tareas de saneamiento, desinfestación y desinfección de los edificios escolares de la Comuna 8 B

**PO:** \$ 1.802.769.388,32 (Tareas de Mantenimiento \$ 1.081.661.633,00 y Trabajos de Obra de Mantenimiento \$ 721.107.755,32)<sup>222</sup>

**Cantidad de edificios escolares:** 38 (105.012,43 m2)

**Empresa Contratista:** MEJORES HOSPITALES SA

<sup>220</sup> "...La Dirección General de Mantenimiento Escolar, actualizó el presupuesto oficial al día de la apertura de ofertas y se actualizaron los preciaros a valores enero 2023, según el incremento que aplicó el Ministerio de Hacienda del 32% respecto a lo calculado en el mes de septiembre 2022..."

<sup>221</sup> IF-30931145-GCABA-DGMESC: Las obras TOM no cursan mediante expediente electrónico por vía SADE, sino que se tramitan por Sistema SAP: Se hace presupuesto, se evalúa, aprueba y se da inicio con los plazos estipulados. Se detallan las obras ejecutadas durante el año 2024 en el edificio bajo análisis.

<sup>222</sup> "...La Dirección General de Mantenimiento Escolar, actualizó el presupuesto oficial al día de la apertura de ofertas y se actualizaron los preciaros a valores enero 2023, según el incremento que aplicó el Ministerio de Hacienda del 32% respecto a lo calculado en el mes de septiembre 2022..."

**Acto administrativo de adjudicación:** Resolución-2023-128-GCABA-SSGEFYAR (18-05-23)

**Contrato:** 31-05-23

**Monto total de la contratación:** 2.532.890.990,56

**Acta de Inicio:** 1-06-23

**Plazo contractual:** 48 meses corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio (desde 1-06-23 al 31-05-27)

**Obras TOM ejecutadas durante el 2024:**<sup>223</sup> Provisión artefactos led y arreglos generales (\$ 7.880.542,76)

**Penalidades:** Si. (Ver Anexo IX: Penalidades)

**Modificaciones contractuales:** Ampliación del contrato (DI-2023-79-GCABA-DGMESC (22-08-23))<sup>224</sup>Economías y Demasías (DI-2024-14-GCABA-DGMESC (21-03-24))<sup>225</sup>

**Establecimiento escolar visitado:** JII N° 6 DE 21/EPC “Armada Argentina” (sito en Av. Larrazábal 4520. Villa Lugano)

➤ **Gerencia Operativa de Mantenimiento Escolar (GOME).**

La Gerencia Operativa de Mantenimiento y Emergencia realiza tareas de mantenimiento sobre 45 edificios escolares con personal y recursos propios del Ministerio de Educación, ubicados casi en su totalidad en la Comuna 9.

**Establecimiento escolar visitado:** JIN B (EPCJC 3/13) – EPC N° 3 – Escuela de Música N° 3 (sito en Av. Larrazábal 1556. Mataderos)

<sup>223</sup> IF-30931145-GCABA-DGMESC: Las obras TOM no cursan mediante expediente electrónico por vía SADE, sino que se tramitan por Sistema SAP: Se hace presupuesto, se evalúa, aprueba y se da inicio con los plazos estipulados. Se detallan las obras ejecutadas durante el año 2024 en el edificio bajo análisis.

<sup>224</sup> Se aprueba una ampliación del contrato por el establecimiento sito en Zuviría 6590, sede del EPC N° 24 DE 20 y el edificio sito en Zuviría 6580 sede del Polideportivo Polo Piedrabuena y alrededores por la suma de \$ 88.098.381,79 lo que significa el 3,478% del precio del contrato suscripto en virtud de dicha Licitación Pública,

<sup>225</sup> Se aprueba economías por el establecimiento sito en Zuviría 6550, sede del EEM N° 01/20° BIB. Congreso de la Nación, por un monto de \$78.710.521,88 a valor original del mismo, lo que equivale a un 3,108%, una economía por el edificio sito en Dr. Antonio Bermejo 6675, sede del Jardín de Infantes Integral N° 16 DE 21, por un monto de \$17.906.384,44 a valor original del mismo, lo que equivale a un 0,707%, y una economía por el edificio sito en Goleta Santa Cruz 6999, sede del EPA N° 21 “Soldado de Malvinas”, EPC N° 21 “Soldado de Malvinas” JIC N° 10/20° por un monto de \$110.158.309,56 a valor original del mismo, lo que equivale a un 4,349% del precio del contrato suscripto, lo que asciende a un monto total de \$206.775.215,88 lo que equivale a un 8,164 % en virtud de dicha Licitación Pública. Asimismo, se aprueba una demasía por el establecimiento sito en Dr. Antonio Bermejo 6675 por la suma de \$ 2.121.105, 41a valor original del mismo, lo que equivale a un 0,084%, del precio del contrato suscripto en virtud de dicha Licitación Pública.

En virtud de la economía y demasía detallada anteriormente se resuelve aprobar un balance de economías y demasía, por la suma total de \$204.654.110,48 lo que significa el 8,08%, como saldo final a favor de la Administración Pública del GCBA.

Existen contrataciones que se tercerizan en empresas “satélites”. Ello ocurre cuando los trabajos a realizar requieren de certificaciones o habilitaciones de matrículas específicas. Por ejemplo, para trabajos de calefacción, limpieza de tanques, láminas de seguridad/UV en vidrios, materiales de electricidad o mantenimiento de purificadores de aire. Teniendo en cuenta ello, se seleccionó la Contratación Directa N° 7192-0522-CDI24 cuyo objeto fue mantenimiento de equipos portátiles purificadores de aire con filtrado HEPA incorporados dentro de los equipos utilizados en distintos establecimientos escolares de la Ciudad de Buenos Aires. **(Ver detalle en el punto 9 del presente anexo)**

➤ **Contratación Directa**

**8.- Modo y N° de Contratación:** Contratación Directa N° 7192-0522-CDI24

**Expediente electrónico:** EX-2024-10.041.590-GCABA-DGMESC

**Objeto:** Contratación para el mantenimiento de equipos portátiles purificadores de aire con filtrado HEPA incorporado dentro de los equipos utilizados en distintos establecimientos escolares de la Ciudad de Buenos Aires

**Cantidad de edificios escolares:** 190 (según Pliego de Bases y Condiciones Particulares)

**Empresa Contratista:** ECOVIOX S.A.

**Acto administrativo de adjudicación:** DI-2024-164-GCABA-DGAR (14-05-24)

**Monto total de la contratación:** \$ 248.000.000

**Plazo contractual:** La duración del contrato es de 12 meses; el mantenimiento de cada unidad se realiza de forma semestral y durante el ciclo lectivo<sup>226</sup>.

---

<sup>226</sup> **Según Pliego** de Bases y Condiciones Particulares: Artículo 12.-Inicio y Duración de la Contratación: La duración del contrato (**12 meses**) el mantenimiento semestral de cada unidad y se realizará durante el ciclo lectivo.

Según Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares: Mantenimiento- Service- Cambio de Filtros.

Descripción general: Las ofertas deberán considerar durante la duración del contrato (12 meses) el mantenimiento semestral de cada unidad y se realizará durante el ciclo lectivo. Se describen las tareas y características mínimas que el proveedor deberá realizar:

Semestral:

- Revisión técnica general del equipo
- Limpieza interior y exterior del equipo
- Verificación de los componentes electromecánicos
- Lubricación de partes móviles (de ser necesario)
- Medición de consumo de ventilador;
- Cambio de filtro integrado (pre-filtro, filtro de carbón activado y filtro HEPA)

**Según Orden de compra:** Fecha de Inicio: 14-05-24. Fecha de finalización: 13-08-25  
Duración del contrato: **15 meses** a partir del Inicio del documento contractual.

**Orden de Compra N°:** 7192-5673-OC24

**Perfeccionamiento del contrato:** 14-05-24

**Penalidades:** No consta

**Modificaciones contractuales:** No consta

**Establecimientos escolares que cuentan con purificadores de aire según**

**Pliego:** 190 (de los cuales 23 son de la Comuna 9)

**Establecimientos escolares de la muestra que cuentan con purificadores según**

**Pliego 3:** JIN A/EPC N° 8 DE 9 “Armenio Argentina” (sito en Arce 611. Palermo), Colegio N° 5 DE 2 “Bartolomé Mitre” (sito en Valentín Gómez 3163. Balvanera) y JIN B (EPCJC 3/13) – EPC N° 3 – Escuela de Música N° 3 (sito en Av. Larrazábal 1556. Mataderos)

**Establecimientos escolares que cuentan con purificadores de aire según visita**

**in situ:** Colegio N° 5 DE 2 “Bartolomé Mitre” (sito en Valentín Gómez 3163. Balvanera) y JIN B (EPCJC 3/13) – EPC N° 3 – Escuela de Música N° 3 (sito en Av. Larrazábal 1556. Mataderos). En este último se constató que los equipos se encuentran, sin uso.

- **Gastos aprobados bajo la modalidad del Decreto 433/16 y sus modificatorios.**

#### **9.- EE N° 2024-46855509-GCABA-DGMESC**

Por la citada actuación tramitó la aprobación del gasto originado por el servicio de mantenimiento de los ascensores/plataformas y montasillas de los establecimientos escolares de la Comuna 9, correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2024 por la suma total de \$39.400.000 a favor de la firma AS ASCENSORES de Javier Manuel Segurola.

Cabe aclarar que los establecimientos pertenecientes a las Comunas 9 no se encuentran incluidos dentro del Plan SIGMA, razón por la cual las tareas de mantenimiento son ejecutadas por la GOME. En determinados casos, como el de mantenimiento de ascensores, son tareas que exceden la capacidad operativa de la gerencia, teniendo que tercerizar dichos trabajos.

Síntesis:

**Marco normativo:** Decreto N° 433/16 y sus modificatorios

**Objeto:** Servicio de mantenimiento mensual de ascensores (establecimientos Comuna 9 por los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2024)

**Monto:** \$ 39.400.000

**Proveedor:** Javier Manuel Segurola

**Acto administrativo de aprobación del gasto:** DI-2024-91-GCABA-DGMESC (27-12-24)

### 10.- EE N° 2024-31277141-GCABA-DGMESC

Por la citada actuación tramitó la aprobación del gasto originado por las tareas de impermeabilización de cubierta en la Escuela Primaria Común N° 17 D.E. 20° Comuna 9 "Carlos Morel", a favor de la firma AHMAD S.R.L. por la suma de \$ 72.875.600.

Como se mencionó anteriormente, los establecimientos pertenecientes a las Comunas 9 no se encuentran incluidos dentro del Plan SIGMA, razón por la cual las tareas de mantenimiento son ejecutadas por la GOME.

Síntesis:

**Marco normativo:** Decreto N° 433/16 y sus modificatorios

**Objeto:** Impermeabilización de cubierta de patio (EPC N° 17 DE 20. Comuna 9)

**Monto:** \$ 72.875.600

**Proveedor:** AHMAD SRL

**Acto administrativo de aprobación del gasto:** Resolución N° 2024-320-GCABA-SSGEFyAR (16-09-24)

### Anexo VIII

Circuitos de validación de servicios, facturación y pago

**Cuadro N°1 – Requisitos relevados – Licitaciones de Obra Pública Proyecto 62**

Documento auditado	Requisito relevado	Cumple	No cumple
Carpetas de pago	Presenta factura	100%	-
	Presenta factura por cuadruplicado	0%	100%
	Incluye el CAO	100%	-
	Presenta libre deuda de IIBB	100%	-
	Presenta libre deuda de Formulario 931	100%	-
	Presenta Constancia de Inscripción ARCA	100%	-
	Incluye Orden de pago	100%	-
	Incluye CAE	23%	77%
	Validación CAE x AGCBA	100%	-
Certificados de Obra	Detalla período certificado	100%	-
	Fecha de Certificado inferior a 10 días hábiles	0%	100%

	Firma aprobación (GCBA)	100%	-
	Coincide N° de Certificado con SIGAF	100%	-
	Indica N° de Licitación	100%	-
Facturas	Coincide Razón Social	100%	-
	Coincide Monto	100%	-
	FC Aclara N° CAO o N° de Certificado de Obra	100%	-
	FC Aclara período	100%	-
	¿Receptor GCBA?	100%	-

Elaboración propia en base a IF-2025-40948757-GCABA-MGEYA

**Cuadro N°2 – Requisitos relevados - Licitaciones de Compras y Contrataciones  
Proyecto 63**

Documento auditado	Requisito relevado	Cumple	No cumple
Carpetas de pago	Presenta factura	100%	-
	Incluye el PRD	100%	-
	Presenta libre deuda de IIBB	100%	-
	Presenta libre deuda de Formulario 931	75%	25%
	Presenta Constancia de Inscripción ARCA	100%	-
	Incluye Orden de pago	100%	-
	Incluye CAE	-	100%
	Validación CAE x AGCBA	100%	-
PRD	Fecha de remito posterior a Vto. CAI	100%	-
	Indica cantidad	100%	-
	Coincide cantidad con PRD	100%	-
	Indica tipo de servicio	100%	-
	Incluye firma de Autoridad Escolar/DG?	100%	-
Facturas	Coincide Razón Social	100%	-
	Coincide Monto	100%	-
	FC aclara N° PRD	100%	-
	FC aclara N° de renglón	N/A	-
	FC aclara período	100%	-
	FC aclara orden de compra o acto administrativo	62%	38%
	¿Receptor GCBA?	100%	-

Elaboración propia en base a IF-2025-40948757-GCABA-MGEYA

**Cuadro N° 3: Relevamiento de Remitos, Certificados, Facturas y Carpetas de pago**

CAO N°	PRD N°	Legajo de pago no incluye factura en cuadruplicado	Certificado de obra no incluye fecha de emisión o presentación ante el GCBA	Legajo de pago no incluye verificación de CAE en ARCA	No presenta libre deuda de Formulario 931	Factura no aclara acto administrativo de proceso de compra
207452		X	X	X		
207448		X	X	X		
279520		X	X	X		

279594		X	X	X		
321628		X	X	X		
321631		X	X	X		
373628		X	X	X		
425675		X	X	X		
474391		X	X	X		
203785		X	X	X		
203792		X	X	X		
281943		X	X	X		
281930		X	X	X		
319027		X	X	X		
319024		X	X	X		
49409		X	X	X		
98505		X	X	X		
157298		X	X	X		
39299		X	X	X		
96807		X	X	X		
157819		X	X	X		
540613		X	X			
570495		X	X			
595460		X	X			
209700		X	X			
269632		X	X			
346407		X	X			
	383750			X	X	X
	454688			X	X	X
	325989			X		X
	450907			X		
	450825			X		
	383124			X		
	383448			X		

### Anexo IX

#### Relevamiento de Penalidades a las contratistas -2024-

Licitación Pública	Empresa Contratista	Expediente Electrónico	Motivo de la sanción	Acto administrativo que aplica la penalidad	Monto
LP 558-0149-LPU22	SES SA	2024-48269602-GCABA-DGMESC	0,13 % de tareas no ejecutadas y/o desaprobadas durante el mes de octubre de 2024, de conformidad con el artículo 18.1.1 punto d. 2 del PCP	DI-2025-2-GCABA-DGMESC (9-01-25)	\$ 2.810.763,55 (5% del valor de la cuota mensual)

LP 558-0150-LPU22	MH CONSTRUCCIONES y SERVICIOS SA	2024-14054462-GCABA-DGMESC	0,49% de tareas no ejecutadas y/o desaprobadas durante el mes de febrero de 2024	DI-2024-28-GCABA-DGMESC (2-05-24)	\$ 1.996.987,88 (5% del valor de la cuota mensual)
		2024-17987532-GCABA-DGMESC	0,84% de tareas no ejecutadas y/o desaprobadas durante el mes de marzo de 2024	DI-2024-41-GCABA-DGMESC (13-06-24)	\$ 1.996.987,88 (5% del valor de la cuota mensual)
		2024-20086480-GCABA-DGMESC	0,14% de tareas no ejecutadas y/o desaprobadas durante el mes de abril de 2024	DI-2024-38-GCABA-DGMESC (13-06-24)	\$ 1.996.987,88 (5% del valor de la cuota mensual)
		2024-31382944-GCABA-DGMESC	0,29 % de tareas no ejecutadas y/o desaprobadas durante el mes de junio de 2024	DI-2024-67-GCABA-DGMESC (17-09-24)	\$ 1.996.987,88 (5% del valor de la cuota mensual)
		2024-33142764-GCABA-DGMESC	2,45 % de tareas no ejecutadas y/o desaprobadas durante el mes de julio de 2024	DI-2024-68-GCABA-DGMESC (17-09-24)	\$ 1.996.987,88 (5% del valor de la cuota mensual)
LP 558-0162-LPU22	INDALTEC SA	2024-33202418-GCABA-DGMESC	0,76% de tareas no ejecutadas y/o desaprobadas durante el mes de julio de 2024	DI-2024-65-GCABA-DGMESC (13-09-24)	\$ 1.638.164,09 (5% del valor de la cuota mensual)
LP 558-0002-LPU23	MEJORES HOSPITALES SA	2024-24818461-GCABA-DGMESC	0,11% de tareas no ejecutadas y/o desaprobadas durante el mes de mayo de 2024	DI-2024-52-GCABA-DGMESC (16-07-24)	\$ 948.560,73 (5% del valor de la cuota mensual)
		2024- 28098315-GCABA-DGMESC	0,11% de tareas no ejecutadas y/o desaprobadas durante el mes de junio de 2024	DI-2024-60-GCABA-DGMESC (28-08-24)	\$ 948.560,73 (5% del valor de la cuota mensual)
		2024- 33240878-GCABA-DGMESC	1,26 % de tareas no ejecutadas y/o desaprobadas durante el mes de julio de 2024 (por no ejecutar un cambio de cerradura y no reponer un vidrio roto, ambos respecto a la puerta de terraza) correspondiente al JII N° 6 DE 21/EPC sito en Av. Larrazábal 4520.	DI-2024-62-GCABA-DGMESC (12-09-24)	\$1.428.218,80 (5% del valor de la cuota mensual)
		2024- 38390171-GCABA-DGMESC	0,98 % de tareas no ejecutadas y/o desaprobadas durante el mes de agosto de 2024 (por no ejecutar la reposición de herrajes en ventanas varias) correspondiente al JII N° 6 DE 21/EPC sito en Av. Larrazábal 4520.	DI-2024-80-GCABA-DGMESC (7-11-24)	\$ 1.428.218,80 (5% del valor de la cuota mensual)
		2024- 41800306-GCABA-DGMESC	0,12 % de tareas no ejecutadas y/o desaprobadas durante el mes de septiembre de 2024	DI-2024-85-GCABA-DGMESC (28-11-24)	\$ 1.428.218,80 (5% del valor de la cuota mensual)